



COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

SESIÓN ORDINARIA DE 20 SEPTIEMBRE 2016

ACTA N° 08/2016

En la ciudad de Málaga, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los miembros de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de D. Raúl Jiménez Jiménez y asistidos por D^a M^a del Medina Lara, Vicesecretaria Delegada de la Comisión, quien da fe del acto.

- Presidente

Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez.

- Vicepresidenta

Sra. D^a Teresa Porrás Teruel.

- Grupo Municipal Popular

Sr. D Carlos Conde O'Donell.

Sra. D^a Elisa Pérez de Siles Calvo.

Sra. D^a Elvira Maeso González.

- Grupo Municipal Socialista

Sra. D^a Begoña Medina Sánchez.

Sra. D^a Estefanía Martín Palop.

Sr. D. Daniel Pérez Morales.

- Grupo Málaga Ahora

Sr. D. Juan José Espinosa Sampedro.

- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Sr. D. Juan Cassá Lombardía

- Grupo Málaga para la Gente

Sra. D^a Remedios Ramos Sánchez.



Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros, D. Luis Medina-Montoya Hellgren, Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad y D. Miguel Otamendi, Director- Gerente de LIMPOSAM.

El Presidente declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 01.- Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde- Delegado de Sostenibilidad Medioambiental a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental en relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 12 de agosto 2016.

Sr. Presidente (D. Raúl Jiménez Jiménez): "Bueno, buenos días. Si ya estamos todos vamos a comenzar la Comisión de Pleno de Medioambiente, saludar a todos los presentes.

Primer Punto del Orden del Día, propuesta que presenta el Teniente de Alcalde en relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos y el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales, aprobado por Junta de Gobierno el 12 de agosto del 2016.

Bien, hemos recibido varias enmiendas, especialmente, bueno, hemos recibido enmiendas del Grupo Ciudadanos y del Grupo Municipal Socialista. Las tres enmiendas que presenta el Grupo Ciudadanos... Bueno, todos tenéis las respuestas, creo que esta mañana hay un par de frases que se han añadido a las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista, las enmiendas del Grupo Ciudadanos no han sufrido ninguna modificación, pero que tenéis la respuesta. Y bueno, yo no voy a entrar en la respuesta técnica, puesto que eso ya está... tenéis todos los argumentos que el equipo técnico del Área de Medioambiente ha contestado, pero sí que hombre, quiero hacer algunas valoraciones más políticas, en esta caso a la Moción que presenta... a las enmiendas que presenta el Grupo Ciudadanos de sobre mociones que ellos mismos han presentado, un poco lo que nos ha chocado. El 20 de junio de este año '16 el Grupo Ciudadanos presenta una moción a favor de las colonias de gatos, de los gatos ferales, de que el Ayuntamiento haga de... inste a la Junta a que modifique la legislación. Por eso nos ha extrañado que ahora ese cambio de postura de que no queréis que el Ayuntamiento de Málaga, pues lidere en España esta tarea, puesto que al final que



–insisto– una moción proponente el Grupo Ciudadanos quería, instarnos de alguna manera para que Málaga fuese pionero en esta medida y ahora cuando hay que regularla, pues nos ha extrañado este cambio de actitud.

También nos extraña mucho el cambio sobre el ADN de los perros, puesto que –insisto– Ciudadanos también en 45 ciudades españolas ha presentado un censo de ADN canino. Y bueno, y buscando en hemeroteca del propio Grupo, pues en toda España, pues hacen una exposición de motivos, no sólo política sino especialmente técnica que avalan este sistema. Y de ahí que nos haya extrañado este cambio de posicionamiento del Grupo Ciudadanos. No quiero entrar tampoco mucho más en la respuesta, puesto que lo tiene el propio Grupo y ahora si después quieren el debate, pues entramos más por la labor.

Grupo Socialista. El Grupo Socialista ha hecho muchas aportaciones, incluso algunas nos hemos quedado con las ganas de aceptarlas, la cuestión que no hemos encontrado el encaje jurídico. Algunas de ellas son mociones que son enmiendas que son más de carácter político que técnico que son objetivos, el caso del sacrificio cero. El sacrificio cero es un objetivo que viene definido en la propia Ordenanza, pero que con las condiciones actuales y con los medios actuales es inviable, con lo cual, sería aprobar algo a sabiendas de que no lo podemos cumplir. Otras ciudades o Comunidades Autónomas que se han establecido el sacrificio cero, Comunidad Autónoma de Madrid, que es Comunidad, que no es Ayuntamiento, que eso sería un gran paso para nosotros, pues no son capaces de llevarlo a cabo y han derogado –digamos– han dado un plazo mayor para ese objetivo. Otras ciudades llámese Bilbao, pues Bilbao ahora mismo no acepta más animales puesto que están saturados. Otras ciudades, pues tienen tasas que para poder llevar al servicio sanitario del Ayuntamiento correspondiente, pues tienen que pagar más de cien euros, 130, 105, 110, en Málaga es gratuito. Y es gratuito porque así lo establece la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma obliga a que cualquier Ayuntamiento de Andalucía no sólo lo tenga que aceptar gratuitamente sino que incluso tenga que ir a recogerlo a la vivienda o a donde sea, a donde quiera el propietario. Por tanto, como tiene que ser gratuito llega un momento que las instalaciones por muy grandes que sean, pues se acaban saturando y, por tanto, desgraciadamente al final, pues cuando llega el momento se establece como así dice la Ley, en último caso el sacrificio. El ejemplo lo tenemos en la protectora de Málaga. La protectora de Málaga, pues desgraciadamente también está llegando a los límites de la saturación y también se está dando la circunstancia de que en ocasiones, pues no pueden aceptar más perros porque no tienen más capacidad. Por tanto, bueno, debemos de ser un poco coherentes con la realidad que vivimos, que es esta, que no es otra, y, por tanto, sí estamos de acuerdo con el objetivo, por tanto, hemos... nos tenemos que marcar medidas para poder conseguir ese sacrificio a un medio plazo, pero que sea real y que no sea simplemente una declaración de intenciones.

Otras medidas como, por ejemplo, las colonias de gatos. Las colonias de gatos que incluso nuestra propia Ordenanza no se ha podido jurídicamente llegar hasta el punto donde quisiéramos, hemos tenido que dejarlo más como algo más futurible en el sentido de que hasta que no cambie la legislación autonómica que fue la Moción que presentó el Grupo Ciudadanos, no podemos recogerlo en la



Ordenanza como tal, por tanto, lo vamos a dejar condicionada a que la Junta de Andalucía cambie esa norma legislativa.

Otras muchas... otras enmiendas que no... en fin, por no entrar en todas, puesto que son cerca de dieciocho, son veinte enmiendas, prácticamente la mitad sí se han aceptado, la de sacrificio cero no la podemos aceptar puesto que ahora mismo es incumplible, pero sí queremos hacer un calendario para poder mejorar estas medidas. Después hablar también de que el personal esté técnicamente cualificado, no se incluye en la Ordenanza, pero sí en los pliegos de contratación, también se habla de... a ver... Sí, bueno, algunas enmiendas son en parte hablamos también de que la posibilidad de que a medio plazo... o sea, a corto plazo todos los distritos de Málaga tengan un parque canino y a medio plazo prácticamente los barrios puedan tener parques caninos, eso se ha aceptado. También en este caso no se ha aceptado, pues que el parque canino pueda tener... deba tener árboles, tierra, césped o arbustos o estructuras, puesto que también hemos visto que hay casuísticas distintas, hay usuarios de parque que algunos no quieren estructuras, otros quieren estructuras que den sombra, algunos quieren los árboles en el perímetro, otros los quieren en el centro. En fin, por no quedarnos... por no estar – digamos – atrapados en nuestras palabras, pues lo dejemos abierto a que haya una serie de elementos, pero sin tener que obligar que en cada parque canino haya absolutamente de todo, puesto que insisto, cada parque tendrá sus circunstancias. Hay una Moción sobre el derecho de información de ciudadanos y asociaciones sobre las asociaciones. Se propone la inclusión del texto propuesto como punto 5 del Artículo 31, lo único que hacemos es que en vez del Artículo 19 la pasamos al Artículo 31. También nos piden eliminar una frase que se ha desestimado porque la propia Ley 11/2003 en el Artículo 27 y 28 de la Junta de Andalucía así lo establece y no podemos ir en contra de esa... específicamente de esa frase.

La enmienda 17. La enmienda 17 habla de la posibilidad de que el centro zoonosanitario lo gestione alguna asociación en defensa de los animales, entendemos que es una cuestión legislativa, es una cuestión política, por tanto, que en vez de que sea como una norma, una Ley municipal se establezca como una Moción, una decisión de carácter político y que se someta aquí en este Pleno y que así se decida. Pero que no sea una Ley sino que eso al final es una decisión política.

La enmienda 18 sobre los centros de estética sí se ha estimado. La enmienda 19 igual, es una cuestión política, al igual que el Pleno aprobó la creación de una mesa de bienestar y protección animal, pues si se creó, pues que se cree si es necesario un Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de Animales, pero que es más una cuestión de oportunidad, no de una norma. Es decir, que sea el Pleno del Ayuntamiento el que lo decida expresamente y si se va a aceptar también la disposición de los voluntarios, la figura del voluntario.

Así pues, bueno, básicamente tenéis todas las respuestas y ahora si queréis entramos... es un pequeño resumen sin entrar mucho en detalle y ahora si queréis entramos en el debate.



A continuación se transcribe el texto de la Propuesta referenciada:

“Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde-Delegado de Sostenibilidad Medioambiental a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental en relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos y por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2016.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de enmiendas a la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales, se informa que han sido presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos tres enmiendas y por el Grupo Municipal Socialista un total de veinte enmiendas al texto referenciado.

- Que estas enmiendas han sido objeto de análisis por el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental, emitiendo al respecto el informe-propuesta que se transcribe a continuación:

“Con relación a las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza de Bienestar, Protección, y Tenencia Responsable de los Animales, siguientes:

- Con fecha 07 de septiembre de 2016, las presentadas por D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga.
- Con fecha 09 de septiembre de 2016, las presentadas por D^a. Begoña Medina Sánchez y D^a. Estefanía Martín Palop, en representación del Grupo municipal Socialista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 175 del ROF, se emite el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

Para las Enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga.-

ENMIENDA I.- En relación a la Enmienda por la que se solicita la supresión, en el Proyecto de Modificación de Ordenanza, de los puntos referentes a la inclusión del dato del Perfil Genético de ADN, se informa lo siguiente:



PRIMERO.- En el primer punto de este apartado de la Enmienda, se plantea la problemática de la circunscripción territorial. Indicar que el Ayuntamiento de Málaga ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario.

Así mismo, destacar que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal, sino uno más, ya que la pretensión principal, sin duda, es la lucha contra el maltrato y el abandono de los animales. Así, como disponer de un medio de prueba en caso de robo del animal.

Por tanto, nos encontramos ante una herramienta de gestión (que no únicamente, sancionadora) implementada por el municipio para garantizar la tenencia responsable de los perros, por parte de sus dueños.

Todo ello, sin perjuicio de las campañas de concienciación ciudadana, que desde este Ayuntamiento se realizan. Aunque, desgraciadamente, la práctica indica que no son suficientes.

En el punto segundo del primer apartado de esta Enmienda, relativa a la existencia de un único laboratorio acreditado, se informa, en primer lugar, que el Registro Municipal de Animales, se gestiona a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), mediante Convenio de Colaboración con el Colegio de Veterinarios de Málaga, siendo este Colegio el encargado de tramitar el contrato de la prestación de los servicios del laboratorio.

El hecho de requerir la acreditación de la ENAC, a los laboratorios que realicen las pruebas de ADN, es un acto de coherencia y responsabilidad, al ser la Entidad Nacional de Acreditación una entidad que avala y garantiza la capacidad y fiabilidad de los laboratorios que trabajan para las Administraciones Públicas. De esta forma, se garantiza la calidad y la fiabilidad de los servicios más delicados, como por ejemplo ocurre con los laboratorios de análisis de agua potable, que deben estar acreditados.

Las acreditaciones de ENAC son reconocidas y utilizadas tanto por la Administración Central como por la Autonómica en sus respectivos ámbitos de competencia, en sectores como el industrial, agroalimentario, medioambiental, entre otros, como respuesta a las crecientes exigencias de garantías requeridas por el mercado y que incorporan la acreditación de ENAC como una necesidad.

Por tanto, no procede hablar de monopolio, ya que cualquier laboratorio de biología molecular y genética puede solicitar la acreditación de sus protocolos, previa demostración del dominio de la técnica, de su experiencia y de la dotación de medios adecuados al trabajo a realizar. Así, cualquier laboratorio acreditado puede presentar su oferta para prestar el servicio.



Con ello se pretende alcanzar una mayor garantía en el control de los procesos de análisis.

SEGUNDO.- Con relación a las manifestaciones de numerosos Colegios Profesionales Provinciales de Veterinaria, así como del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, en contra de la adopción de esta medida, indicar que la implantación de este sistema no es decisión de los Colegios profesionales, sino de las Administraciones Públicas territoriales.

A este respecto, la Junta de Andalucía, mediante pronunciamiento de fecha 05 de abril de 2016, determina lo siguiente: “Se entiende que los Ayuntamientos, en virtud del principio de autonomía local, podrán incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal. (...) En virtud de este principio pueden establecer y de conformidad con las competencias municipales propias, los ayuntamientos pueden establecer en sus propias normas reguladoras, aquellas infracciones y sanciones que consideren adecuadas para la convivencia de sus vecinos”.

Por otra parte, la opinión del Consejo Andaluz de Veterinarios, que se menciona en la primera Enmienda, no es vinculante.

Asimismo, el Colegio de Veterinarios de Málaga se muestra a favor de la aplicación del sistema de censo por ADN para toda la Provincia.

Hay Consejos de Colegios de Veterinarios que, a nivel autonómico, se muestran a favor de incluir la huella genética en los Registros que gestionan, como por ejemplo el Consejo de Aragón y el de la Comunidad Valenciana.

Igualmente, otros Colegios como el de Granada, Badajoz, o la Rioja, están a favor de su implantación.

TERCERO.- Desde un punto de vista técnico, se informa que la capacidad de exclusión del perfil genético usando 6 marcadores es del 99.99%. Los laboratorios suelen usar 19 marcadores STR validados por la ISAG (especialmente polimórficos), por lo que la huella genética es única y no hay posibilidad de coincidencia, ni siquiera en caso de consanguinidad.

La extracción de ADN de heces se realiza a partir de una zona específica de los excrementos, sin realizar una homogenización de la muestra ni tomar de varias zonas. En el hipotético caso de que se muestreen dos excrementos de individuos distintos en el mismo bote colector, sólo se obtendría ADN de uno de los excrementos.

En el caso de que se obtuviera ADN de dos ejemplares distintos, en cualquiera de las matrices analizadas, la mezcla de perfiles genéticos de marcadores STRs es detectable en el análisis y la muestra quedaría invalidada.



Para el genotipado se suelen usar dieciocho marcadores microsatélites STRs y un marcador que determina el sexo del individuo. Los marcadores STRs se utilizan para identificación genética por poseer gran capacidad informativa al estar presente en toda la población mundial, presentar heredabilidad mendeliana y un alto grado de polimorfismo. En nuestro caso están seleccionados unos determinados marcadores genéticos por su elevado poder de exclusión y su capacidad informativa. La combinación del poder de exclusión de estos dieciocho marcadores hace que el perfil obtenido sea único con una probabilidad de descarte mayor al 99.9 %.

CUARTO.- Con referencia a la contaminación de la muestra, se informa que las contaminaciones de ADN de orina sobre heces desde el punto de vista técnico son altamente improbables, ya que los kits de extracción de ADN de heces son específicos para ADN de dicha matriz. Además, para obtener ADN de la orina, hay que tener ésta en formato líquido y la concentración de células es tan baja, que es prácticamente imposible que se extraiga de un rastro derramado en una hez. Y por si fuera poco, y en cualquier caso, cualquier contaminación cruzada (de heces, orina, saliva, pelo) de otro perro (u otro animal) sería inmediatamente detectada y se procedería a su descarte.

Este análisis de la especificidad y selectividad del método es una de las cuestiones acreditadas por la ENAC.

QUINTO.- Desde un punto de vista jurídico, la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que en su caso se lleve a cabo, estará encaminada a la constatación de los hechos, identificación del presunto infractor, y determinación de su responsabilidad, de conformidad con los principios básicos de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, sería de aplicación a nivel local, el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves, competencia del Ayuntamiento de Málaga.

En el municipio de Málaga, la competencia sancionadora por infracciones leves, se encuentra delegada en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y estos procedimientos son instruidos por un funcionario público.

Los Agentes de la Autoridad que llevarán a cabo la función inspectora, será el Cuerpo de la Policía Local, mediante el levantamiento de la correspondiente Acta.

No obstante, y dada la especificidad de la tipificación de infracciones basadas en datos relativos al Perfil Genético de ADN, ya sea la no recogida de excrementos, la no comunicación al Registro Municipal, así como circular con perros sin estar provistos de la correspondiente chapa identificativa, se estima conveniente que las particularidades de este procedimiento administrativo serán objeto de desarrollo, mediante una Instrucción Técnica del Servicio, donde quede protocolizado el



proceso de envío, recepción, manipulación, almacenamiento de muestras, entre otros, siguiendo una cadena de custodia.

Finalmente, en relación a la alegación siguiente: “(...) En esta Ordenanza, si se establece un procedimiento sancionador únicamente en base al resultado de una prueba de ADN, realizada sobre unas heces, se puede judicializar la medida” , se informa que, obviamente, cualquier sanción es recurrible, es un derecho que asiste al presunto infractor, pero eso no es óbice para que el fin y los medios sean adecuados ni que se tengan que desechar.

SEXTO.- Se indica en el punto Sexto de la Enmienda, que “ Se amplía la asignación del Convenio con el Colegio de Veterinarios de Málaga por la inclusión del Perfil Genético en el Registro de Animales de Málaga, según nos informan los profesionales de ese mismo Colegio, está estimado el coste en este concepto en 150.000 euros anuales”. →A este respecto, se informa que esa cifra es incorrecta pues, el coste del Convenio ya existente con el Colegio por la Gestión del Registro Municipal es de 30.000 euros.

Por otra parte, el coste que supone para los ciudadanos la inclusión obligatoria del perfil genético, no se trata de la imposición de una Tasa, pues no es un concepto tributario, no dándose los presupuestos del hecho imponible.

No obstante, está previsto que este Excmo. Ayuntamiento subvencione a aquellas familias que no tengan medios para sufragar el coste del análisis de su perro.

En relación a este punto, ya que se hace alusión a Costes para el municipio, destacar que el ahorro anual estimado en limpieza de heces de la vía pública, es de 6.500.000 de euros. Partiendo de la premisa de que hay aproximadamente 100.000 perros censados, que cada perro evacua diariamente una media de 300 gramos de excrementos, que el 30% de los excrementos son abandonados, y que el coste de recogida por kilogramo de excrementos es de 2 euros. Con este ahorro, cualquier coste adicional que se pudiera producir con la implantación de esta medida, sería amortizado en pocos meses.

Igualmente, debemos tener en cuenta que los excrementos que llegasen al laboratorio y no fuesen aptos para su análisis, no se cobrarían.

SÉPTIMO.- Con relación al séptimo punto de la Primera Enmienda, por el que se expone que en todas las localidades en las que se ha aplicado esta medida han generado problemas con los vecinos, llegando incluso en algunos casos, a tener que retirar la medida, se informa que en las localidades donde se ha puesto en marcha el sistema, el apoyo popular es mayoritario. Las reticencias de algunos propietarios se diluyen en el momento que se observa el cambio en las condiciones higiénico sanitarias de la vía pública.

A título de ejemplo, ya que se hace mención en el texto de la Enmienda, señalar que en la localidad de Hernani no se prosiguió con el censo de ADN, por el alto



coste que el laboratorio encargado, en este caso, la Universidad del País Vasco, exigía para la prueba, y además, nunca, en treinta años, se había impuesto una sanción en esta localidad por la no recogida de excrementos.

En cuanto al Ayuntamiento de Jerez, decir que, tenemos conocimiento que pese a que están trabajando en ello, aún no ha comenzado a aplicarse este procedimiento, con lo cual, difícilmente se puede observar cambio en el número de expedientes sancionadores.

Finalmente, cabe mencionar que el sistema de censo canino por ADN está siendo aplicado con éxito en países de nuestro entorno, como Inglaterra, Francia, Alemania, Italia.

En Estados Unidos, también está siendo aplicada.

Y, aunque la medida no sea perfecta, está claro que las ventajas superan a los inconvenientes.

Por todo cuanto antecede, se propone, DESESTIMAR esta primera Enmienda.

ENMIENDA II.- Con relación a la segunda Enmienda, por la que se propone la supresión del párrafo en el que se habla del gato feral en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza y del Art. 3d) donde se le define, y además se indica que el grupo proponente presentó Moción relativa a: “Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, para que reconozca y sancione la especificidad del gato feral”. Se quiere hacer denotar que existen otras Mociones en las que se alude de forma expresa al reconocimiento de la figura del gato feral.

Así, mediante Moción de fecha 9 de octubre de 2015, presentada por el Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, a la consideración del Ayuntamiento en relación a la Adhesión del Ayuntamiento de Málaga al “Manifiesto Felino”, la cual fue aprobada en Pleno, se recoge en el punto segundo del citado Manifiesto el reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y de la obligación de protegerlos.

Por tanto, si bien es cierto que la definición de gato feral, no tiene más efecto que el enunciativo, se cree que es lo menos que este Ayuntamiento puede hacer, para reconocer la realidad a la que se enfrentan estos animales, y no deja de ser una muestra de sensibilidad hacia los mismos.

Por otra parte, y en lo que respecta al Proyecto CES, se quiere dejar claro, en primer lugar, que éste no se contempla, de forma expresa, en el Proyecto de Modificación de Ordenanza. Así en la Exposición de Motivos se establece que se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y



entidades voluntarias, para, al menos mantener controlada la población felinas y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2013, establece que la esterilización de animales, sin dueño conocido, como método para la no propagación de los mismos, es una buena alternativa para poder controlar poblaciones. Igualmente, mediante respuesta de 9 de mayo de 2014, se indica lo siguiente: “Con relación a su escrito por el que se nos formulaba consulta acerca de su proyecto sobre control y esterilización de colonias urbanas de gatos y su posterior y permanente supervisión, les comunicamos que del estudio de la normativa vigente en la materia se deriva que dicha actuación no constituye maltrato ni se encuentra tipificada entre las infracciones recogidas en la Ley 11/2003 de Protección Animal”.

Con respecto a la autorización de colonias estables de gatos ferales, se informa que pese a que la voluntad política era, en un principio, la de establecer un protocolo que regulase el establecimiento de las mismas, el hecho de no contar con legislación autonómica o estatal que lo amparase, pese a las reiteradas instancias a la Junta de Andalucía, ha provocado que se tenga que desistir de esta medida, y en consecuencia, no se ha incluido en el Proyecto de Modificación de Ordenanza.

Esto no obsta a que se adopten medidas tendentes al control y protección de la población felina, tales como cursos de formación a alimentadores, entre otras.

En este sentido, conviene recordar que fue el Grupo Municipal Ciudadanos, el que presentó una Moción de fecha 15 de junio de 2016, por la que se instaba al equipo de gobierno a facilitar un documento acreditativo a las personas responsables de la colonia (mínimo de 3) que les autorice a intervenir en la asistencia sanitaria, las condiciones de higiene y la alimentación de los gatos ferales conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Gestión de Gatos Asilvestrados en el Municipio de Málaga, elaborado por el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental de este Ayuntamiento.

A esta Moción se formuló una Enmienda de Sustitución por parte de la Presidencia de la Comisión de Pleno, y en consecuencia, se dictaminó sobre el siguiente Acuerdo: “ Instar al equipo de Gobierno a facilitar un documento acreditativo a las personas responsables de colonias controladas de gatos ferales (mínimo dos personas por colonia), tras superar la oportuna formación mínima, que les autorice a intervenir en la asistencia sanitaria, las condiciones de higiene y la alimentación de los gatos ferales conforme al procedimiento que establezca el Ayuntamiento de Málaga en el marco de lo que permita la legislación vigente”.

Por todo lo expuesto, se propone la DESESTIMACIÓN de la Enmienda Segunda.

ENMIENDA III.- Respecto de la tipificación como sanciones leves, tanto por la administración de medicamentos a los animales sin la supervisión profesional, como el suministro de medicación errónea, se informa que se ha visto conveniente



mantener la tipificación como infracciones leves, recogida en la actual Ordenanza de Tenencia de Animales, ya que aunque parezca “similar” a la tipificación relativa a “el suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios”, que es constitutiva de infracción muy grave, son casos diferentes. Estamos ante supuestos de hecho distintos, y de menor gravedad, los dos primeros.

En este sentido, indicar que el Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, mientras que los demás supuestos se darán traslado a la Junta de Andalucía, que es la Administración Pública competente para conocer de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

En base a lo anterior, se propone la DESESTIMACIÓN de esta Enmienda tercera.

Para las Enmiendas presentadas por las representantes del Grupo Municipal Socialista.-

ENMIENDA 1.- Con relación a esta Enmienda de adición relativa a la inclusión del siguiente texto: “Para ello, se parte del texto de la Ordenanza Municipal que fue aprobada con carácter pionero en nuestra Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en 1994, y adaptado a la normativa vigente en el año 2010”, se está conforme con su inclusión.

Se propone ESTIMAR esta Enmienda 1.

ENMIENDA 2.- Plantea prohibir los sacrificios de perros, gatos y hurones en las instalaciones del Zoon sanitario municipal, salvo motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan, el llamado “sacrificio cero”. Al respecto se informa que la previsión de esta prohibición absoluta, no es factible, dado que el sacrificio de animales está previsto como una medida in extremis en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, de rango superior, y que la Admón. Local no tiene competencia para regular esta prohibición en la Ordenanza. Además como se indica en la Exposición de Motivos, posiblemente se pueda alcanzar como objetivo, si así estuviera previsto legalmente, “cuando en un futuro se puedan tomar las medidas necesarias (esterilización obligatoria general de perros y gatos, prohibición de venta de animales, y otros supuestos análogos), pero no antes de ello.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 2.

ENMIENDA 3.- Se propone una adición al artículo 1, que trata de los aspectos que son objeto de regulación de esta Ordenanza. Sin embargo, se informa que la mayor parte de lo que se desea incluir, son medidas para alcanzar estos objetivos. Medidas que además, ya están siendo llevadas a cabo, como campañas de sensibilización, entre otras.



Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 3 pues el tema de la realización de campañas... ya se encuentra recogido en el art. 8 del texto de la ordenanza.

ENMIENDA 4.- Se indica que se adicione al Art. 6, en su apartado 19, lo siguiente: “Utilizar los vehículos como alojamiento habitual de los animales, del mismo modo, los vehículos que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de cuatro horas estacionados y, en los meses de verano o días calurosos, tendrán que ubicarse en una zona permanente de sombra facilitando en todo momento la ventilación”. Sin embargo, esto se ve incongruente, ya que existe esta prohibición en la Ordenanza, artículo 6.19, considerando suficiente lo indicado acerca de la vigilancia debida.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 4.

ENMIENDA 5.- Indica algunas condiciones que debe reunir el personal dedicado a la captura y transporte de animales, sin embargo se considera innecesario incluirlo, ya que lógicamente, el personal que presta este servicio de captura y transporte, está debidamente capacitado para no causar estrés o daño a los animales, según se especifica en los pliegos técnicos de licitación.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 5.

ENMIENDA 6.- Señala la adición al artículo 8 de la gestión de las colonias de gatos ferales por parte del Ayto. de Málaga, sin embargo, se ha tenido que desistir de incluir esta medida en la Ordenanza, pues no existe en la actualidad amparo en la normativa estatal ni autonómica que lo permita.

Por tanto, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 6.

ENMIENDA 7.- El primer apartado para adición en el artículo 9, se considera un asunto que responde a criterios de oportunidad y no a criterios técnicos ni de legalidad.

En cuanto al segundo apartado para adición en el artículo 9, sobre observación veterinaria de animales con enfermedades transmisibles en el domicilio particular, si se hace referencia a la posibilidad de que se lleve a cabo por parte del servicio veterinario municipal, hay que indicar la gran dificultad que habría para que con los medios actuales se pudiera realizar. Asimismo, se podría incurrir en competencia desleal.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 7.



ENMIENDA 8.- Indica la propuesta de inclusión de un nuevo apartado, referente a la responsabilidad de poseedores y, subsidiariamente propietarios de animales, por los daños, perjuicios y molestias ocasionados por los mismos. Se informa que aunque es una cuestión obvia, de conformidad con la legislación civil aplicable, no existe impedimento en su inclusión.

Por ello, se propone, ESTIMAR esta Enmienda 8.

ENMIENDA 9.- En el primer apartado, de nuevo se incluye lo señalado para la Enmienda 2 relativa al “sacrificio cero”, por lo que se contesta en el mismo sentido que ésta y, por tanto, se desestima.

En cuanto al segundo apartado, por el que se pretende regular el tiempo que los animales no se pueden dejar solos, se informa que ésta no deja de ser una medida muy restrictiva, y la Administración local no ostenta la competencia para su establecimiento.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 9.

ENMIENDA 10.- Una primera parte de la Enmienda hace referencia a la adición de la palabra “socialización” en el artículo 13.1, con lo que se está de acuerdo. Sin embargo, no se está conforme con la adición de otro párrafo que hace referencia indirecta a los llamados “pipi-can”, lugares donde los propietarios no recogen los excrementos de sus perros, ya que están desaconsejados desde el punto de vista etológico. Además aquellos deben acostumbrarse a recogerlos siempre y en todo lugar.

Por tanto, se propone ESTIMAR la primera parte de la Enmienda 10 y DESESTIMAR la segunda parte.

ENMIENDA 11.- Hace referencia al control de las palomas. No obstante, creemos más adecuada su inclusión en la Ordenanza de Convivencia, sin perjuicio de la regulación de conservación de los inmuebles en la normativa autonómica.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 11.

ENMIENDA 12.- Pide sustituir la palabra “adecuada” por “suficiente” en el art. 16. Sin embargo, creemos que la primera no solo alude al hecho de ser suficiente de cantidad sino a que sea también correcta en cuanto a calidad de sus materiales, del suelo, entre otros, por lo que creemos más acertada la palabra “adecuada”.

Tampoco se cree necesario añadir al final de “mobiliario” el párrafo “árboles, tierra o césped, arbustos”, porque no se consideran como elementos básicos, de hecho hay materiales especiales para el suelo de los parques caninos, que no se encuadran en ninguna de las categorías anteriores.



En cuanto al resto de la Enmienda, si bien se considera el texto propuesto un criterio de oportunidad más que técnico o de legalidad, se acepta incluir el texto propuesto en el sentido de que “El Ayuntamiento de Málaga dispondrá en cada Distrito.../... reservas de suelo para su ubicación”.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR las dos primeras aportaciones de esta Enmienda 12 y ESTIMAR la tercera.

ENMIENDA 13.- En esta enmienda se propone añadir un nuevo texto, al final del artículo 19, sobre el derecho de solicitud de información de ciudadanos y asociaciones sobre actuaciones municipales. Sin embargo, esta adición no tendría demasiada relación con el contenido del artículo. Por otra parte, aunque parece no necesario dado que el derecho a la información ya se encuentra previsto y garantizado en numerosos textos normativos, se propone la inclusión del texto propuesto como un punto 5 del artículo 31, Título V Asociaciones de protección y defensa de los animales.

Por tanto, se propone ESTIMAR esta Enmienda 13.

ENMIENDA 14.- Solicita añadir un nuevo texto en el art. 27.4, de contenido semejante a lo señalado para la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por lo que se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 14.

ENMIENDA 15.- Solicita añadir un nuevo texto al art. 27, cuyo contenido puede significar lo mismo que la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por lo que se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima. Sin embargo, se puede incluir la alusión relativa a la reubicación de animales fuera de los centros de acogida.

También se proponen las condiciones de entrega de los animales del centro de acogida, que ya están indicadas en el artículo 28.2.

Por todo cuanto antecede, se propone ESTIMAR la parte de la Enmienda 15 relativa a la reubicación y DESESTIMAR el resto.

ENMIENDA 16.- Pide eliminar la frase sobre el sacrificio del artículo 28.1, por lo que se considera semejante a lo señalado para la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por ello se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 16.



ENMIENDA 17.- Se propone la posibilidad de que el Ayto. de Málaga concierte la recogida de animales y su gestión con entidades de protección. Se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad.

Teniendo en cuenta que las entidades de protección tienen como fin casi exclusivo velar por la protección animal y no tanto por el control higiénico-sanitario de los animales, que es otra de las funciones básicas que la legislación exige a los centros de acogida; que el texto normativo de una ordenanza no es el ámbito más adecuado para recoger este planteamiento; que una competencia propia e irrenunciable de los ayuntamientos establecida tanto a nivel de legislación básica estatal como autonómica es la de garantizar la salubridad pública en su sentido amplio, parece más adecuado que la recogida de los animales y la gestión del centro de acogida no sea concertada con estas entidades de protección.

Por tanto, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 17.

ENMIENDA 18.- Se solicita el traslado del artículo 33 e), relativo a los centros de estética, al artículo 35. Se considera adecuada porque el Art. 35 regula dichos centros.

Por ello, se propone ESTIMAR esta Enmienda 18.

ENMIENDA 19.- Se indica inclusión de nueva Disposición Adicional donde se manifieste la creación de un Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los animales. Se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad. Existiendo además ya una Mesa de Bienestar y Protección Animal creada según acuerdo de Pleno de la corporación.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 19.

ENMIENDA 20.- Propone inclusión de nueva Disposición Adicional que señale la creación por parte del Ayto. de Málaga de la figura del Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales. Se bien se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad, se acepta incluir esta Disposición Adicional.

Por ello, se propone ESTIMAR esta Enmienda 20.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 130 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativos a la aprobación de normas municipales, solicito a la Comisión de Pleno que dictamine sobre la siguiente

PROPUESTA



PRIMERO.- Desestimar las tres enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos al Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales.

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de modificación de la Ordenanza ya referenciado: Enmiendas 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9; 10 (parcial, segunda parte, referencia a “pipi-can”); 11; 12 (parcial, las 2 primeras aportaciones); 14; 15 (parcial); 16; 17 y 19.

TERCERO.- Estimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista a este proyecto normativo: Enmiendas referenciadas con los números 1; 8; 10 (parte primera); 12 (parte de la tercera aportación); 13 (se estima para incluir en un diferente artículo de la Ordenanza, el 31, en lugar del 19); 15 (parte relativa a la reubicación), 18 y 20.

CUARTO.- Elevar a Pleno el dictamen de esta Comisión para su aprobación inicial.”

Primera participación Sra. Ramos”.

Dña. Remedios Ramos Sánchez, Concejala Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Sí, buenos días a todos y a todas.

Desde Málaga para la Gente vamos a empezar planteando que si bien no vemos como negativo, vemos muchos aspectos positivos en esta Ordenanza, otros no estamos de acuerdo en sí o haríamos alegaciones cuando se produzca la exposición pública. Nosotros vamos a destacar que estamos pendientes de reuniones con profesionales, con colectivos y haremos alegaciones a esta Ordenanza una vez publicada. Resaltamos que hay cosas que aceptamos y vemos como positivas, por eso nos vamos a abstener ahora y hay otras que no estamos de acuerdo, como por ejemplo, pues puede ser el dejar... permitir la entrada de mascotas en algunos establecimientos, porque entendemos que debería estar a criterio del dueño de los mismos, como existe en otros países de Europa, por ejemplo. Puede ser que muchas veces hemos constatado también con profesionales del tema que a veces la suela de los zapatos de cualquier cliente puedan llevar más bacterias que pueda llevar cualquier mascota a un establecimiento. También nosotros vamos por el sacrificio cero. Y en cuanto al ADN, pues también tenemos una visión distinta a la que se está planteando. Todo esto ya digo que en el momento en que sea el periodo de exposición pública haremos las alegaciones oportunas porque estamos aún en contacto con profesionales y con colectivos que están interesados también en hacer alegaciones a esta Ordenanza. De ahí que ya adelanto que la postura de Málaga para la Gente ahora mismo va a ser una abstención, lo que podría ser después la definitiva si se aceptan las alegaciones de los colectivos y las que hagamos nosotros mismos, pues podría ser un voto favorable”.



Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Ramos. Sr. Cassá".

D. Juan Cassá Lombardía, Concejal Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Gracias, Presidente y buenos días a todos los presentes y compañeros de la Corporación.

A ver, Sr. Presidente, nosotros después de haber llevado unas mociones al Pleno, pues nos hemos estado reuniendo con un grupo de expertos acerca de las medidas que se proponían incluso con el tema del ADN y hemos visto analizando en profundidad que hay vacío legal, que hay problemática y creemos que no está bien desarrollada esta Ordenanza, por eso nuestro posicionamiento. Entiendo que Ud. Invierta su tiempo en buscar estadísticas de mi partido, de hecho nosotros lideramos el tema del ADN y varios compañeros nos pidieron consejo, no sólo en esto sino en muchas más medidas que traemos a este Consistorio, pero le tengo que recordar que Ud. Está en un Equipo de Gobierno donde el Alcalde, que es su jefe, es la persona que más reflexiones en voz alta y cambios de opinión tiene de toda Málaga. Yo le puedo traer 350 mil ejemplos de ese cambio de posicionamiento. Yo no sé si es que él, el Alcalde, luego se reúne con grupos más especializados o es una reflexión que realiza en voz alta porque él quiere. Pero en nuestro caso ha sido un cambio de opinión porque nos hemos reunido con diferentes colectivos profesionales y nos han convencido con hechos y con pruebas de que esta Ordenanza animal es más que mejorable especialmente con el ADN.

Asimismo le voy a recordar o le voy a decir y Ud. Lo sabe mejor que yo, que este tema hay que legislarlo en niveles superiores en otras instituciones. Es decir, Ud. hay una norma nacional donde todos los perros y gatos tienen que tener un pasaporte, un chip. Es decir, que eso funciona. Entonces, lo que deberíamos de hacer con el ADN es una Ley nacional para que surta efecto y tenga toda la competencia de toda España, porque tenemos un vacío. Ya le he puesto en alguna ocasión ejemplos de que si hacemos esto aquí, pero resulta que en Alhaurín de la Torre no, la verdad es que legalmente esto tiene muchas aguas, digamos. Lo que sí le digo es que nosotros estamos a favor y lo vamos a decir muy claro, en sancionar, en perseguir a la gente que no sea cívica con sus mascotas y no recoja los excrementos de la calle. Y también estamos a favor de seguir ampliando los parques caninos para dejar espacios para nuestras mascotas y de hecho les recuerdo que en esta última modificación presupuestaria...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Gracias, Presidente. En esta última modificación presupuestaria para el apoyo de la misma hemos impulsado dos parques caninos porque estamos totalmente a favor. Así que lamentablemente, Sr. Presidente, hemos reflexionado, hemos escuchado a los que saben, que saben mucho más que... vamos, que Alejandro Carballo y que yo, que somos los dos concejales que trabajamos en este Ayuntamiento, y ante las pruebas, los hechos y las realidades, pues eso, de vez en cuando se debería de copiar un poquito más a los científicos, los políticos tenemos un problema y es que somos muy extraños porque tenemos un posicionamiento y pase lo que pase tenemos que seguir defendiendo eso aunque la realidad nos diga que es diferente. Y yo como soy político desde hace un año y mi Grupo, tenemos la



inteligencia de cuando no hacemos bien las cosas o nos convencen con argumentos, echar marcha atrás y cambiar nuestra postura. Así que yo le recomiendo a Ud., al Alcalde y a todo el Equipo de Gobierno que cuando vean que la realidad es diferente y los hechos son diferentes, tengan la inteligencia de cambiar su posicionamiento.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Cassá.
Sr. Espinosa".

D. Juan José Espinosa Sampedro, Concejal Grupo Municipal Málaga Ahora:
"Sí, muchas gracias, Presidente. Buenos días a todos y a todas.

Nosotros en primer lugar, y defendiendo la postura que comentaba la Sra. Ramos, vemos cosas positivas en la Ordenanza y no hicimos alegaciones por falta de tiempo más que físicamente sino para la consulta, la reunión con entidades, el debate y, como decía el Sr. Cassá, los argumentos. Por tanto, en el periodo de exposición pública si nos da tiempo, esperemos que sí, haremos las alegaciones pertinentes. Si bien compartimos algunas de las cosas que entiendo que se le echan para atrás a las enmiendas del Grupo Ciudadanos como por ejemplo lo del ADN canino, hay ciertas cosas que compartimos con ellos como no aplicar sólo a perros, como dicen en la exposición o bueno, las medidas sancionadoras para perros que están sólo... que pueden residir fuera del municipio, pero que están en el municipio y además algo injusto que puede parecer que los que no están censados, pues no van a recibir medidas sancionadoras, entre otras cosas igual que el reconocimiento o la especificidad del gato feral, etcétera, etcétera.

Por lo tanto, nuestra postura va a ser en principio de abstención, haremos las enmiendas que corresponden en el periodo de exposición pública y escucharemos el debate del resto de las enmiendas que se aceptan o no al Grupo Socialista.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.
Sra. Medina".

Dña. María Begoña Medina Sánchez, Concejala Grupo Municipal Socialista:
"Sí, muchas gracias y buenos días a todos.

Hablar de la Ordenanza sobre la protección de los animales es un tema que desde el Grupo Municipal Socialista como Uds. Saben, hemos trabajado muchísimo, de hecho en la modificación que se produjo en el año 2010 fue a raíz de una moción que presentó nuestro Grupo en el año 2009 pidiendo que se modificara la Ordenanza puesto que estaba en vigor desde el año '94, siendo además una de las ordenanzas más avanzadas en aquel entonces, sí entendíamos que había que actualizando. En aquel entonces, se recogieron muchas más enmiendas de las que en esta ocasión se nos ha recogido, queremos también decirlo. En esta ocasión, bueno, pues desde el Grupo Socialista, como saben, lo



que hemos planteado en estas enmiendas muchas de ellas son ya propuestas que hicimos en su momento en mociones presentadas a lo largo de este tiempo, ¿no? Por eso sí que es verdad que aunque nos han aceptado algunas de ellas, nos... bueno, pues nos ha sorprendido un poco que las que nos han rechazado curiosamente la mayoría de ellas están funcionando ya en otros Ayuntamientos y las tienen recogidas en su articulado en esos Ayuntamientos. Por eso también nos ha –insisto– nos ha sorprendido un poco el rechazo de las mismas.

Por resumir de alguna manera, lo principal para nosotros como ya lo hemos abordado en muchas ocasiones, es conseguir el sacrificio cero. Y lo pedimos en el zoonosanitario donde nosotros tenemos competencia y donde nosotros queremos que no se sacrifique ningún perro ni gato que entre en el zoonosanitario. Sabemos de su dificultad, lo sabemos; sabemos que supone un coste alto para este Ayuntamiento; y supone también, por otra parte, el obligarte de alguna manera a trabajar aún más en el tema de la adopción, en poner en marcha campañas de adopción que permita que los ciudadanos no abandonen a sus mascotas. En esa Ordenanza que presentamos... en esta Ordenanza que presentamos enmiendas también hablamos de la ayuda a aquellos ciudadanos que por su situación económica no puedan atender a sus mascotas, este Ayuntamiento le puede ayudar con subvenciones, le puede ayudar también de que en un momento dado pueda ir el veterinario municipal a atender una situación de extrema gravedad en la cual, bueno, pues esa persona sabe que tiene esa posibilidad de que pueda atenderle a su mascota en su domicilio. Es decir, hemos tratado de plantear cuestiones que existen y que existe esa preocupación y que este Ayuntamiento la pueda dar.

Por eso –insisto– es un objetivo a alcanzar, nosotros sí... yo he hablado con el Concejal y me ha dicho que bueno, que nos podemos plantear unos objetivos y unos plazos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Para conseguirlo. Yo cojo ese guante y nos ponemos a trabajar en ello porque creo que Málaga no puede quedarse atrás y tiene que conseguirlo.

Con respecto a las colonias de gatos, saben que es un tema que desde el Grupo Municipal Socialista lo abordamos en su momento, fuimos los primeros en abordar esta situación porque nos fue llegando también por parte de los grupos animalistas y que estaban muy preocupados por la situación. Por eso nosotros en nuestra enmienda lo que planteamos es: podrá promover lo de las colonias de gatos. Es cierto que está en la Exposición de Motivos, a objetivos, pero nosotros hemos entendido que es mejor que esté articulado porque en el momento que podamos hacerlo porque ya tengamos la posibilidad porque se haya modificado la legislación en ese sentido, no tenemos que modificarlo puesto que ya lo tenemos en el articulado, por eso poníamos nosotros «podrá promover». Hablamos –insisto– de la subvención, de campañas de sensibilización, nos parece fundamental trabajar en la sensibilización y en la responsabilidad que también hablamos en esta enmienda de la responsabilidad de los dueños de mascotas sobre la obligación que tiene con las mismas sobre los daños que provocan, sobre el problema que tiene también de los excrementos, la no recogida de los excrementos. Creo que hay que ser contundente en ese sentido, hay muchísimos ciudadanos dueños de mascota que son muy respetuosos con el mobiliario y con la recogida de los excrementos,



pero luego tenemos ciudadanos que no lo hacen y que, por tanto, tiene que ser también duro en ese sentido de que haya unas sanciones ahí que tienen que ser contundentes para que esto no se produzca, ¿no?

Sobre los parques caninos sí queríamos diferenciar lo que son los parques caninos y que los parques caninos consigamos que cada barrio tenga su parque canino y atienda la población de mascotas que tiene. Por eso lo hemos incluido y también sobre el equipamiento que debe contener. Es verdad que cuando hablamos de árboles, de arbustos, queremos sombra también en los parques caninos, están sus dueños con sus mascotas y las mascotas también tienen que tener sombra, no pueden estar a pleno sol ahí de la manera que están en algunos en los que nos encontramos en este momento.

Por tanto, ese es nuestro objetivo desde el Grupo Municipal Socialista.

La creación del Consejo Municipal de Defensa y Protección de los Animales. Es un objetivo que lo marcamos nosotros hace ya tiempo, no se nos aceptó, se nos dijo que sería una mesa, seguimos insistiendo, existe en Barcelona, existe en otras ciudades este Consejo. Y hemos pedido que en un plazo de seis meses podamos tenerlo. Lo hemos incluido porque otros Ayuntamientos lo tienen dentro de sus ordenanzas, pero bueno, insisto en que ya se nos ha dicho que vamos a trabajar en ese compromiso el Equipo de Gobierno lo quiere hacer. Por tanto, nosotros en ese sentido también, por último, decir que hemos visto que en esta Ordenanza se han recogido también mociones presentadas por nuestro Grupo respecto al problema de los petardos, del ruido de los petardos que afectan tanto a las mascotas, se ha recogido, se ha recogido el carné que nosotros planteábamos también...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Sí, ya termino. Y nada, bueno, si acaso en la segunda, s te parece. Gracias".

Sr. Presidente: "Gracias, Sra. Medina.

Bueno, vamos a contestar a alguna. En cuanto a la Sra. Ramos como al Sr. Espinosa, a ver, dicen que van a presentar alegaciones en el periodo de información pública, tendrán que hacerlo como asociación, ciudadanos... O sea, hay un periodo primero para los Grupos Políticos y después para la ciudadanía en general, lo digo por el... simplemente un formalismo, para que eso quede claro. Sra. Ramos, lo único un poco así que tienen que estudiar y me parece lógico, sí que hay una cuestión cuando dice que quede a criterio de los propietarios de los establecimientos la entrada o no de las mascotas, así va a ser, así va a ser, la diferencia es que a día de hoy por definición está prohibido y nosotros lo único que hacemos es acatar una norma de la Junta de Andalucía, el Artículo 14 de la Ley 11/2013, donde así lo dice, que en principio los animales pueden entrar en los establecimientos públicos a no ser que expresamente el propietario lo prohíba. Por tanto, va a ser el propietario del establecimiento el que decida si pueden entrar o no pueden entrar. Lo único que cambiamos es el a priori, ahora a priori va a estar permitido y si el propietario quiere que no entre ningún perro, pues pone un



cartelito: prohibido entrar perros; y no pasa nada, pero será el propietario del establecimiento el que decida si pueden o no pueden entrar.

Sr. Cassá. Alguna de sus reflexiones, en fin, aunque vienen contestadas me gustaría que las esbozáramos aquí en voz alta. Uno, que sea con carácter nacional el que regule todo esto: bueno, nosotros hemos recibido algún informe de la Junta de Andalucía donde dice que son... es una competencia local el que la Junta de Andalucía lo que te dice es que tiene que haber un censo de los animales y ese censo debe tener como mínimo una serie de campos, como mínimo y que cada Ayuntamiento puede añadir todos los campos que quiera para identificar a los perros, como mínimo a tener, pues la raza, el tal y cual y el chip y el número de chip. Y puede añadir si quiere el ADN como queremos añadir cualquier campo, por tanto, sí que es una competencia local. Se habla también de qué pasará si un perro de Alhaurín de la Torre viene a Málaga y hace sus necesidades. Bueno, también seamos un poco sensatos, lo normal es que cuando el perro sale por su casa hace sus necesidades al salir, no se espera que el propietario lo monte en el coche, haga 40 kilómetros, llegue a Málaga y le dice el dueño: «ahora, perro, haz tus necesidades». No, hombre, seamos también un poco coherentes con lo que es la vida habitual. Si aun así, si esas circunstancias se diesen, pues evidentemente ese perro, bueno, si viene de otra ciudad, si viene del extranjero pues evidentemente es imposible, es imposible. Pero esta medida lo que no se trata, lo que no quiere decir: oye, con esta medida vamos a acabar con el cien por cien de las cacas. Hombre, vamos a acabar con el mayor número de cacas que son diarias de todos los perros de Málaga, eso sí, y la situación y las circunstancias de la ciudad se va a notar. Pero es que esta medida no es para sancionar únicamente al que no recoge sus necesidades, esa medida es para proteger a los animales de que en caso de abandono se va a poder saber quién lo ha abandonado y en el caso de maltrato se va a poder saber quién ha maltratado. Y en el caso de robo se va a poder saber que ese perro te lo han robado a ti, que esa circunstancia ahora mismo cuando te arrancan el microchip es imposible. Por tanto, no nos quedemos únicamente en la caquita del perro, tengamos la vista más amplia que el objetivo de esta Moción, de esta modificación de Ordenanza y del ADN es proteger al animal. Y aquellos también que de paso no hacen sus deberes, pues pueden ser sancionados. Pero hombre, no mezclemos casos puntuales. También se habla del caso de que si va otro perro orina encima y se puede mezclar. Bueno, para –digamos– la extracción del ADN de la orina se hace líquido y las células que tiene la orina es mucho menor, por tanto, nos dicen que es imposible confundirse y que en el caso de que pueda haber alguna duda técnica, pues se desestima, se desestima –digamos– la extracción y en ese caso pues no se sanciona. Nos estamos yendo ya a los casos puntuales, por supuesto que habrá alguna serie de extracciones que por los motivos que sean, pues no se puede concluir, pero el objetivo de esta sanción, de esta Ordenanza no es sancionar al cien por cien de las cacas, sino es un elemento disuasorio de que cuando se sepa que te pueden pillar por no recoger la caca de tu perro, pues la vas a acabar recogiendo, no se trata de recaudar más, se trata de que se recojan de una vez por todas las cacas. Y oye, también que se puede extrapolar esto a otros animales, a ver, también seamos sensatos, las mascotas, porque esto lo que regulan son las mascotas, habitualmente son los perros que es lo que recogemos y los gatos. Los gatos cuando hacen sus necesidades suelen enterrarlas, vamos, es así y eso hay que verlo en los gatos. Y después más



mascotas, hombre, pues no le vamos a... en fin, los excrementos no sé, de un hámster tampoco. Es decir, seamos coherentes, seamos... vayamos a lo grande, lo grande que son mascotas habituales animales de compañía, perros que esta medida ataca –digamos– combate con la no recogida de los excrementos en la calle de los perros, y los gatos, bueno, que entierran sus cacas y, por tanto – digamos– pues en la mayoría de los casos no están en la vía pública.

También en la alegación de Ciudadanos habla de que vamos a tener que pagar 150 mil euros al Colegio de Veterinarios, yo no sé por qué, nosotros pagamos 30 mil euros porque es el que gestiona la base de datos de los cien mil perros que hay en Málaga, porque tienen el microchip y porque todos los perros están obligados a ir al veterinario cada X tiempo. Por tanto, no sé, por qué vamos a tener que pagar 150 mil euros. Nosotros vamos a seguir pagando los 30 mil euros, no hay motivo para tener que pagar más dinero.

Yo comparto el mensaje del Sr. Cassá y a mí me extraña mucho, sinceramente me extraña muchísimo porque bueno, cuando hemos tenido muchas conversaciones siempre el Grupo Ciudadanos se ha caracterizado por, bueno, han sido proactivos en la defensa de los animales y también en el aumento de parques caninos y en la mejora, sinceramente me descoloca enormemente este cambio de opinión, porque es... me pilla a pie cambiado porque es ir en contra de todo lo que han venido trabajando durante este tiempo. Y yo comparto con el Sr. Cassá que los políticos nos tenemos que dejar asesorar por los técnicos y son los técnicos, los municipales, los de este Ayuntamiento, técnicos hay muchos, por supuesto y cada uno, pues puede tener su opinión y siempre será muy respetable, pero el Ayuntamiento debe –digamos– dejarse asesorar por los técnicos municipales. Y son los técnicos municipales los que nos aseguran que esta medida será positiva y técnicamente, pues han podido rebatir toda esta serie de argumentos. Y después está evidentemente la decisión política. La decisión política es personal, personal o grupal en cada Grupo Político y respetable, pero los técnicos entiendo que deben ser los del Ayuntamiento y no los privados, que cada uno, pues tendrá su criterio y también tendrá su posicionamiento y también tendrá sus necesidades, pues los que nos asesoren.

Y yo quiero leer lo que decía Javier Moyano que es Concejal de Ciudadanos en Sevilla, casualmente, bueno, casualmente no, así, es Licenciado en Farmacia y graduado en nutrición y máster en neurociencia, por tanto, entiendo que tiene las dos vertientes de político y de técnico al ser Licenciado en Farmacia, ¿no? Bueno, no voy a hacer la exposición completa, pero que aparte de lo de los excrementos caninos que creo que bueno, es casi secundario, en materia de salud dice textualmente: «En materia de salud pública el control de transmisión de enfermedades fecal-oral en el que los canes actúen como reservorio debe ser una prioridad, por ejemplo: firoplasmosis, toxoplasmosis, salmonelosis, anquilosis y un largo etcétera en el que el perro actúa como reservorio. Nuestro objetivo es mantener una baja prevalencia de estas enfermedades. ¿Y cómo lo conseguimos? Disminuyendo el número de portadores. Disminuir el número de portadores es fundamental para disminuir la prevalencia de estas enfermedades ya que los perros en algunas de ellas son intermediarios como la osotoplasmosis en la que el enfermo final son los gatos provocando abortos. Es fundamental evitar la



prevalencia de este tipo de enfermedades por lo que consideramos que lo más importante es la prevención y no la curación. Para terminar haré incidencia en el control de abandono animal, podemos encontrar casos aunque fueran pocos donde la persona es más animal que el propio can que se extrae el chip del propio animal. Cuando se extrae el chip ya no hay mecanismo de identificación, se pierde, pero sin embargo, el ADN no engaña, no se puede quitar, no se puede extraer, es irrefutable, es la prueba de mayor garantía que existe, el 99,9 por ciento el ADN no falla, por tanto, podríamos identificar al extractor, ese animal que está abandonado o a un perro y hacerle que caiga sobre él todo el peso de la Ley». Por tanto, y concluye el Concejal de Ciudadanos de Sevilla: «Por razones cívicas, por razones económicas, por razones sanitarias y por razones de protección de los animales, esta es una gran medida».

Segundo turno Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, manifestar en un principio con el tema del ADN de los perros y de la discusión que están teniendo, desde mi Grupo estamos viendo y analizando hasta qué punto sería eficaz, no sería eficaz ahondar o no ahondar. Nosotros nos parece también que sería más interesante hacer una campaña en que todos los perros estuvieran identificados a pie de calle, porque si no... si alguien no recoge las cacas de los perros también es más dificultoso también que esa persona se haya puesto a ponerle el chip al perro. O sea, que primero habrá que hacer también una campaña de identificación de todos los perros, que todos estén con su chip y luego el tema del ADN. Nosotros estamos barajando y estamos en periodo ahora mismo de discusión, como hemos manifestado. También nos han informado con el tema del ADN que hay sus pros y sus contras, quizá deberíamos ver cómo está funcionando ya en otras ciudades porque hay estudios y hay profesionales del tema que insisten en que es difícil sacar el ADN de las cacas una que están secas porque las bacterias actúan y a la vez que van eliminando y degradando las heces, también van eliminando el ADN con lo cual, igual podíamos estas medidas incidir en los microchip y en que estuvieran identificados todas las mascotas y ver cómo en otros municipios está funcionando este tema del ADN y deberíamos hacer un impase, una tregua, esperar a ver cómo esto está funcionando en otros sitios, hacer otra campaña.

Por otra parte, sí podemos como Grupo Político hacer alegaciones en el periodo informativo, se han hecho con otras ordenanzas y tenemos el mismo derecho que cualquier otra asociación, jurídicamente somos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, sí, por ir terminando".

Sra. Ramos Sánchez: "Jurídicamente somos una asociación política. O sea, que se ha venido haciendo, se hace y se hace en otro tipo de ordenanzas, ya lo hemos hecho otras veces y no hay ningún problema en que nosotros, pues sigamos discutiendo con colectivos y con profesionales implicados en el tema y en su momento, pues enriqueceremos estas ordenanzas".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá, no. Sr. Espinosa".



Sr. Espinosa Sampedro: "No me voy a extender mucho. Como decía antes y vuelvo a repetir, nosotros no vamos a bloquear el proceso, aportaremos como Grupo Político o como asociación o como podamos, pero aportaremos sin duda cuando terminemos el debate. Y sólo un matiz a lo que Ud. Dice: yo conozco a mucha gente que hace vida o duerme en pueblos dormitorio colindantes con el municipio y hacen vida todo el día en el municipio de Málaga y esos perros le aseguro que no están censados ni van a estar censados.

Por otra parte, también hay muchos que dentro de esta Ordenanza no van a estar censados porque, por cuestiones económicas o por dejadez no se van a censar. Por tanto, nos parece, bueno, que seguiremos debatiendo y aportando sin duda a esta Ordenanza.

Nada más".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.
Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí. Continuando un poco con mi primera intervención que me quedaba con el tema del carné del buen ciudadano canino, que fue una de las propuestas también que planteó el Grupo Socialista y que se han recogido.

Para resumir con respecto al primer punto sobre el ADN que está generando el debate, decir que bueno, que fue precisamente este Grupo Municipal Socialista quien en este Ayuntamiento lo puso sobre la mesa a raíz de una moción que presentamos, fue muy discutido obviamente el Equipo de Gobierno tampoco lo vio en aquel entonces, pero sí que es verdad que al cabo de unos años entendió recogiendo también la situación en la que se estaba planteando o algún tema que estaba planteando en muchas ciudades, lo vio como muy factible. Nosotros en aquel entonces, recuerdo el debate, que nosotros no sólo lo abordamos como solución a un problema de los excrementos en la vía pública sino que hablábamos sobre el tema del abandono, controlar a titulares de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, por ir terminando".

Sra. Medina Sánchez: "Sí. Que abandonan a sus mascotas, hablábamos sobre el abandono, hablábamos también sobre cuestiones importantísimas para nosotros que era también la investigación de enfermedades, porque se tendría una base de datos para trabajar en la solución de enfermedades comunes de las mascotas en nuestro municipio. Era tan amplio el abanico que aportaba tener esa base de datos para nuestras mascotas que merecía la pena ponerse a trabajar en ello. Por eso nosotros desde el principio apostamos porque es una medida que es muy importante y creo que va a tener mucho más beneficio que perjuicio y todas aquellas cuestiones que se están planteando desde fuera, pues creo que es bueno que se vayan explicando y que se vayan de alguna manera entendiendo de que es un objetivo que creo que este Ayuntamiento tiene que alcanzar.

Para nosotros y resumiendo, lamentamos profundamente que se nos haya... no se..." (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Que no se nos haya aceptado las enmiendas –insisto– aunque en algunas de ellas es verdad que nos ha dicho que vamos a intentar, bueno, cambiarla o



aceptarlas en el siguiente proceso, que bueno, pues ya iremos hablando respecto a la misma.

Y luego con respecto al llevar al Pleno el dictamen de la Comisión, bueno, es un proceso que tiene que continuar, ahora tiene que haber las alegaciones de los ciudadanos y colectivos, y será al final cuando se traiga a Pleno esas alegaciones es donde ya nos posicionaremos respecto a la misma.

Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Sí, bueno, ya brevemente, bueno, yo, Sra. Ramos, yo le he trasladado lo que me informa aquí la mesa, yo no sé si era como Grupo Político o como asociación o como sea, sinceramente, mientras más aportaciones haya mejor, yo simplemente trasladaba el trámite administrativo, no... el tema de aportaciones –insisto– se haga mejor.

A ver, por supuesto que el ADN tiene sus pros y sus contras, como todo, también hay quien dice que el microchip puede provocar tumores en los animales, también y todos los perros deben de tener microchip por legislación. Por tanto, en fin, debates siempre los hay, pero bueno, oye, al final tenemos que avanzar si queremos una sociedad mejor tendremos que ser pioneros, tendremos que arriesgar y tenemos que mejorar nuestra sociedad, si no, estaríamos estancados todavía en la prehistoria. Esto creemos casi todos que es positivo, que puede tener alguna laguna, que venga un perro de no sé dónde, pues es posible, pues es posible, pero hombre y todo lo que hacemos lo vamos... todo lo que hacemos positivo lo vamos a dejar de hacer porque haya un perro de no sé qué ciudad que pueda venir. Hombre, yo creo que tenemos que ser positivos y constructivos. Otros Ayuntamientos nos han llamado, por ejemplo, Alhaurín de la Torre es uno, Mijas otro, El Rincón otro, hay muchos Ayuntamientos que nos han llamado del área metropolitana, de hecho el Colegio de Veterinarios pretende hacer un acuerdo a nivel provincial. Pero bueno y ese temor, pues ...(inaudible)... Pero insisto, ese temor, pues será algo puntual, no es mayoritario.

Campañas poner chip a los perros, prácticamente los que... ya... no se trata sólo de campaña, la propia Ley así te lo obliga y nosotros ahora la gran diferencia con respecto al chip y el ADN es que el chip es prácticamente imposible saber si un perro tiene microchip puesto y es aquí la gran diferencia que con el ADN se te obliga a tener una chapita y si tampoco tienes la chapita puesta o la identificación también se sanciona. Por tanto, la Policía va a poder ver de una manera clara y fácil si ese perro tiene el análisis de ADN hecho, cosa que ahora mismo no sucede con el microchip, ahora mismo la Policía no puede detectar si un perro tiene microchip o no tiene microchip y de esta manera sí se va a poder saber si el perro tiene el análisis de ADN hecho o no. Y si no lo tiene hecho se sancionará. Así pues, evidentemente todo esto debe ir acompañado de una gran campaña de comunicación y yo por eso espero que todo se haga de manera conjunta, consensuada. La idea es aceptar todo lo que sea técnicamente posible sin ningún límite político las enmiendas que se hagan, pero con la idea de que esto salga adelante porque creemos y es general, aún hablo con cualquier ciudadano,



mayoritariamente se cree que es positivo y por supuesto siempre hay quien pone la pega al caso puntual. Pero insisto, es un caso puntual.

Bueno, yo es verdad que esto tiene un trámite todavía que queda como son alegaciones, exposición pública, alegaciones y aprobación definitiva donde todavía se pueden hacer algunas modificaciones, así pues, de momento hacemos esta aprobación inicial si parece y procedemos a la votación".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, Pedimos votación separada porque son varios puntos".

Sr. Presidente: "Sí, pues hacemos votación separada de, un segundillo. Punto primero, entiendo y segundo y tercero aparte y cuarto aparte o cómo. Bueno, votamos punto a punto yo creo que es más fácil".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, yo creo que es mejor".

Sr. Presidente: "Bueno, pues votación del primer punto, desestimar las tres enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales. ...(intervención fuera de micrófono)... Propuesta, primero: «Desestimar las tres enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos al proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales». Iniciamos la votación".

Sr. Secretario: "7 votos a favor y 3 votos en contra".

Sr. Presidente: "Segundo punto: «Desestimar las siguientes enmiendas formuladas por el...». Bueno... Es que tengo el punto incorrecto... Aquí, perdón, es que tenía el orden antiguo. «Desestimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista al proyecto de modificación de la Ordenanza ya referenciado enmiendas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, parcial, segunda parte de referencia a pipican, 11, 12, parcial las dos primeras aportaciones, 14, 15 parcial, 16, 17 y 19». Votamos".

Sr. Secretario: "5 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones".

Sr. Presidente: "Punto tercero: «Estimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista a este proyecto normativo, enmiendas referenciadas con los números 1, 8, 10 parte primera, 12, parte de la tercera aportación, 13 se estima para incluir en un diferente artículo de la Ordenanza el 31 en lugar del 19 y 15 parte relativa a reeducación, 18 y 19». Votamos".

Sr. Secretario: "9 votos a favor y 2 abstenciones".

Sr. Presidente: "Por último, punto cuarto: «Elevar a Pleno el dictamen de esta Comisión para su aprobación inicial»".

Sr. Secretario: "8 votos a favor y 3 abstenciones".



Conforme a lo acordado se redactó el siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 01.- Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde-Delegado de Sostenibilidad Medioambiental a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental en relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos y por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2016.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de enmiendas a la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales, se informa que han sido presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos tres enmiendas y por el Grupo Municipal Socialista un total de veinte enmiendas al texto referenciado.

- Que estas enmiendas han sido objeto de análisis por el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental, emitiendo al respecto el informe-propuesta que se transcribe a continuación:

“Con relación a las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza de Bienestar, Protección, y Tenencia Responsable de los Animales, siguientes:

- Con fecha 07 de septiembre de 2016, las presentadas por D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga.

- Con fecha 09 de septiembre de 2016, las presentadas por D^a. Begoña Medina Sánchez y D^a. Estefanía Martín Palop, en representación del Grupo municipal Socialista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 175 del ROF, se emite el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

Para las Enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga.-



ENMIENDA I.- En relación a la Enmienda por la que se solicita la supresión, en el Proyecto de Modificación de Ordenanza, de los puntos referentes a la inclusión del dato del Perfil Genético de ADN, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En el primer punto de este apartado de la Enmienda, se plantea la problemática de la circunscripción territorial. Indicar que el Ayuntamiento de Málaga ejerce sus competencias en el territorio del término municipal, y es en este ámbito, donde está capacitado, de acuerdo con el principio de autonomía local, para adoptar medidas que estime procedentes para luchar contra la problemática causada por los excrementos en la vía pública, en aras de la protección de la higiene y salubridad pública, realizándose de esta forma, un mayor control higiénico-sanitario.

Así mismo, destacar que entre los objetivos de la implantación de la medida, se encuentra el de combatir la no recogida de excrementos de la vía pública, pero no es éste el principal, sino uno más, ya que la pretensión principal, sin duda, es la lucha contra el maltrato y el abandono de los animales. Así, como disponer de un medio de prueba en caso de robo del animal.

Por tanto, nos encontramos ante una herramienta de gestión (que no únicamente, sancionadora) implementada por el municipio para garantizar la tenencia responsable de los perros, por parte de sus dueños.

Todo ello, sin perjuicio de las campañas de concienciación ciudadana, que desde este Ayuntamiento se realizan. Aunque, desgraciadamente, la práctica indica que no son suficientes.

En el punto segundo del primer apartado de esta Enmienda, relativa a la existencia de un único laboratorio acreditado, se informa, en primer lugar, que el Registro Municipal de Animales, se gestiona a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), mediante Convenio de Colaboración con el Colegio de Veterinarios de Málaga, siendo este Colegio el encargado de tramitar el contrato de la prestación de los servicios del laboratorio.

El hecho de requerir la acreditación de la ENAC, a los laboratorios que realicen las pruebas de ADN, es un acto de coherencia y responsabilidad, al ser la Entidad Nacional de Acreditación una entidad que avala y garantiza la capacidad y fiabilidad de los laboratorios que trabajan para las Administraciones Públicas. De esta forma, se garantiza la calidad y la fiabilidad de los servicios más delicados, como por ejemplo ocurre con los laboratorios de análisis de agua potable, que deben estar acreditados.

Las acreditaciones de ENAC son reconocidas y utilizadas tanto por la Administración Central como por la Autonómica en sus respectivos ámbitos de competencia, en sectores como el industrial, agroalimentario, medioambiental, entre otros, como respuesta a las crecientes exigencias de garantías requeridas por



el mercado y que incorporan la acreditación de ENAC como una necesidad.

Por tanto, no procede hablar de monopolio, ya que cualquier laboratorio de biología molecular y genética puede solicitar la acreditación de sus protocolos, previa demostración del dominio de la técnica, de su experiencia y de la dotación de medios adecuados al trabajo a realizar. Así, cualquier laboratorio acreditado puede presentar su oferta para prestar el servicio.

Con ello se pretende alcanzar una mayor garantía en el control de los procesos de análisis.

SEGUNDO.- Con relación a las manifestaciones de numerosos Colegios Profesionales Provinciales de Veterinaria, así como del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, en contra de la adopción de esta medida, indicar que la implantación de este sistema no es decisión de los Colegios profesionales, sino de las Administraciones Públicas territoriales.

A este respecto, la Junta de Andalucía, mediante pronunciamiento de fecha 05 de abril de 2016, determina lo siguiente: “Se entiende que los Ayuntamientos, en virtud del principio de autonomía local, podrán incluir otros datos identificativos relativos al animal o a su titular dentro de su propio Registro Municipal. (...) En virtud de este principio pueden establecer y de conformidad con las competencias municipales propias, los ayuntamientos pueden establecer en sus propias normas reguladoras, aquellas infracciones y sanciones que consideren adecuadas para la convivencia de sus vecinos”.

Por otra parte, la opinión del Consejo Andaluz de Veterinarios, que se menciona en la primera Enmienda, no es vinculante.

Asimismo, el Colegio de Veterinarios de Málaga se muestra a favor de la aplicación del sistema de censo por ADN para toda la Provincia.

Hay Consejos de Colegios de Veterinarios que, a nivel autonómico, se muestran a favor de incluir la huella genética en los Registros que gestionan, como por ejemplo el Consejo de Aragón y el de la Comunidad Valenciana.

Igualmente, otros Colegios como el de Granada, Badajoz, o la Rioja, están a favor de su implantación.

TERCERO.- Desde un punto de vista técnico, se informa que la capacidad de exclusión del perfil genético usando 6 marcadores es del 99.99%. Los laboratorios suelen usar 19 marcadores STR validados por la ISAG (especialmente polimórficos), por lo que la huella genética es única y no hay posibilidad de coincidencia, ni siquiera en caso de consanguinidad.

La extracción de ADN de heces se realiza a partir de una zona específica de los excrementos, sin realizar una homogenización de la muestra ni tomar de varias



zonas. En el hipotético caso de que se muestreen dos excrementos de individuos distintos en el mismo bote colector, sólo se obtendría ADN de uno de los excrementos.

En el caso de que se obtuviera ADN de dos ejemplares distintos, en cualquiera de las matrices analizadas, la mezcla de perfiles genéticos de marcadores STRs es detectable en el análisis y la muestra quedaría invalidada.

Para el genotipado se suelen usar dieciocho marcadores microsatélites STRs y un marcador que determina el sexo del individuo. Los marcadores STRs se utilizan para identificación genética por poseer gran capacidad informativa al estar presente en toda la población mundial, presentar heredabilidad mendeliana y un alto grado de polimorfismo. En nuestro caso están seleccionados unos determinados marcadores genéticos por su elevado poder de exclusión y su capacidad informativa. La combinación del poder de exclusión de estos dieciocho marcadores hace que el perfil obtenido sea único con una probabilidad de descarte mayor al 99.9 %.

CUARTO.- Con referencia a la contaminación de la muestra, se informa que las contaminaciones de ADN de orina sobre heces desde el punto de vista técnico son altamente improbables, ya que los kits de extracción de ADN de heces son específicos para ADN de dicha matriz. Además, para obtener ADN de la orina, hay que tener ésta en formato líquido y la concentración de células es tan baja, que es prácticamente imposible que se extraiga de un rastro derramado en una hez. Y por si fuera poco, y en cualquier caso, cualquier contaminación cruzada (de heces, orina, saliva, pelo) de otro perro (u otro animal) sería inmediatamente detectada y se procedería a su descarte.

Este análisis de la especificidad y selectividad del método es una de las cuestiones acreditadas por la ENAC.

QUINTO.- Desde un punto de vista jurídico, la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que en su caso se lleve a cabo, estará encaminada a la constatación de los hechos, identificación del presunto infractor, y determinación de su responsabilidad, de conformidad con los principios básicos de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, sería de aplicación a nivel local, el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves, competencia del Ayuntamiento de Málaga.

En el municipio de Málaga, la competencia sancionadora por infracciones leves, se encuentra delegada en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y estos procedimientos son instruidos por un funcionario público.

Los Agentes de la Autoridad que llevarán a cabo la función inspectora, será el Cuerpo de la Policía Local, mediante el levantamiento de la correspondiente Acta.



No obstante, y dada la especificidad de la tipificación de infracciones basadas en datos relativos al Perfil Genético de ADN, ya sea la no recogida de excrementos, la no comunicación al Registro Municipal, así como circular con perros sin estar provistos de la correspondiente chapa identificativa, se estima conveniente que las particularidades de este procedimiento administrativo serán objeto de desarrollo, mediante una Instrucción Técnica del Servicio, donde quede protocolizado el proceso de envío, recepción, manipulación, almacenamiento de muestras, entre otros, siguiendo una cadena de custodia.

Finalmente, en relación a la alegación siguiente: “(...) En esta Ordenanza, si se establece un procedimiento sancionador únicamente en base al resultado de una prueba de ADN, realizada sobre unas heces, se puede judicializar la medida” , se informa que, obviamente, cualquier sanción es recurrible, es un derecho que asiste al presunto infractor, pero eso no es óbice para que el fin y los medios sean adecuados ni que se tengan que desechar.

SEXTO.- Se indica en el punto Sexto de la Enmienda, que “ Se amplía la asignación del Convenio con el Colegio de Veterinarios de Málaga por la inclusión del Perfil Genético en el Registro de Animales de Málaga, según nos informan los profesionales de ese mismo Colegio, está estimado el coste en este concepto en 150.000 euros anuales”. →A este respecto, se informa que esa cifra es incorrecta pues, el coste del Convenio ya existente con el Colegio por la Gestión del Registro Municipal es de 30.000 euros.

Por otra parte, el coste que supone para los ciudadanos la inclusión obligatoria del perfil genético, no se trata de la imposición de una Tasa, pues no es un concepto tributario, no dándose los presupuestos del hecho imponible.

No obstante, está previsto que este Excmo. Ayuntamiento subvencione a aquellas familias que no tengan medios para sufragar el coste del análisis de su perro.

En relación a este punto, ya que se hace alusión a Costes para el municipio, destacar que el ahorro anual estimado en limpieza de heces de la vía pública, es de 6.500.000 de euros. Partiendo de la premisa de que hay aproximadamente 100.000 perros censados, que cada perro evacua diariamente una media de 300 gramos de excrementos, que el 30% de los excrementos son abandonados, y que el coste de recogida por kilogramo de excrementos es de 2 euros. Con este ahorro, cualquier coste adicional que se pudiera producir con la implantación de esta medida, sería amortizado en pocos meses.

Igualmente, debemos tener en cuenta que los excrementos que llegasen al laboratorio y no fuesen aptos para su análisis, no se cobrarían.

SÉPTIMO.- Con relación al séptimo punto de la Primera Enmienda, por el que se expone que en todas las localidades en las que se ha aplicado esta medida han generado problemas con los vecinos, llegando incluso en algunos casos, a tener



que retirar la medida, se informa que en las localidades donde se ha puesto en marcha el sistema, el apoyo popular es mayoritario. Las reticencias de algunos propietarios se diluyen en el momento que se observa el cambio en las condiciones higiénico sanitarias de la vía pública.

A título de ejemplo, ya que se hace mención en el texto de la Enmienda, señalar que en la localidad de Hernani no se prosiguió con el censo de ADN, por el alto coste que el laboratorio encargado, en este caso, la Universidad del País Vasco, exigía para la prueba, y además, nunca, en treinta años, se había impuesto una sanción en esta localidad por la no recogida de excrementos.

En cuanto al Ayuntamiento de Jerez, decir que, tenemos conocimiento que pese a que están trabajando en ello, aún no ha comenzado a aplicarse este procedimiento, con lo cual, difícilmente se puede observar cambio en el número de expedientes sancionadores.

Finalmente, cabe mencionar que el sistema de censo canino por ADN está siendo aplicado con éxito en países de nuestro entorno, como Inglaterra, Francia, Alemania, Italia.

En Estados Unidos, también está siendo aplicada.

Y, aunque la medida no sea perfecta, está claro que las ventajas superan a los inconvenientes.

Por todo cuanto antecede, se propone, DESESTIMAR esta primera Enmienda.

ENMIENDA II.- Con relación a la segunda Enmienda, por la que se propone la supresión del párrafo en el que se habla del gato feral en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza y del Art. 3d) donde se le define, y además se indica que el grupo proponente presentó Moción relativa a: “Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, para que reconozca y sancione la especificidad del gato feral”. Se quiere hacer denotar que existen otras Mociones en las que se alude de forma expresa al reconocimiento de la figura del gato feral.

Así, mediante Moción de fecha 9 de octubre de 2015, presentada por el Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, a la consideración del Ayuntamiento en relación a la Adhesión del Ayuntamiento de Málaga al “Manifiesto Felino”, la cual fue aprobada en Pleno, se recoge en el punto segundo del citado Manifiesto el reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y de la obligación de protegerlos.

Por tanto, si bien es cierto que la definición de gato feral, no tiene más efecto que el enunciativo, se cree que es lo menos que este Ayuntamiento puede hacer, para reconocer la realidad a la que se enfrentan estos animales, y no deja de ser una



muestra de sensibilidad hacia los mismos.

Por otra parte, y en lo que respecta al Proyecto CES, se quiere dejar claro, en primer lugar, que éste no se contempla, de forma expresa, en el Proyecto de Modificación de Ordenanza. Así en la Exposición de Motivos se establece que se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para, al menos mantener controlada la población felinas y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2013, establece que la esterilización de animales, sin dueño conocido, como método para la no propagación de los mismos, es una buena alternativa para poder controlar poblaciones. Igualmente, mediante respuesta de 9 de mayo de 2014, se indica lo siguiente: “Con relación a su escrito por el que se nos formulaba consulta acerca de su proyecto sobre control y esterilización de colonias urbanas de gatos y su posterior y permanente supervisión, les comunicamos que del estudio de la normativa vigente en la materia se deriva que dicha actuación no constituye maltrato ni se encuentra tipificada entre las infracciones recogidas en la Ley 11/2003 de Protección Animal”.

Con respecto a la autorización de colonias estables de gatos ferales, se informa que pese a que la voluntad política era, en un principio, la de establecer un protocolo que regulase el establecimiento de las mismas, el hecho de no contar con legislación autonómica o estatal que lo amparase, pese a las reiteradas instancias a la Junta de Andalucía, ha provocado que se tenga que desistir de esta medida, y en consecuencia, no se ha incluido en el Proyecto de Modificación de Ordenanza.

Esto no obsta a que se adopten medidas tendentes al control y protección de la población felina, tales como cursos de formación a alimentadores, entre otras.

En este sentido, conviene recordar que fue el Grupo Municipal Ciudadanos, el que presentó una Moción de fecha 15 de junio de 2016, por la que se instaba al equipo de gobierno a facilitar un documento acreditativo a las personas responsables de la colonia (mínimo de 3) que les autorice a intervenir en la asistencia sanitaria, las condiciones de higiene y la alimentación de los gatos ferales conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Gestión de Gatos Asilvestrados en el Municipio de Málaga, elaborado por el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental de este Ayuntamiento.

A esta Moción se formuló una Enmienda de Sustitución por parte de la Presidencia de la Comisión de Pleno, y en consecuencia, se dictaminó sobre el siguiente Acuerdo: “ Instar al equipo de Gobierno a facilitar un documento acreditativo a las personas responsables de colonias controladas de gatos ferales (mínimo dos personas por colonia), tras superar la oportuna formación mínima, que les autorice a intervenir en la asistencia sanitaria, las condiciones de higiene y la alimentación de los gatos ferales conforme al procedimiento que establezca el Ayuntamiento de Málaga en el marco de lo que permita la legislación vigente”.



Por todo lo expuesto, se propone la DESESTIMACIÓN de la Enmienda Segunda.

ENMIENDA III.- Respecto de la tipificación como sanciones leves, tanto por la administración de medicamentos a los animales sin la supervisión profesional, como el suministro de medicación errónea, se informa que se ha visto conveniente mantener la tipificación como infracciones leves, recogida en la actual Ordenanza de Tenencia de Animales, ya que aunque parezca “similar” a la tipificación relativa a “el suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios”, que es constitutiva de infracción muy grave, son casos diferentes. Estamos ante supuestos de hecho distintos, y de menor gravedad, los dos primeros.

En este sentido, indicar que el Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, mientras que los demás supuestos se darán traslado a la Junta de Andalucía, que es la Administración Pública competente para conocer de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

En base a lo anterior, se propone la DESESTIMACIÓN de esta Enmienda tercera.

Para las Enmiendas presentadas por las representantes del Grupo Municipal Socialista.-

ENMIENDA 1.- Con relación a esta Enmienda de adición relativa a la inclusión del siguiente texto: “Para ello, se parte del texto de la Ordenanza Municipal que fue aprobada con carácter pionero en nuestra Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en 1994, y adaptado a la normativa vigente en el año 2010”, se está conforme con su inclusión.

Se propone ESTIMAR esta Enmienda 1.

ENMIENDA 2.- Plantea prohibir los sacrificios de perros, gatos y hurones en las instalaciones del Zoon sanitario municipal, salvo motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan, el llamado “sacrificio cero”. Al respecto se informa que la previsión de esta prohibición absoluta, no es factible, dado que el sacrificio de animales está previsto como una medida in extremis en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, de rango superior, y que la Admón. Local no tiene competencia para regular esta prohibición en la Ordenanza. Además como se indica en la Exposición de Motivos, posiblemente se pueda alcanzar como objetivo, si así estuviera previsto legalmente, “cuando en un futuro se puedan tomar las medidas necesarias (esterilización obligatoria general de perros y gatos, prohibición de venta de animales, y otros supuestos análogos), pero no antes de ello.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 2.



ENMIENDA 3.- Se propone una adición al artículo 1, que trata de los aspectos que son objeto de regulación de esta Ordenanza. Sin embargo, se informa que la mayor parte de lo que se desea incluir, son medidas para alcanzar estos objetivos. Medidas que además, ya están siendo llevadas a cabo, como campañas de sensibilización, entre otras.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 3 pues el tema de la realización de campañas... ya se encuentra recogido en el art. 8 del texto de la ordenanza.

ENMIENDA 4.- Se indica que se adicione al Art. 6, en su apartado 19, lo siguiente: "Utilizar los vehículos como alojamiento habitual de los animales, del mismo modo, los vehículos que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de cuatro horas estacionados y, en los meses de verano o días calurosos, tendrán que ubicarse en una zona permanente de sombra facilitando en todo momento la ventilación". Sin embargo, esto se ve incongruente, ya que existe esta prohibición en la Ordenanza, artículo 6.19, considerando suficiente lo indicado acerca de la vigilancia debida.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 4.

ENMIENDA 5.- Indica algunas condiciones que debe reunir el personal dedicado a la captura y transporte de animales, sin embargo se considera innecesario incluirlo, ya que lógicamente, el personal que presta este servicio de captura y transporte, está debidamente capacitado para no causar estrés o daño a los animales, según se especifica en los pliegos técnicos de licitación.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 5.

ENMIENDA 6.- Señala la adición al artículo 8 de la gestión de las colonias de gatos ferales por parte del Ayto. de Málaga, sin embargo, se ha tenido que desistir de incluir esta medida en la Ordenanza, pues no existe en la actualidad amparo en la normativa estatal ni autonómica que lo permita.

Por tanto, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 6.

ENMIENDA 7.- El primer apartado para adición en el artículo 9, se considera un asunto que responde a criterios de oportunidad y no a criterios técnicos ni de legalidad.

En cuanto al segundo apartado para adición en el artículo 9, sobre observación veterinaria de animales con enfermedades transmisibles en el domicilio particular, si se hace referencia a la posibilidad de que se lleve a cabo por parte del servicio veterinario municipal, hay que indicar la gran dificultad que habría para que con los medios actuales se pudiera realizar. Asimismo, se podría incurrir en competencia



desleal.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 7.

ENMIENDA 8.- Indica la propuesta de inclusión de un nuevo apartado, referente a la responsabilidad de poseedores y, subsidiariamente propietarios de animales, por los daños, perjuicios y molestias ocasionados por los mismos. Se informa que aunque es una cuestión obvia, de conformidad con la legislación civil aplicable, no existe impedimento en su inclusión.

Por ello, se propone, ESTIMAR esta Enmienda 8.

ENMIENDA 9.- En el primer apartado, de nuevo se incluye lo señalado para la Enmienda 2 relativa al “sacrificio cero”, por lo que se contesta en el mismo sentido que ésta y, por tanto, se desestima.

En cuanto al segundo apartado, por el que se pretende regular el tiempo que los animales no se pueden dejar solos, se informa que ésta no deja de ser una medida muy restrictiva, y la Administración local no ostenta la competencia para su establecimiento.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 9.

ENMIENDA 10.- Una primera parte de la Enmienda hace referencia a la adición de la palabra “socialización” en el artículo 13.1, con lo que se está de acuerdo. Sin embargo, no se está conforme con la adición de otro párrafo que hace referencia indirecta a los llamados “pipi-can”, lugares donde los propietarios no recogen los excrementos de sus perros, ya que están desaconsejados desde el punto de vista etológico. Además aquellos deben acostumbrarse a recogerlos siempre y en todo lugar.

Por tanto, se propone ESTIMAR la primera parte de la Enmienda 10 y DESESTIMAR la segunda parte.

ENMIENDA 11.- Hace referencia al control de las palomas. No obstante, creemos más adecuada su inclusión en la Ordenanza de Convivencia, sin perjuicio de la regulación de conservación de los inmuebles en la normativa autonómica.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 11.

ENMIENDA 12.- Pide sustituir la palabra “adecuada” por “suficiente” en el art. 16. Sin embargo, creemos que la primera no solo alude al hecho de ser suficiente de cantidad sino a que sea también correcta en cuanto a calidad de sus materiales, del suelo, entre otros, por lo que creemos más acertada la palabra “adecuada”.



Tampoco se cree necesario añadir al final de “mobiliario” el párrafo “árboles, tierra o césped, arbustos”, porque no se consideran como elementos básicos, de hecho hay materiales especiales para el suelo de los parques caninos, que no se encuadran en ninguna de las categorías anteriores.

En cuanto al resto de la Enmienda, si bien se considera el texto propuesto un criterio de oportunidad más que técnico o de legalidad, se acepta incluir el texto propuesto en el sentido de que “El Ayuntamiento de Málaga dispondrá en cada Distrito.../... reservas de suelo para su ubicación”.

Por todo cuanto antecede, se propone DESESTIMAR las dos primeras aportaciones de esta Enmienda 12 y ESTIMAR la tercera.

ENMIENDA 13.- En esta enmienda se propone añadir un nuevo texto, al final del artículo 19, sobre el derecho de solicitud de información de ciudadanos y asociaciones sobre actuaciones municipales. Sin embargo, esta adición no tendría demasiada relación con el contenido del artículo. Por otra parte, aunque parece no necesario dado que el derecho a la información ya se encuentra previsto y garantizado en numerosos textos normativos, se propone la inclusión del texto propuesto como un punto 5 del artículo 31, Título V Asociaciones de protección y defensa de los animales.

Por tanto, se propone ESTIMAR esta Enmienda 13.

ENMIENDA 14.- Solicita añadir un nuevo texto en el art. 27.4, de contenido semejante a lo señalado para la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por lo que se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima.

Por tanto, se propone DESESTIMAR el segundo apartado de esta Enmienda 14.

ENMIENDA 15.- Solicita añadir un nuevo texto al art. 27, cuyo contenido puede significar lo mismo que la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por lo que se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima. Sin embargo, se puede incluir la alusión relativa a la reubicación de animales fuera de los centros de acogida.

También se proponen las condiciones de entrega de los animales del centro de acogida, que ya están indicadas en el artículo 28.2.

Por todo cuanto antecede, se propone ESTIMAR la parte de la Enmienda 15 relativa a la reubicación y DESESTIMAR el resto.

ENMIENDA 16.- Pide eliminar la frase sobre el sacrificio del artículo 28.1, por lo que se considera semejante a lo señalado para la Enmienda 2 (“sacrificio cero”), por



ello se contesta en el mismo sentido que esta y se desestima.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 16.

ENMIENDA 17.- Se propone la posibilidad de que el Ayto. de Málaga concierte la recogida de animales y su gestión con entidades de protección. Se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad.

Teniendo en cuenta que las entidades de protección tienen como fin casi exclusivo velar por la protección animal y no tanto por el control higiénico-sanitario de los animales, que es otra de las funciones básicas que la legislación exige a los centros de acogida; que el texto normativo de una ordenanza no es el ámbito más adecuado para recoger este planteamiento; que una competencia propia e irrenunciable de los ayuntamientos establecida tanto a nivel de legislación básica estatal como autonómica es la de garantizar la salubridad pública en su sentido amplio, parece más adecuado que la recogida de los animales y la gestión del centro de acogida no sea concertada con estas entidades de protección.

Por tanto, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 17.

ENMIENDA 18.- Se solicita el traslado del artículo 33 e), relativo a los centros de estética, al artículo 35. Se considera adecuada porque el Art. 35 regula dichos centros.

Por ello, se propone ESTIMAR esta Enmienda 18.

ENMIENDA 19.- Se indica inclusión de nueva Disposición Adicional donde se manifieste la creación de un Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los animales. Se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad. Existiendo además ya una Mesa de Bienestar y Protección Animal creada según acuerdo de Pleno de la corporación.

Por ello, se propone DESESTIMAR esta Enmienda 19.

ENMIENDA 20.- Propone inclusión de nueva Disposición Adicional que señale la creación por parte del Ayto. de Málaga de la figura del Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales. Se bien se considera un criterio de oportunidad, más que técnico ni de legalidad, se acepta incluir esta Disposición Adicional.

Por ello, se propone ESTIMAR esta Enmienda 20.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 130 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativos a la



aprobación de normas municipales, solicito a la Comisión de Pleno que dictamine sobre la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar las tres enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos al Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales.

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista al Proyecto de modificación de la Ordenanza ya referenciado: Enmiendas 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9; 10 (parcial, segunda parte, referencia a “pipi-can”); 11; 12 (parcial, las 2 primeras aportaciones); 14; 15 (parcial); 16; 17 y 19.

TERCERO.- Estimar las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista a este proyecto normativo: Enmiendas referenciadas con los números 1; 8; 10 (parte primera); 12 (parte de la tercera aportación); 13 (se estima para incluir en un diferente artículo de la Ordenanza, el 31, en lugar del 19); 15 (parte relativa a la reubicación), 18 y 20.

CUARTO.- Elevar a Pleno el dictamen de esta Comisión para su aprobación inicial.”

VOTACIÓN

Punto 1º. La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4), Grupo Municipal Socialista (3); y con 3 votos desfavorables del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), Grupo Municipal Ciudadanos (1), Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), dictaminó FAVORABLEMENTE esta propuesta.

Punto 2º. La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), y los votos desfavorables del Grupo Municipal Socialista (3) y Málaga para la Gente (1); y 2 abstenciones, del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y Grupo Municipal Ciudadanos (1), acordó dictaminar FAVORABLEMENTE esta propuesta.

Punto 3º. Esta Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1); y las abstenciones del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y el Grupo Municipal Ciudadanos (1), acordó dictaminar FAVORABLEMENTE esta propuesta.

Punto 4º. La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3); y las abstenciones del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el Grupo Municipal Málaga para la gente (1), dictaminó FAVORABLEMENTE esta propuesta.



En consecuencia, la Comisión dictaminó sobre la siguiente propuesta de Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES. (V.9)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Obligaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Artículo 8. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

TITULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPITULO I: NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN.

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales de compañía en viviendas y recintos cerrados.

Artículo 10. Normas de convivencia.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Artículo 12. Control sanitario

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.



CAPITULO II: NORMAS SOBRE LOS PARQUES CANINOS

Artículo 16. Parques caninos.

Artículo 17. Normas de Uso de los Parques Caninos.

CAPITULO III: NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

Artículo 18. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 19. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 20. Del ADN canino y Chapa de Identificación Numerada.

TITULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.

Artículo 21. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

CAPITULO II DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 22. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 23. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

CAPITULO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 24. En zonas públicas.

Artículo 25. En zonas privadas.

Artículo 26. Otras medidas de seguridad.

TITULO IV. NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.

Artículo 27. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 28. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios en el Centro Zoonosanitario Municipal u otros refugios de animales.

Artículo 29. Retención temporal.



TITULO V. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 30. Concepto

Artículo 31. Funciones

TITULO VI. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 32. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 33. Establecimientos de venta.

Artículo 34. Residencias.

Artículo 35. Centros de estética.

Artículo 36. Centros de adiestramiento.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

CAPÍTULO II EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS

Artículo 38. Requisitos.

TITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 39. Infracciones.

Artículo 40. Responsabilidad.

Artículo 41. Clases de infracciones.

Artículo 42. Sanciones.

Artículo 43. Graduación de las sanciones por el órgano competente. Artículo 42. Medidas provisionales para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 44. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

Artículo 45. Procedimiento.

Artículo 46. Competencia sancionadora.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre los seres humanos y los animales, especialmente domésticos, si bien se viene produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido, sino hasta hace relativamente poco, objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece.

Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU, cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección Animal (BOJA N° 237 de 10-10-2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

El Ayuntamiento de Málaga inició hace años un proceso orientado a fomentar una mejor comprensión y una buena convivencia entre los humanos y las



especies animales libres, semi-dependientes y en cautividad que viven en el término municipal. El consistorio es consciente de su obligación legal de hacerse cargo de aquellos animales domésticos errantes tal como dispone la referida Ley 11/2003, de 24 de noviembre. En ella queda claro que son los Ayuntamientos los responsables de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24-12-1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La presente Ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestra ciudad con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos. Para ello, se parte del texto de la Ordenanza Municipal que fue aprobada con carácter pionero en nuestra Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en 1994, y adaptado a la normativa vigente en el año 2010.

En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos sobre la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas de sensibilización. Destaca la importancia de que el Ayuntamiento suscriba Convenios de Colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los animales, dado el destacado papel que éstas cumplen en la defensa y protección de los mismos. Asimismo, cuando en un futuro se puedan tomar las medidas necesarias (esterilización obligatoria general de perros y gatos, prohibición de venta de animales, y otros supuestos análogos), uno de los objetivos prioritarios será alcanzar el sacrificio cero, excepto por salud del animal y salud pública, en el Centro Zoonosanitario Municipal, como máxima expresión del compromiso de esta Ciudad con la protección animal.

Igualmente, es necesario que se promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía, contemplándose en este sentido la construcción y regulación específica de los Parques Caninos.

Por otra parte, por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga, a través de esta Ordenanza Municipal, viene a reflejar una realidad contrastada respecto de los gatos. En este sentido se hace un reconocimiento explícito del gato feral o asilvestrado.



Mucho más acorde con los tiempos, las normativas europeas, los avances científicos, la bioética e incluso la eficiencia en la gestión de recursos, es la voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para, al menos mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.

Otro de los grandes hitos que se pretende alcanzar con esta Ordenanza, es la realización de un censo canino basado en perfiles genéticos de ADN, que complete y mejore la identificación de los perros y redunde por tanto en su mayor protección. Esto es posible gracias a que los avances técnicos conseguidos en los últimos años en el sector de la genética veterinaria, han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado, por la Entidad Nacional de Acreditación, los protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad y a la vez logra que los costes de ese servicio sean tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación.

Esta medida se ha visto conveniente para buscar solución a la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública. Problemas que, al margen del alto coste que representan para las arcas municipales, son causantes de complicaciones higiénico sanitarias.

El articulado de la Ordenanza se divide en siete Títulos. El Título I contiene las Disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, exclusiones, obligaciones, prohibiciones y requisitos para el transporte de los animales. Así como las acciones municipales de promoción para el bienestar de los animales.

El Título II trata sobre los Animales de Compañía con dos capítulos el Capítulo I: Normas sobre Mantenimiento y Circulación y el Capítulo II: Normas sobre los Parques caninos.

El Título III. Trata sobre los Animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

El Título IV aborda lo relativo al abandono, pérdida, recogida y retención temporal de los animales.

El Título V, sobre las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.



El Título VI regula las condiciones que han de cumplir los establecimientos donde se desarrollan actividades profesionales relacionadas con los animales, como son los dedicados a la venta, adiestramiento, residencia y centros veterinarios, así como de las exposiciones y concursos. La vigilancia e inspección de los mismos es también objeto de regulación.

Por último, el Título VII enumera las infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador, siendo de exclusiva competencia municipal la tramitación y ejecución de los procedimientos incoados por faltas leves.

Finalmente, conscientes de la inminente entrada en vigor de la normativa relativa al Procedimiento Administrativo, Leyes 39 y 40/2015, integradoras del contenido de las Leyes 30/1992 y 11/2007, en aras de profundizar en la agilización de los procedimientos, basados en un pleno funcionamiento electrónico, y en definitiva para un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica y transparencia, que deben de regir la actuación de las Administraciones Públicas, se recogen en la presente Ordenanza, los aspectos más significativos de esta nueva regulación.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y/o que temporal o permanentemente vivan bajo control humano y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, en el Municipio de Málaga, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de los mismos, así como el lugar de registro del animal.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.
- d) Lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizando la tenencia responsable de los mismos y fomentar la participación social y ciudadana en su defensa y protección.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.



Se circunscribe al término municipal de Málaga.

Artículo 3. Definiciones.

a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros, los gatos y los hurones, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.

c) Animales silvestres de compañía: Aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.

d) Gatos ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio.

e) Animales salvajes en cautividad: Animales autóctonos o no que viven en cautividad.

f) Animales salvajes peligrosos, tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1º) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2º) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

3º) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes, que en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

g) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de



provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

h) Perros potencialmente peligrosos:

1º) Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición).

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuren en la normativa específica vigente, así como sus cruces.

2º) Perros que hayan sido adiestrados para el ataque o guarda y defensa.

3º) Asimismo, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:



- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones.

1.- Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
- c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.
- f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- h) Efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

2.- Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
- b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza



y demás normas de rango superior.

3.- Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidos, desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad terapéutica. Se exceptúa el caso del marcaje de gatos ferales esterilizados, mediante un corte en la oreja, en el marco de la aplicación de medidas alternativas en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.
6. La desungulación de los gatos, domésticos o ferales.
7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.
9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
10. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
11. Venderlos o darlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o



tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

13. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o alteraciones del comportamiento, salvo prescripción veterinaria, o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

14. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

15. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

16. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

17. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

18. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

19. Mantener a los animales en recintos, vehículos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados, atendidos y vigilados.

20. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

21. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

22. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

23. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

24. El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.



25. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.
26. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.
28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el



fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TITULO II.- DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPITULO I: NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN

Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico y el número, lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia.

2.- En aras a fomentar la tenencia responsable y evitar así el abandono, se recomienda la esterilización de perros y gatos, siguiendo las indicaciones de su veterinario, y así intentar alcanzar el objetivo del sacrificio cero.

3.- Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el Artículo 32 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.



- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h y hasta las 8:00 h.
- d) El poseedor de un animal de compañía deberá respetar y atenerse a lo que establezcan las normas de convivencia y régimen interior de la comunidad en la que resida, respecto a los animales de compañía de los comuneros.
- e) La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.
3. Especialmente en el caso de los perros:
 - a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
 - b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
 - c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.
 - d) Se deberá evitar la realización de actividades en el entorno privado que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, tales como ruidos excesivos, explosión de petardos y otros supuestos análogos.



Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.

1.- Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se registrarán por la normativa específica vigente.

2.- Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3.- La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4.- Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario. Dicha ficha podrá incluir así mismo el perfil por marcadores genéticos, recogidos en la base de datos correspondiente.

5.- El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6.- La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, que cuente con las instalaciones y aparataje necesarios, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1.- Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento para perros.

El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines o espacios públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales. Estos son los Parques Caninos, que se desarrollan en los artículos siguientes.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta éstas necesidades en la proyección y ejecución de los nuevos parques y jardines de titularidad municipal.



2.- Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación, así como chapa identificativa numerada del censo canino. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3.- Sobre los collares y sistemas de retención.

a) Hay dos clases de collares, una que incluye los diseñados para controlar al perro sin causarle dolor y otra que, por el contrario, se basa en el dolor como elemento de contención.

b) Se permite el uso de los siguientes collares como método de contención de los perros por estar incluidos en la primera clase del apartado a) anterior: los collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado, entre los que se encuentran los de tipo “halter”, que sujetan al perro con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.

c) Se prohíbe el uso, por parte de los particulares, de los siguientes collares por estar en la segunda clase del apartado a) anterior: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo) o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales; collares eléctricos o cualquiera de los considerados “de castigo”.

d) Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Se prohíbe el uso de correas extensibles para perros de más de 15 kg.

Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las aceras de la ciudad, y estas solo se pueden extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

e) Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

4.- Tal como recoge la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, la persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

5.- Si el conductor de un vehículo atropellase a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.



6.- Queda prohibido:

- a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.
- b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes públicas de agua potable de consumo humano.
- c) La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas, excepto en el caso de las playas que específicamente se determinen como de uso canino.
- d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

Los poseedores de animales de compañía del municipio de Málaga podrán acceder con estos a los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes o trenes de la Empresa de Metro, de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Los conductores de transporte públicos cuyos titulares sean particulares, como los taxis, podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que indique dicha prohibición de acceso, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.



CAPÍTULO II: NORMAS DE LOS PARQUES CANINOS

Artículo 16. Los Parques caninos.

Los Parques caninos son las áreas de uso exclusivo de perros y sus dueños en Parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deben tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, zonas delimitadas separadas para perros grandes y perros pequeños, un sistema de doble entrada en cada una de las zonas del parque, abastecimiento de agua, mobiliario y estructuras.

El Ayuntamiento de Málaga dispondrá en cada distrito municipal de suelos destinados para la instalación de parques caninos, que deberán contar con la suficiente capacidad para acoger los animales censados en ese sector de la ciudad. En el medio plazo la situación deseable es contar con espacios destinados a parques caninos en cada barriada de la ciudad de Málaga, tanto en las zonas consolidadas de la ciudad actual como en los nuevos desarrollos urbanísticos, que deberán contar con reservas de suelos para su ubicación.

Artículo 17. Normas de Uso de Parques Caninos.

1. Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados y censados (microchip y censo por ADN), vacunados y desparasitados, debiendo portar el poseedor o propietario la documentación correspondiente.
2. Se debe evitar el uso del Parque mientras las perras estén en celo.
3. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
4. Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin.
5. Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
6. No se debe usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.
7. Los propietarios o portadores son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.



8. Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a éstas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario o portador.
9. Se prohíbe la entrada de menores al recinto cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.
10. Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.
11. Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.
12. Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.
13. No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.
14. Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.

CAPITULO III. NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 18. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

1.- Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, cuyos propietarios estén empadronados en el municipio de Málaga, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.



Artículo 19. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Registro Municipal de Animales de Compañía de Málaga contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en su término municipal, así como del propietario y del veterinario identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al afecto y homologada por la Consejería correspondiente, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año)
 - Residencia habitual
 - Perfil genético de ADN (sólo para el caso de los perros).

- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.

- c) Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de Colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.

- d) Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 20. Del ADN canino y Chapa de Identificación Numerada.

1. Los propietarios de los perros que residan en el municipio de Málaga deberán someter a sus mascotas a una extracción de sangre, realizada por un veterinario identificador, con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por laboratorio acreditado.

2. Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visiblemente en el collar, siempre que éste se halle en la vía pública.

TITULO III.- DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE



PELIGROSOS

CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS

Artículo 21. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.
2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

CAPITULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 22. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.
2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
 - b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.
 - c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo



13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y/o de la Ley 11/2003, de Protección de los animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser



comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 23. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de



Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 24. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo.

b) Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

c) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

d) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

e) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 25. En zonas privadas.

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos



deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desengancharlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal, se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 26. Otras medidas de seguridad.

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se



estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.

Artículo 27. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal.
2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique, ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
3. Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.
4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoosanitario Municipal tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.
5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
 - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
 - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
 - d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
 - e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de



aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.

6. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.
7. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al Centro Zoosanitario Municipal.
8. En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.
9. Se promoverá la reubicación en un hogar adecuado y el acortamiento de la estancia en el Centro.

Artículo 28. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios, en el centro Zoosanitario Municipal u otros refugios de animales.

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración veterinaria. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.
2. Los animales en adopción se entregaran debidamente desparasitados, vacunados, identificados y esterilizados. En el caso de cachorros menores de tres meses, el propietario adoptante deberá completar estos requisitos, según se comprometió a ello en la Declaración Responsable o documento de adopción, en el momento de la misma. Esta obligación será objeto de seguimiento por parte de la administración.
3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
 - 4.1.- Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de



Compañía.

- c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.
- d. No haber entregado un animal en el Centro Zoosanitario Municipal o Refugio de Animales con el que el Ayuntamiento mantenga convenio de colaboración en los últimos dos años, salvo motivo justificado, que deberá ser acreditado.
- e. La presentación firmada de Declaración Responsable o documento de adopción, teniendo en cuenta que se podrá tramitar mediante firma electrónica a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, conforme no haber sido sancionado por infracciones que impliquen maltrato o abandono de animales, ni administrativa ni penalmente, en los últimos cinco años. La declaración contendrá el consentimiento expreso a favor del Ayuntamiento para que verifique esta información.

4.2.- En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el TÍTULO III de esta norma.

4.3.- Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 29. Retención temporal.

- 1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
- 2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

TÍTULO V. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 30. Concepto.

De acuerdo con la presente Ley, son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.



Artículo 31. Funciones.

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a este Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades o infracciones de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las Leyes.
3. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, podrá concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.
4. Este Ayuntamiento establecerá ayudas y convenios, dentro de su ámbito competencial, a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.
5. Los ciudadanos/as y las asociaciones podrán solicitar información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales relacionadas con la protección y tenencia de animales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga y con los límites previstos en el artículo 105 de la Constitución. Las peticiones de información habrán de ser contestadas en el plazo máximo de 30 días.

TITULO VI. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 32. Requisitos de los establecimientos.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.
2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:



- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
 - b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
 - c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
 - d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
 - e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.
 - f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
 - g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
 - h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
 - j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
 - k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
 - l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.
 - n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá



contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2 El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

b) Dispondrán de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de los trabajadores y Vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

Artículo 33. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos que alberguen a perros y gatos y otros animales que se



establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

e) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un veterinario.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 34. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas,



en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 35. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ordenanza, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.
- e) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un veterinario.

Artículo 36. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en



la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

CAPÍTULO II: EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS

Artículo 38. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico, al cuidado de facultativo veterinario, para la atención de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.



3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 40. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 41. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.



- 1.2. El abandono de animales.
 - 1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
 - 1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
 - 1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
 - 1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
 - 1.7. La organización de peleas con y entre animales.
 - 1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
 - 1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
 - 1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
 - 1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
 - 1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
 - 1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
 - 1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - 1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
 - 1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
 - 1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Son infracciones graves:



- 2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- 2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- 2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- 2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- 2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
- 2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- 2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- 2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- 2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- 2.10. La asistencia a peleas con animales.
- 2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- 2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- 2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
- 2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- 2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- 2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.



2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

3.1. No denunciar la pérdida del animal.

3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3.5. No proporcionarles agua potable.

3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen



trato vejatorio.

3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

3.12 El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.13 El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.14. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.15. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.16. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.17. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

3.18. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.19. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.20. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.21. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.22. Conducir perros sin correa.

3.23. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.24. El uso de collares que se basen en el dolor como elemento de contención.

3.25. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública, excepto en el caso de las playas que específicamente se determinen como de uso canino.



3.26. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes públicas de consumo humano.

3.27. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.28. La infracción de las normas de uso de los Parques Caninos.

3.29. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.30. La no comunicación al Registro Municipal de datos relativos al Perfil Genético de ADN de los perros, así como circular sin estar estos provistos de la correspondiente chapa identificativa.

3.31. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Respecto a la infracción relativa al suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga.

Artículo 42. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a las que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y



de dos para las muy graves.

- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 43. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 44. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 45. Procedimiento.



1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente Ordenanza será el regulado en el Reglamento Municipal para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 46. Competencia Sancionadora.

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Málaga dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, establecerá los criterios y condiciones, a cumplir por los propietarios de perros, al objeto de obtener el “carnet de buen ciudadano canino”, que podrá conllevar una serie de beneficios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se modifica el Art. 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, mediante la supresión de la expresión “en este último caso”, quedando su redacción, de la siguiente forma: “Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como



solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Ayuntamiento de Málaga creará la figura del Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales, cuya organización y finalidades se establecerán reglamentariamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En relación con los Artículos 19 y 20, relativos a la inscripción en el censo canino municipal, mediante perfil genético de ADN, el plazo para llevarla a cabo será de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO N° 02.- Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a medidas de control contra las plagas de mosquitos en la ciudad de Málaga.

Sr. Presidente: "Pasamos al Punto número 2, Moción que presenta el Grupo Socialista relativa a medidas de control contra las plagas de mosquitos en la ciudad de Málaga. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Bueno, muy brevemente, puesto que ya todos conocen la Moción. Hemos querido desde el Grupo Municipal Socialista volver a hablar de este tema aunque ya lo hablamos hace tres meses en otra moción que presentó nuestro Grupo ante la situación que se había producido sobre todo en la zona de Sacababeach. Este año ha sido el año peor que se haya conocido con respecto a las picaduras de mosquito en nuestra ciudad, ha llegado incluso a zonas donde nunca antes se había producido esta situación y que ha generado tal alarma que hemos sido incluso hasta noticia nacional sobre este asunto. Desde nuestro Grupo ante la situación que se estaba produciendo y las llamadas que estábamos recibiendo por parte de los ciudadanos nos pusimos en contacto con el Área, hemos tenido conocimiento sobre las actuaciones que se estaban llevando a cabo e incluso llegamos a hablar también con la Junta de Andalucía para conocer también sobre los trabajos realizados en cuanto al paraje natural. No obstante,



para nosotros es fundamental el que desde la ciudadanía, bueno, pues se conozca qué es lo que se ha estado haciendo hasta ahora y a nosotros también, puesto que es cierto que se consiguió al final resolver la situación, pero se tardó bastante tiempo en conseguirlo. Eso también ha generado cierto malestar en la ciudadanía puesto que no entiende por qué no se pudo actuar con mayor celeridad.

Por eso nosotros la Moción en definitiva lo que viene a plantear es con el objetivo de que esto no nos vuelva a ocurrir. Y nos preocupa enormemente sobre todo las situaciones que se puedan producir y que se han producido anteriormente en zonas de mayor sensibilidad, estamos hablando de las guarderías, de los colegios, de los centros de salud, los parques infantiles. Y lo que pedimos es que se establezca un calendario de un seguimiento semanal sobre esas zonas donde puede ser propicia a que se produzcan estas situaciones de plaga de mosquitos para que la ciudadanía también esté tranquila de que sigue... hay un seguimiento permanente y consigamos evitar estas plagas de mosquito.

También pedimos que se ponga en marcha medidas –digamos– de coordinación con otras áreas, que esas áreas también pueden y tienen que actuar en situaciones de –digamos– de zonas de posibles focos de estas larvas, estamos hablando del tema de EMASA, estamos hablando del tema de Parques y Jardines. Es decir, estamos hablando de diferentes áreas las cuáles son importantes que se controle, estamos hablando de los arroyos, los aliviaderos, los canales de drenaje. En fin.

Y por último, también volvemos a reiterar lo que pedíamos en otra ocasión, bien poner en marcha un sistema de alerta en fechas consideradas de alto riesgo que son de mayor proliferación de mosquitos, para bueno, adelantarnos de alguna manera en esos puntos negros que podamos conseguir...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Terminando".

Sra. Medina Sánchez: "...Conseguir, bueno, pues que no se produzca. En definitiva lo que queremos es que el año que viene la ciudadanía, bueno, pues tenga claro de que se van a poner más medidas para conseguir evitar lo que este año se ha producido.

Gracias".

A continuación se transcribe el texto de la moción referenciada:

“Moción que presentan D^a. Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a medidas de control contra las plagas de mosquitos en la ciudad de Málaga

Este año 2016 ha sido el peor conocido en esta ciudad por las picaduras de mosquitos. Han sido infinidad de quejas recibidas por muchos ciudadanos/as de distritos como el de Ctra. de Cádiz, Campanillas y Churriana que han padecido



una plaga de mosquitos sin precedentes en esta ciudad. Aparte de las molestias, por el tipo de picadura, algunos de las personas han necesitado de atención médica ante la gravedad de las mismas. Por todo ello, Málaga se ha convertido en noticia de los medios de comunicación nacionales por la alarma ciudadana creada con el consiguiente perjuicio a la imagen de la ciudad en plena temporada turística.

El Grupo municipal Socialista, desde los primeros casos que se hicieron públicos por las denuncias ciudadanas en las barriadas de Guadalmar, Parque Litoral, Huelin, Puerta de Málaga y playa de la Misericordia, ha estado en contacto con el área de Medio Ambiente, trasladando la preocupación de los vecinos/as de estas barriadas que durante meses han criticado abiertamente la pasividad municipal a la hora de actuar. También hemos mantenido conversaciones con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para conocer los trabajos que se efectúan para controlar y evitar plagas de insectos en el paraje natural de la desembocadura del río Guadalhorce.

Desde la administración autonómica nos informaron que se viene haciendo un seguimiento de inspección en el paraje natural en intervalos de 10 días para tener controlada la zona y evitar posibles focos de plagas de mosquitos. Ha quedado comprobado que los problemas que se han venido conociendo sobre los puntos de concentración de larvas de mosquitos se encontraban fuera de ese paraje natural.

Desde el área de Medio Ambiente, ante la preocupación del Grupo municipal Socialista por la gravedad de la situación y la alarma ciudadana creada nuevamente a finales del mes de agosto en el litoral oeste, nos informaron que habían estado supervisando la zona debido a las insistentes llamadas de ciudadanos afectados pero que en esos barrios no habían encontrado más focos de larvas que los localizados en la urbanización Sacaba Beach.

Desde el Grupo municipal Socialista creemos necesario llevar a cabo un control periódico de las zonas de riesgo de proliferación de larvas de mosquitos junto a las zonas residenciales y especialmente sensibles de la ciudad (guarderías, colegios, centros de salud, parques infantiles, zonas deportivas...).

No tiene sentido que año tras año, en los Distritos municipales se produzcan las mismas quejas en las mismas zonas de la ciudad sin que se adopten medidas de prevención por parte del Ayuntamiento. Los ciudadanos/as quieren que lo que ha ocurrido este año no se vuelva a repetir, y por ello están reclamando mayores controles que permita evitar la existencia de las plagas de mosquitos.

De hecho, en la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental del mes de junio de este año, ya el Grupo Socialista presentó una moción sobre la situación



existente en nuestra ciudad con las continuas plagas de los mosquitos que se repiten año tras año en las mismas zonas y que son fácilmente localizables por ser zonas de acumulación de agua (tramos urbanos de los ríos, arroyos, charcas, canales de drenaje, aliviaderos...).

Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes

Acuerdos

1.- Instar al área de Sostenibilidad Medioambiental a establecer un calendario de seguimiento semanal en los entornos de las zonas especialmente sensibles (guarderías, colegios, centros de salud, parques infantiles, zonas deportivas...) que acumulen quejas por picaduras de insectos por parte de los usuarios.

2.- Instar a las áreas competentes a que adopten medidas de coordinación y control más exhaustivas de las zonas propicias para la proliferación de larvas de mosquitos (arroyos, aliviaderos, canales de drenaje, charcas y otras zonas de acumulación de agua...) para evitar las plagas y la problemática que de ellas se derivan.

3.- Instar al área de Sostenibilidad Medioambiental a poner en marcha un sistema de alerta en fechas consideradas propicias para la proliferación de mosquitos en la ciudad, que en el procedimiento de las aplicaciones de su tratamiento para su eliminación, se proceda a controlar los puntos negros de encharcamientos para actuar en su eliminación."

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Medina. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, nosotros vamos a aprobar esta iniciativa del Partido Socialista. La verdad es que llevamos ya desde que empezó este problema con mociones en esta Comisión de Pleno y entendemos, pues que hace falta dar una respuesta a los ciudadanos y a las ciudadanas que yo creo que en todo el verano no nos hemos escapado ningún ciudadano o ciudadana de Málaga, ningún niño ni niña con la famosa picadura del mosquito tigre que ya avanzaron en su momento el Grupo Ciudadanos, trajo aquí la moción, es de reconocer, es de reconocer aquel debate que se tuvo en esta Comisión también y entonces vamos a aprobar esta Moción como estamos aprobando todas las mociones que tienen que ver con el medioambiente en Málaga y con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudadanas".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Ramos. Sr. Cassá".



Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente.

Voy a ser muy breve. Vamos a apoyar esta iniciativa, nos parece una muy buena Moción que trae la Sra. Medina a este Pleno. También quiero hacer recordar no sólo que trajimos al Pleno, a la Comisión de Medioambiente el tema del problema tigre, que muchos se reían de nosotros y al final ha sido una realidad donde toda Málaga y no sólo en la desembocadura del Guadalhorce sino realmente lo comentaba con Ud., Presidente, que incluso en zona de Parque Clavero y por ahí, también en otras zonas, ¿no? Y nos parece positivo. También queremos poner de manifiesto que nosotros apoyamos este año los presupuestos siempre que se diera una partida, que se dotara una partida de 230 mil euros para reforzar, porque ya nos olíamos que íbamos a tener este problema. Es más, creo recordar que hace quince días hicieron Uds. Un refuerzo con 44 actuaciones directas en la zona de Sacaba y todo lo que es el parque litoral, que nos parece muy positivo. Así que si regularizamos esto, metemos un planing y lo hacemos con cabeza como dice la Sra. Medina y trabajamos esta problemática con organización y anteponiéndonos y sobre todo adelantándonos al problema para que sea más preventivo que no ir a toro pasado como se suele decir, pues nada. Y desde aquí, pues agradecer al Grupo Málaga para la Gente y a la Sra. Medina y al Partido Socialista por traer esta Moción. Y también a Remedios por reconocer que nosotros hemos estado bastante detrás de este tema, pues nada, que salga, esperemos que con el mayor consenso posible esta Moción, porque creo que va a ser bueno para toda la ciudad.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Cassá. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, gracias.

La verdad que la foto denuncia que nos llegaban este verano sobre todo en los meses de agosto eran bastante impactantes, no queremos hacer ni sangre ni leña del árbol caído, lo que sí queremos es poner de manifiesto nuestro apoyo a esta iniciativa, nos parece que es de recibo y tomarnos en serio la prevención para llegar al próximo año.

Nada más".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.

Bueno, es cierto que este verano ha sido, vamos, al menos en mi memoria uno de los peores veranos en cuanto a tema... en cuanto a los mosquitos, ¿no? No sólo en Málaga también en otras ciudades, en Huelva, en Sevilla, en Cádiz, pero bueno, en Málaga posiblemente ha sido uno de los peores años. Hemos tenido – digamos– dos grandes brotes, un primer brote parece ser que fue ocasionado por un ahogamiento de la desembocadura del Guadalhorce, el río que se quedó el agua estancada porque el levante fue quien movió la arena y se produce un estrangulamiento del agua y se quedó estancada y ahí parece ser que fue la primera... el primer brote, se originaron esos mosquitos. Y el segundo brote, bueno, pues estuvo también dentro del paraje, aquí tenemos la foto de los 38 puntos donde solemos revisar donde se producen las larvas, ¿no? Sabéis que el paraje



natural es una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, nosotros podíamos ser muy políticos, es decir, eso no es nuestra competencia no hacemos nada, pero entendemos que aunque se generen en el paraje al final son los vecinos de Málaga los que van a sufrir las picaduras de los mosquitos. De ahí que con el paraje tenemos una correcta relación y nos hemos ofrecido a hacerse el seguimiento y las actuaciones necesarias. Así pues, tenemos un protocolo que es cierto que hasta hace un mes aproximadamente era cada diez, quince días y desde agosto es cada semana. Cada semana se hacen revisiones por parte de los servicios municipales, por supuesto conjuntamente con los vigilantes del paraje y se hacen visitas especialmente a estos 38 puntos, también a aquellos más donde sea necesario para ver si se generan las larvas. El único punto donde hemos encontrado larvas, en este caso ha sido el paraje y el entorno, que fue en Sacaba que básicamente está a 40 metros del canal del último canal de la margen izquierda del paraje, y nos hemos encontrado más larvas en otros puntos de la ciudad, hemos tenido llamadas, por supuesto que sí, hemos tenido del Distrito 1 23 peticiones de las cuales diecisiete sí había mosquitos y seis no; 38 en el Distrito 2, nueve sí ha habido presencia de mosquitos y 27 no. Insisto, cuando hay presencia de mosquitos no dudamos que alguien llame y diga que hay mosquitos y no sea así, eso no... que nadie quiera entender que es que se duda, sino que cuando se hace la visita al día siguiente no se encuentran larvas que hayan podido originar los mosquitos. Eso, que nadie diga... si alguien llama que hay mosquitos habrá mosquitos, por supuesto que sí, pero cuando se hace la inspección, insisto, los mosquitos no se pueden fumigar al aire, esto no es un recinto cerrado, no es una vivienda donde uno echa el mata mosquitos y el mismo veneno, pues mata los mosquitos, en la calle no se puede fumigar con productos tóxicos, con este tipo de productos para matar los mosquitos, puesto que tampoco tienes que esperar a que llegue el mosquito y lo analicemos. Con lo cual en la calle eso no se puede. Por eso actuamos con respecto a las larvas. En el Distrito 3 seis peticiones, dos había presencia de mosquitos y en cuatro no se detectó; en el 4 ocho peticiones, tres sí había presencia y cinco no; en el Distrito 5 dos peticiones y las dos había presencia; en el Distrito 6 diez peticiones, tres sí se constató que la había y en siete que no; en el Distrito 7 llamaron 21 peticiones, ocho se constató presencia de mosquitos y trece no se constató; Distrito 8 diez peticiones, siete sí y tres no; en el Distrito 9, tres peticiones, no se constató la presencia de mosquitos; Distrito 10, cuatro peticiones, dos sí y dos no; Distrito 11, cuatro peticiones dos Sí, dos no. Esto ha sido en el último año.

¿Qué es lo que vamos a seguir haciendo? Uno, nuestra presencia en el paraje que ya no se sea cada diez, quince días sino que sea cada semana. Dos, vamos por supuesto a coordinar mejor, vamos a votar que sí a toda la Moción, en este caso por ejemplo, una de las actuaciones, pues se hizo con el área de playas para en ese caso, bueno, eliminar ese brazo de mar y se hizo a través del Área de Playas, con EMASA cuando se hizo la revisión de la depuradora se vio que en EMASA no había ni un mosquito porque ya tiene su tratamiento propio que realiza la propia EMASA, pero bueno, también tenemos que coordinarnos más si cabe, pues también eso nunca diríamos que no.

¿Qué vamos a hacer? Dos medidas bastante interesantes. A todo esto también cuando mientras la ciudad o la ciudadanía nos pedía que hiciésemos



actuaciones, fumigaciones y fumigaciones, por otro lado, pues hay asociaciones ecologistas que nos decían que ojo con las fumigaciones en el paraje natural y lo cual, oye, pues también nos parece importante, sensato y por supuesto a tener en cuenta. Por tanto, vamos a tomar dos medidas distintas y novedosas este año: una, vamos a instalar... la empresa LIMPOSAM va a instalar nidos de jilgueros y verderones que son pájaros que se alimentan de mosquitos, en los colegios Clara Campoamor y en el colegio Julio Caro Baroja de Churriana, entendemos que son los principales afectados puesto que están en el entorno del paraje natural. Y dos, estamos a través del paraje se... que el paraje de por sí Pues tiene una serie de convenios y acuerdos con la Universidad de Málaga, se está estudiando, viendo la posibilidad de un pez que se llama Fartet que es un pez que se alimenta de larvas de mosquito, es un pez que parece ser que está en peligro de extinción y, por tanto, necesita una autorización evidentemente de la Junta y de todos los parabienes administrativos y primeramente, por supuesto, que se sepa, que se tenga la certeza de que ese pez va a tener -digamos- un hábitat favorable donde está, en la desembocadura del Guadalhorce. De esta manera con los peces que se puedan comer las larvas y después con los nidos de los jilgueros y de los verderones en los dos colegios, bueno, intentamos de alguna manera natural, pues paliar también la presencia de los mosquitos.

Así pues lo importante es que votaremos a esta votación que sí.
Segundo turno, Sra. Ramos, perdón, Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Bueno, sí, muchas gracias a todos los compañeros por el apoyo a la iniciativa. Yo creo que estamos todos, como se ha expresado aquí, la necesidad de buscar y trabajar en la prevención y que evitar que esto no vuelva a suceder el año que viene. Bueno ya el Concejal nos ha explicado de alguna manera cuáles son las medidas, nosotros nos alegramos junto con las que planteamos el Grupo Municipal Socialista, pero sí decirle que con respecto a esos nidos que ha planteado que se van a poner en marcha a través de la... instalada por LIMPOSAM, que no se olvide del colegio de esto... de Guadalmar. En el colegio de Guadalmar... es que ha dicho Clara Campoamor y el de Churriana. Ah, vale, bien, ha dicho Churriana, por eso era... Guadalmar, está en el Distrito de Churriana, bien. Más que nada porque es verdad que es un problema que todos los años padecen los niños, ¿no?"

Y bueno, y ese es un poco el objetivo. El objetivo es que nos pongamos todos sobre todo el...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para ir terminando".

Sra. Medina Sánchez: "El Equipo de Gobierno que se coordine, que se trabaje en la línea de prevenir antes de que suceda y poner todos los medios posibles para que el año que viene no tengamos que padecer este problema.
Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Medina. Sra. Ramos. Espera un segundín. Begoña, apaga el micro, que es que no funciona el tuyo, Remedios".



Sra. Ramos Sánchez: "Manifiestar nuestro acuerdo con la Moción, también con lo que ha explicado el Equipo de Gobierno de la instalación de nidos, porque también es cierto que a veces las fumigaciones masivas también pueden afectar a lo que es el ecosistema, entendemos que es una medida sostenible que puede... claro el hacerlo en la ciudad es más difícil por lo que ya bien hemos hablado de la plaga de cotorras que tenemos y que acaban con las especies autóctonas de verderones, de gorriones, de otros pájaros que pueden eliminar a los mosquitos. Entendemos que sí, que es una medida la de instalar nidos es importante también y luchar contra los mosquitos desde este aspecto y no sólo desde la fumigación masiva. Y por eso nosotros también apoyamos las medidas que se están haciendo por parte del Equipo de Gobierno como esta Moción".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Ramos. Sr. Cassá, nada. Sr. Espinosa, nada.

Por último, y en línea con lo que ha explicado el Sr. Cassá sobre el acuerdo presupuestario que se dotó de cinco mil euros más al presupuesto habitual para el tema de los mosquitos, ¿qué es lo que vamos a hacer? Pues lo que vamos a hacer es esto, que es un grupo de participación comunitaria, un programa integrado de control de mosquitos en la ciudad de Málaga donde básicamente lo que queremos es informar a los ciudadanos, establecer mecanismos de información, bueno – digamos– más activos que los que hacemos habitualmente que son folletos, anuncios y campañas de comunicación y que se vaya a los colegios, que se vaya directamente a las asociaciones de vecinos, especialmente de la zona, siempre vamos a trabajar fundamentalmente con la zona del entorno del paraje, habrá reuniones, habrá charlas, habrá charlas coloquio y un taller entomológico, habrá visitas a al propio paraje natural con la colaboración de ...(inaudible)... habrá exposición final también de los trabajos realizados, se trabajará con el colegio Clara Campoamor y con el colegio Julio Caro Baroja con un Licenciado Superior y un colaborador en este caso de ...(inaudible)... se van a hacer comics, se van a hacer carpetas. En fin, vamos a intentar por un lado, informar a la ciudadanía de, bueno, cuáles serían las medidas que se pueden tomar para minimizar sus efectos y sobre todo también un aspecto técnico de cómo se crean, cómo se generan, las larvas y todo esto que hemos hablado. Esto será –digamos– de aquí hasta final de año.

Así pues, pasamos a la votación".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 02.- Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del Grupo Municipal



Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a medidas de control contra las plagas de mosquitos en la ciudad de Málaga.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presentan D^a. Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a medidas de control contra las plagas de mosquitos en la ciudad de Málaga

Este año 2016 ha sido el peor conocido en esta ciudad por las picaduras de mosquitos. Han sido infinidad de quejas recibidas por muchos ciudadanos/as de distritos como el de Ctra. de Cádiz, Campanillas y Churriana que han padecido una plaga de mosquitos sin precedentes en esta ciudad. Aparte de las molestias, por el tipo de picadura, algunos de las personas han necesitado de atención médica ante la gravedad de las mismas. Por todo ello, Málaga se ha convertido en noticia de los medios de comunicación nacionales por la alarma ciudadana creada con el consiguiente perjuicio a la imagen de la ciudad en plena temporada turística.

El Grupo municipal Socialista, desde los primeros casos que se hicieron públicos por las denuncias ciudadanas en las barriadas de Guadalmar, Parque Litoral, Huelin, Puerta de Málaga y playa de la Misericordia, ha estado en contacto con el área de Medio Ambiente, trasladando la preocupación de los vecinos/as de estas barriadas que durante meses han criticado abiertamente la pasividad municipal a la hora de actuar. También hemos mantenido conversaciones con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para conocer los trabajos que se efectúan para controlar y evitar plagas de insectos en el paraje natural de la desembocadura del río Guadalhorce.

Desde la administración autonómica nos informaron que se viene haciendo un seguimiento de inspección en el paraje natural en intervalos de 10 días para tener controlada la zona y evitar posibles focos de plagas de mosquitos. Ha quedado comprobado que los problemas que se han venido conociendo sobre los puntos de concentración de larvas de mosquitos se encontraban fuera de ese paraje natural.

Desde el área de Medio Ambiente, ante la preocupación del Grupo municipal Socialista por la gravedad de la situación y la alarma ciudadana creada nuevamente a finales del mes de agosto en el litoral oeste, nos informaron que habían estado supervisando la zona debido a las insistentes llamadas de ciudadanos afectados pero que en esos barrios no habían encontrado más focos de larvas que los localizados en la urbanización Sacaba Beach.



Desde el Grupo municipal Socialista creemos necesario llevar a cabo un control periódico de las zonas de riesgo de proliferación de larvas de mosquitos junto a las zonas residenciales y especialmente sensibles de la ciudad (guarderías, colegios, centros de salud, parques infantiles, zonas deportivas...).

No tiene sentido que año tras año, en los Distritos municipales se produzcan las mismas quejas en las mismas zonas de la ciudad sin que se adopten medidas de prevención por parte del Ayuntamiento. Los ciudadanos/as quieren que lo que ha ocurrido este año no se vuelva a repetir, y por ello están reclamando mayores controles que permita evitar la existencia de las plagas de mosquitos.

De hecho, en la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental del mes de junio de este año, ya el Grupo Socialista presentó una moción sobre la situación existente en nuestra ciudad con las continuas plagas de los mosquitos que se repiten año tras año en las mismas zonas y que son fácilmente localizables por ser zonas de acumulación de agua (tramos urbanos de los ríos, arroyos, charcas, canales de drenaje, aliviaderos...).

Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes

Acuerdos

1.- Instar al área de Sostenibilidad Medioambiental a establecer un calendario de seguimiento semanal en los entornos de las zonas especialmente sensibles (guarderías, colegios, centros de salud, parques infantiles, zonas deportivas...) que acumulen quejas por picaduras de insectos por parte de los usuarios.

2.- Instar a las áreas competentes a que adopten medidas de coordinación y control más exhaustivas de las zonas propicias para la proliferación de larvas de mosquitos (arroyos, aliviaderos, canales de drenaje, charcas y otras zonas de acumulación de agua...) para evitar las plagas y la problemática que de ellas se derivan.

3.- Instar al área de Sostenibilidad Medioambiental a poner en marcha un sistema de alerta en fechas consideradas propicias para la proliferación de mosquitos en la ciudad, que en el procedimiento de las aplicaciones de su tratamiento para su eliminación, se proceda a controlar los puntos negros de encharcamientos para actuar en su eliminación.”



VOTACIÓN

La Comisión por Unanimidad de los presentes (con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal de Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal de Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), dictaminó favorablemente esta propuesta.”

PUNTO N° 03.- Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las ordenanzas de uso y disfrute de las playas de Málaga.

Sr. Presidente: "Punto 3, Moción que presenta el Grupo Socialista relativa a las ordenanzas de uso y disfrute de las playas de Málaga. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, muchas gracias.

Bueno, como todos Uds. saben el Ayuntamiento de Málaga como ciudad costera aprueba unas ordenanzas reguladoras de uso y disfrute de nuestras playas. En ella se recogen las características de higiene sanitaria, vigilancia y seguridad y también pone a disposición de los ciudadanos unos... para asegurar a los bañistas, dispone de los servicios de socorrismo y salvamento. Desafortunadamente este año, este verano se han producido lamentablemente pérdidas humanas en la provincia de Málaga a consecuencia de aquellos ciudadanos que no han respetado las señales de que la bandera roja no se debe de bañar por los riesgos que conlleva. Ha puesto en riesgo la vida de los socorristas y de los servicios de seguridad, pero que también ponen en riesgo la vida de personas que se tiran al agua para ayudar a esta persona y que al final también, bueno, como he dicho pierde la vida, ¿no?

Este tema se han abordado ya en algunos Ayuntamientos y han reflexionado sobre la necesidad de, bueno, de endurecer estos hechos y evitar que se produzcan estas situaciones. Por tanto, nosotros como Ayuntamiento no tenemos regulado esta sanción como tal y sí nosotros entendemos como Grupo Socialista que hay que actuar en dos vías: una, por un lado, es trabajar en la concienciación y la información sobre los riesgos de entrar en el mar cuando la bandera está roja; y, por otro lado, endurecer las medidas para que la persona sepa que va a ser sancionada si hace... si se introduce en el agua en estas condiciones.

Pedimos también y planteamos también campañas de información y que la gente sepa que los riesgos a los que se va a asumir, obviamente, pero que sepa también que tiene unas sanciones al respecto.

Por otro lado, también hemos... viendo un poco también el tema de la seguridad. Este año se han puesto en marcha en las playas de este y oeste, unas



plataformas hinchables para que los ciudadanos puedan, bueno, pues estar y poder utilizarlas y bueno, nos han llegado, bueno, pues peticiones de algunos de esos usuarios que en algún caso se ha producido algún mareo por la dificultad de acceder a la misma. De hecho, se ha tenido que, bueno, pues que tener... llamar a los socorristas para que fueran a atenderles y poderles ayudar, ¿no? Nos preocupa que cuando a las ocho de la tarde ya no hay socorristas en las playas, aquellas personas que vayan a utilizar esta plataforma en el caso de necesitar ayuda, pues no van a poder disponer de ella. Por eso también en estos acuerdos planteamos la necesidad de que se traslade a la Demarcación de Costas estudiar la mayor seguridad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para ir terminando".

Sra. Medina Sánchez: "...Para que estos bañistas tengan esta seguridad. Por tanto,, bueno, los acuerdos son bien claros: poner en marcha campañas de prevención sobre el mal uso de las señales de banderas rojas; en segundo lugar, recoger en sus ordenanzas la prohibición expresa en cuanto al baño y el incumplimiento de la misma; estudiar también la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorristas y mayor personal para atender las necesidades de la ciudad, hablamos que se estudie sobre esa posibilidad; y lo último lo que he comentado respecto a las plataformas hinchables que están en la playa.

Nada más y muchas gracias".

A continuación se transcribe el texto de la Moción referenciada:

"Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las ordenanzas de uso y disfrute de las playas de Málaga.

El ayuntamiento de Málaga, como ciudad costera, tiene aprobada unas ordenanzas reguladoras del uso y disfrute de las playas en su término municipal. Las disposiciones generales que tiene asumida en el marco de sus competencias, es velar por el mantenimiento y cuidado de sus playas, todo con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, principios todos consagrados en nuestra Constitución.

En ella, se recogen las normas de uso de nuestras playas, las de carácter higiénico-sanitario, vigilancia y seguridad y su régimen sancionador. En el orden a prevenir la seguridad de los bañistas en sus playas, pone a disposición de los ciudadanos/as, un servicio de socorrismo y salvamento

Desafortunadamente este verano, se han producido lamentables pérdidas



humanas en las playas de la provincia de Málaga por no respetar las indicaciones de las banderas rojas indicadoras de peligro para el baño. Las circunstancias ocurridas nos hacen reflexionar sobre la necesidad de avanzar en la responsabilidad de cada persona en el incumplimiento de las señales de peligro a la hora de utilizar las playas.

Ante tal situación, algunos ayuntamientos han aprobado en sus ordenanzas endurecer los incumplimientos de los usuarios, cuando en la playa ondee la bandera roja, y que pongan en peligro la vida del personal de salvamento y vigilancia, así como de los ciudadanos/as que vayan a auxiliarlos. Las infracciones son tipificadas como muy graves, con multas que pueden llegar a 3.000 €uros.

La mayor parte de los bañistas, respeta las señales, pero siempre existen usuarios que no solo no se toman en serio la bandera roja, sino que, imprudentemente, tampoco hacen caso a las advertencias de los socorristas. Es necesario poner sanciones como efecto disuasorio para los que no respeten las señales debido a que el mayor de los riesgos es el exceso de confianza. Ha quedado tristemente en evidencia en estos meses que perderle el respeto al mar que puede acabar de forma trágica.

Desde el Grupo municipal Socialista, consideramos que hay que actuar en una doble vía: por un lado, la labor de concienciación e información sobre los riesgos que entrañan y, por otra vía, endurecer las medidas sancionadoras contra comportamientos imprudentes de bañistas que no respetan las banderas rojas en las playas de nuestro municipio.

Por ello, apostamos por poner en marcha campañas informativas que disuadan del baño, cuando las condiciones son de riesgo, para actuar de manera preventiva y constante.

Nuestra ordenanza de playas, a diferencia de otros municipios, no recoge ningún régimen sancionador en términos disuasorios, contemplando otros como limpiar enseres de cocina en las duchas de la playa, la compañía de animales o encender fuego. Desde el ámbito municipal se puede aminorar las consecuencias originadas de la peligrosidad del mar, que en éste verano ha ocasionado ya una decena de muertes y más de quinientos rescates en la provincia.

Además de informar y sancionar, se hace necesario un dispositivo de vigilancia suficiente, durante la temporada de playa, contando con un número de socorristas, con formación adecuada y más puestos de control.

En la misma línea de seguridad a los bañistas, este año se encuentran



unas plataformas hinchables adentradas en el mar en las playas del este y oeste de nuestra ciudad, para el uso de los bañistas dentro del mar. Está gestionado por una empresa adjudicataria del concurso de la Demarcación de Costas y con el visto bueno del ayuntamiento de Málaga.

Hemos tenido conocimiento de la existencia de algunos riesgos para los bañistas por la dificultad de acceder a la misma, llegando en algún caso a marearse y tener que acudir los servicios de socorrismo. Nos preocupa esta situación y también el que a partir de las ocho de la tarde, hora en la que ya no están los servicios de socorrismo, hay personas que ponen en riesgo la vida de estas personas. Es por ello que creemos necesario que se estudie una forma de darles mayor seguridad a los bañistas en éstas plataformas hinchables, así como adoptar medidas de seguridad para evitar su uso fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Por todo lo expuesto, este Grupo municipal tiene a bien solicitar ante la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al área de Playas a poner en marcha campañas de prevención por el mal uso de las señales de las banderas rojas que ondeen en las playas del término municipal de Málaga y se les informe de las consecuencias de su incumplimiento.

SEGUNDO.- Instar al área de Playas del ayuntamiento de Málaga a recoger en sus ordenanzas reguladoras de uso y disfrute de las playas del término municipal de Málaga, la prohibición expresa del baño cuando esté la bandera roja ondeando, contemplando su incumplimiento en el régimen sancionador, al poner en peligro la vida de los servicios de salvamento y socorrismo como de los posibles ciudadanos que fueran en su auxilio.

TERCERO.- Instar al área de Playas a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrismo en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas.

CUARTO.- Instar al área de Playas para que traslade a la Demarcación de Costas, a estudiar darle mayor seguridad a las plataformas hinchables que están colocadas en la playa adentradas en el mar, tanto en horario de funcionamiento como una vez cerradas al uso las instalaciones.”



Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Medina. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, nosotros vamos a aprobar esta Moción, estamos sin duda ante uno de los veranos más negros en nuestras playas, verano donde ha imperado el levante y ha sido donde más rescates ha tenido que haber de ciudadanos, de todo era prácticamente a diario en la prensa se veía que había rescates de ciudadanos y se han producido varios ahogamientos. Es necesario incrementar la vigilancia, es necesario incrementar los medios y es necesario también las campañas continuas e informar a los ciudadanos en los horarios en los que debe bañarse y de la complicación y de lo peligroso que es para él y para la persona que va a socorrerse bañarse cuando la bandera está roja. Yo suelo frecuentar una de las playas más peligrosas, entre comillas, por la resaca y además históricamente la zona de La Térmica y de La Misericordia y he podido ver con mis propios ojos como este verano los rescates por parte de los socorristas de muchas personas y no este año sino muchos años porque ya digo que esa zona es con respecto con la resaca es una zona especialmente peligrosa.

Nosotros haríamos una pequeña enmienda, enmienda no, aportación en la que también instar al Área de Playas a aumentar el horario. O sea, a colocar la bandera más temprano, porque hay bañistas que suelen acudir a las playas, nadadores a lo mejor, no profesionales, pero sí casi profesionales que se adentran a la playa, suelen nadar un gran rato, una hora o así cuando sale es cuando se encuentran la bandera roja. Entonces, es decir, que nosotros añadiríamos un punto nuevo donde instemos a que se ponga la bandera un poco antes por la mañana porque hay bañistas que suelen hacer uso de la playa antes de que las banderas estén situadas".

Sr. Presidente: "¿Listo? Sí, Sr. Cassá".

Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente.

Sra. Medina, de nuevo enhorabuena por la Moción que trae al Pleno, nos gusta, pero yo quiero incidir en una de las partes donde pone el incumplimiento en el régimen sancionador. Y aquí es donde creo que vamos a discrepar un poquito. Porque aumentemos los socorristas y los puestos, el problema que tenemos de fondo es que para hacer cumplir la norma y sobre todo creemos y este Grupo cree que hay que endurecer las sanciones, tenemos que contar también con la Policía Municipal y yo echo de menos eso, ¿vale? Es decir, estoy totalmente de acuerdo con toda la Moción, pero hacer... o sea, incidir más en que tiene que haber más Policía Municipal porque un socorrista no puede multar. Por lo tanto, vamos a necesitar que tenga un buen contacto y sí hemos vivido un drama y no sólo un drama sino también hemos vivido episodios de gente que se encontraba tabletitas y cositas por ahí por el mar, ¿vale? Pero ¿qué pasaba al socorrista? Que se veía solo, la gente cogiendo las tabletitas y claro, ese es el problema: que los socorristas muchas veces por no meterse en problemas y en agresividad que probablemente pueda tener algún bañista, necesita estar acompañado o sentirse respaldado por la autoridad.

El resto nos parece fantástico y nada, desde aquí volver a darle la



enhorabuena porque creemos que es una Moción buena, tirando a muy buena excepto el punto de lo de la Policía y sobre todo que viene muy acorde con todo los sucesos que hemos vivido este verano.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Cassá. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, gracias.

Nosotros en principio estamos bastante de acuerdo con la iniciativa que presenta el Grupo Socialista. Sobre todo en el punto 1 de las campañas de prevención que creemos que sí que es el punto donde tenemos que incidir. Igualmente en el punto 3 que no sólo añadiríamos más torretas de socorristas con el personal necesario, también añadiríamos con el material necesario con el que a veces no se cuenta.

Y también con el último punto, en el punto número 2 que es el que nos pone más en duda, porque creemos que si bien antes de empezar a sancionar habría que llevar a cabo las campañas de prevención a ver que tal resulta así como conocer estrictamente el número de rescates que se han llevado a cabo así como el número de ahogados, que es famoso el número que se da en la provincia, pero no tanto en el municipio en sí sobre todo para tomar medidas concretas.

En cuanto a lo que dice el Sr. Cassá, pues de acuerdo, pero sí que es cierto que los socorristas pueden llamar a la Policía y hacer una denuncia a la Policía, tampoco creemos que del lado de cada torreta tenga que haber un policía. Es cierto que puede haber más presencia policial, pero sí que los socorristas pueden denunciar.

Por tanto, de acuerdo en principio con toda la Moción, sólo que en el punto 2 vemos... tenemos nuestras dudas con respecto a sancionar indiscriminadamente y como se puede utilizar estas sanciones.

Nada más".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa.
Sra. Porrás".

Dña. María Teresa Porrás Teruel, Concejala Grupo Municipal Popular:
"Muchas gracias.

Pues en primer lugar, decir que empiezo por el final, por el Sr. Juanjo, quiero decir que los socorristas no pueden sancionar, que los socorristas no pueden sancionar, no. Lo único que pueden hacer es llamar a la Policía, pero no pueden sancionar. Entonces, yo tengo que decir, dejar muy claro, porque Remedios, parece que es que las playas de Málaga hemos tenido los ahogados, por suerte yo diría no por desgracia sino por suerte en Málaga no hemos tenido ninguno. Entonces, creo que es bueno decir las cosas como son. Después sobre el subir el número de torretas o socorristas. Mire Ud., en primer lugar, lo que tiene que haber es una legislación que debe tener la Comunidad Autónoma y que rija los efectivos que deben de haber o que puedan cumplir, pero como no hay una



legislación porque la Comunidad Autónoma no lo ha hecho, pues entendemos que las 23 torretas de salvamento con socorristas que tenemos en las playas, los cinco puestos de asistencia sanitaria con ATS, dos ambulancias con conductor, dos puestos de coordinación con socorristas coordinadores, dos motos acuáticas y dos embarcaciones con su patrón socorrista y socorrista de apoyo, entendemos que está cubierto todos los parámetros que realmente se debe de cubrir.

Decirle por otro lado, bueno, aumentar el horario. Si aumentar el horario lo podemos poner, a la gente que va a las ocho de la mañana a bañarse, la gente que va a las diez de la noche a bañarse, todo es dinero. O sea, yo en lugar de que entren los socorristas como tienen su horario de once a ocho de la tarde y tiene un coste, si aumentamos el coste, pues tendremos que aumentar el presupuesto. Entonces, bueno, entendemos que todos somos conscientes de que cuando hay una bandera roja, está prohibido el baño. Este año me consta por los propios socorristas de que han intentado a pie, se han bajado hasta de la torreta, sacar a la gente de la playa y ha sido imposible, decían que ellos eran responsables de lo que ellos querían hacer y que ellos querían bañarse. Y eso me consta porque además tuve que intervenir y llamar a la policía en un momento determinado y decir: «mira, vayan Uds. Porque es que esto es un problema, es que la gente no hace caso». Aquí somos ya mayores, somos mayores, tenemos los medios que hay, si tú no haces caso, yo no sé hasta qué punto habría que multar o dejar de multar, pero lo que tengo claro y creo que debemos de hacer en un caso es estudiar junto con la Policía las fórmulas que puede haber para coordinarse e intentar paliar... o sea, intentar poner la Ordenanza y modificar la Ordenanza en ese punto, pero creo que yo no... yo el punto 2 no lo aprobaba por eso, porque oye, es que no es competencia de Playas, lo único que puedo hacer es estudiar junto con Policía cuál es el término más apropiado para que efectivamente la gente pueda ser consciente del problema que tiene.

Cuando hablan Uds. de que el Ayuntamiento, el primer punto, no, el segundo punto en el que se hagan campañas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Terminando".

Sra. Porras Teruel: "Campañas de concienciación, el Ayuntamiento tiene anualmente la campaña en colegios, asociaciones de vecinos que se traslada además durante la época de la playa, se traslada a la playa con aula del mar. Después está... también se hacen los dos simulacros anuales con... ...(inaudible)... O sea, que sobre concienciación y sobre campaña de conciencia sobre ese tema está cubierto. ¿Que hay que poner más? Pues mire Ud., por convenio a lo mejor que hay que hacer con el Aula del Mar también habrá que aumentarlo, en lugar de hacer siete campañas en los distintos colectivos, habrá que hacer dieciocho, pero creo que estamos enrocándonos en un tema que creo que bueno, que todo el mundo es consciente que cuando hay una bandera roja no se puede bañar y se debe de respetar y ver que efectivamente no estás poniendo en peligro ni la vida del socorrista ni cualquier ciudadano que se pueda echar para salvarte, creo que todos tenemos que ser conscientes y yo creo que lo más importante de esto es eso, yo la primera, bueno, la última por contestar a la Sra. Medina, decirle, que mire Ud.



Que la Demarcación de Costas no tiene que ver con el tema de las plataformas, que se llama Autoridad Portuaria, es la que autoriza esas plataformas comerciales que se ponen en las playas, que no son nuestras, son comerciales y quien las autoriza es la Autoridad Portuaria y también tiene su régimen el por qué la autoriza y cuál es la norma. A partir de ahí yo no voy a decir si tienen que poner un socorrista o no tienen que poner un socorrista, para eso tienen una legislación y entiendo que la deben de cumplir.

Entonces, que la gente vaya y después no pueda llegar a alcanzar el sitio donde quiere ir, pues todos tenemos que ser conscientes hasta donde podemos llegar. Lo que no podemos es echarle la culpa a las administraciones que tienen las competencias en este tipo de extremos y en este tipo de cuestiones. Entonces, yo creo que somos conscientes todos de que no podemos coger una curva ni a 180 ni podemos tirarnos desde un puente, ni bueno, pues te pueden pasar las consecuencias que tiene. Entonces, yo en el segundo punto, por supuesto estudiar una vez que se termine la campaña de playas, estudiar con Policía dentro de la Ordenanza a ver de qué fórmula se puede regular eso un poco mejor, pero que sea efectivo, que no sea de ponerlo por ponerlo, yo lo que entiendo es que debe ser efectivo".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.
Segundo turno, Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, bueno, vamos a ver. Nosotros de hecho el primer acuerdo es poner en marcha campañas de prevención, para nosotros lo fundamental y lo principal también es que se le informe a la ciudadanía, o sea, se ha informado aquí que se está haciendo, pero está claro que hay que insistir, hay que seguir trabajando en ello.

Con respecto a la modificación de la Ordenanza, otros Ayuntamientos lo tienen regulado en su Ordenanza de Playas, por tanto, si lo tienen en su Ordenanza de Playas efectivamente se puede hacer y se puede llevar a cabo.

Yo le aceptaría la enmienda, no tengo ningún problema, porque lo que queremos es que se ponga en marcha. Ud. Me dice que quiere estudiar para que sea efectiva, estudie, coja como lo están llevando los otros Ayuntamientos y lo aplique Ud. aquí en la ciudad de Málaga, no hay ningún problema.

Con respecto al número de torretas y socorristas, a ver, sabemos que los socorristas no son los que sancionan, sanciona la policía, yo estoy con el Sr. Cassá que efectivamente es necesario...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Terminando".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, mayor dotación de policías locales para que se pueda actuar. Y eso, pues tendremos que llevarlo a la Comisión correspondiente de Seguridad y que ya lo hemos hecho en muchas ocasiones, de aumentar el número de dispositivos de Policía Local para atender las necesidades que tiene esta ciudad, porque tenemos muchas ordenanzas, tenemos muchos reglamentos, pero



al final si no tenemos policías que son los que tienen que controlar y sancionar respecto al cumplimiento de las mismas, pues la verdad que hacemos bien poco.

Y con respecto al último punto, a ver, nosotros lo que hablamos aquí es de la prevención fundamentalmente, que traslade desde el Ayuntamiento de Málaga, pues como dice Ud. es de la Entidad Portuaria, que es la Autoridad Portuaria la que ha puesto estas plataformas, lo que le trasladamos es que se ponga en contacto con ellos, le traslade la dificultad o los problemas que se han detectado para que pongan los medios necesarios. A ver, simplemente de prevención, Sra. Porrás, no queremos que mañana ocurra una desgracia y este Ayuntamiento que ha sido...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para ir finalizando".

Sra. Medina Sánchez: "...Conocedor de la problemática no lo ha puesto en conocimiento, simplemente es... le hago esta reflexión, Sra. Porrás. Gracias".

Sr. Presidente: "Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, yo incidir en que cuando me refería a los ahogamientos dije en el litoral, en el litoral malagueño, no quería decir la ciudad de Málaga. Cuando he hablado de los rescates que he visto, los he visto en Málaga, no de personas que han sido ahogadas sino que efectivamente han sido rescatadas. También he visto como los socorristas hacían un llamamiento, están poniendo en peligro nuestras vidas. ¿Qué quiere decir con eso? Pues que hay que actuar y hay que actuar en consonancia y en concordancia con la policía y habrá que dotar de más Efectivos, porque si un socorrista está... yo he visto con mis propios ojos como un socorrista se metía en el agua, acudían otros de otros puntos, incluso ciudadanos, esto en La Misericordia, es insuficiente, es insuficiente y es que está en riesgo cuando ellos se lanzan públicamente a decir nuestras vidas están en peligro cada vez que un ciudadano se baña con bandera roja está poniendo también en peligro mi vida y la de otros ciudadanos, pues tendremos que atajarlo de alguna manera. Habrá... se llevara en la mesa de seguridad, se articulará una concordancia, el servicio de socorristas que se dote presupuestariamente que se aumente y estén... actúen junto a la Policía Local.

En cuanto a lo de aumentar el horario de la bandera, ponerla más temprano, hay bañistas que van más temprano a la playa, se meten y cuando salen ya está la bandera. Entonces, vamos a ponerlas antes y vamos a seguir actuando en prevención, porque la vida de estas personas está en juego y también la vida de mucha gente joven que están trabajando de socorristas, que es una labor, pues encomiable porque mientras otros están disfrutando ellos están pasando calor. Y si encima se están jugando la vida, pues es tremendo. Entonces, yo creo que nos toca a nosotros coger el testigo, apoyarles y evitar esto...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Muchas gracias".



Sra. Ramos Sánchez: "Nada más que llegar a un acuerdo esta mañana en cuanto a las medidas a tomar. Yo veo la Moción razonable".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Cassá".

Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente.

Dentro del debate me parece una buena reflexión de la Sra. Porras en cuanto a estudiar. Estudiar el tema sobre todo de la relación socorristas Policía Municipal. Yo sé que pertenece a otra Comisión, pero creo que deberíamos de tener un debate claro y valiente con este tema. Así que si la Sra. Medina nos dijera si va a admitir la enmienda de la Sra. Porras en el punto 2, nosotros se lo agradeceríamos porque el resto ya se lo he dicho antes que nos parece una buena Moción.

Muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, gracias, Presidente.

Seré breve. Yo recordarle a la Sra. Porras que justo lo que decía el Sr. Cassá era eso, que los socorristas no pueden multar, pero sí pueden llamar a la Policía, es decir, denunciar llamando a la Policía.

Las dudas que teníamos nosotros eran en el punto 2 efectivamente y bueno, pues si la Sra. Medina acepta lo que Ud. Propone de estudiar nos parece bien y hombre, por la regla de tres que Ud., Sra. Porras, proponía de no multar porque somos mayores, pues quitemos la restricción en carretera, no multemos, esa excusa me parece un poco baladí. Yo creo que tendríamos que estudiar cuál es la mejor forma y también le preguntaba por eso el número de ahogados y de rescatados que hubo, Ud. ha dicho que no hubo ninguno y a mí me consta según la prensa que hubo un ahogado este año en el municipio en la playa de La Misericordia, un hombre con 71 años, eso venía en La Opinión, yo no sé si La Opinión se lo habrá inventado o no. Lo que me parece raro es que Ud. no esté al corriente si lo hubo o no lo hubo y...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Porque para terminar yo creo que lo que tenemos y estamos aquí es para buscar soluciones más que sancionar, aunque contemplamos también nosotros las medidas disuasorias, pero cuando hayamos llegado al total de soluciones y a la raíz del problema en sí.

Nada más, muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Porras".

Sra. Porras Teruel: "Hombre, Sr. Espinosa, si una persona tiene un infarto, no es que se ha ahogado, eso fue lo que le pasó a este señor con 70 años, en la playa de La Misericordia, no. Una cosa es ahogarse y otra cosa es que tenga un infarto. Entonces, a este señor le dio un infarto, estaba bañándose en la playa, pero no fue motivo porque el agua estaba plana. Entonces, hombre, no digamos cosas que no son, yo no he dicho que se lo haya inventado La Opinión. Para mí no consta como un ahogado y para Ud. Tampoco debe de constar como un ahogado, sino una



persona que sufre una enfermedad dentro del agua y poco más.

Entonces, yo voy a decirle, el primer punto nosotros lo vamos a aceptar porque lo estamos haciendo y seguimos haciendo el tema de las campañas. El punto 2 haríamos la enmienda de estudiar junto con Policía la manera de modificar la Ordenanza en esos puntos sancionadores y a ver cuál puede ser la más efectiva. La tercera tuviéramos la posibilidad de aumentar el número de torretas, pero todo va...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Vuelvo a repetir, Y luego que haya realmente una legislación que la Comunidad Autónoma andaluza diga que es la que debe de regularlo. Y modificar lo de instar a la Autoridad Portuaria, a la Demarcación de Costas, por la Autoridad Portuaria.

Y decirle, Sra. Medina, que vuelvo a repetirle, que tiene una norma y tiene, eso sí que es verdad que tiene norma, para que la Autoridad Portuaria pueda autorizar esa plataforma. Y a partir de esa norma no se va a mover. Entonces, yo creo que las cosas no se pueden decir lo que se está diciendo en este punto, porque yo le puedo trasladar: oye, hay quejas o no haya quejas. Pero me van a decir: aquí cumple con la normativa que nosotros tenemos. Y es lo que pedimos y no le podemos exigir otra cosa al que pone el tema comercial, porque es una normativa que hay que seguir y la cumplen, con lo cual, no van a hacer más".

(Se apaga el micrófono automáticamente)

"Votamos los puntos con la enmienda correspondiente y con las modificaciones de la Demarcación de Costas y la Autoridad Portuaria".

Sr. Presidente: "¿Se acepta entonces la enmienda? Por tanto, no hay votación separada sino aceptada la enmienda hacemos una votación única. Votamos.

Vamos a repetirla, primero la votación porque alguien se ha quedado sin votar y segundo, aclaremos la enmienda que presenta Málaga para la Gente aceptada por el Partido Socialista, ¿no? Bueno, pues votamos de nuevo incluida la enmienda de Málaga para la Gente".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado se redactó el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 03.- Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del Grupo Municipal



Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las ordenanzas de uso y disfrute de las playas de Málaga.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presentan D^a Begoña Medina Sánchez, D^a Estefanía Martín Palop y D. Daniel Pérez Morales, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las ordenanzas de uso y disfrute de las playas de Málaga

El ayuntamiento de Málaga, como ciudad costera, tiene aprobada unas ordenanzas reguladoras del uso y disfrute de las playas en su término municipal. Las disposiciones generales que tiene asumida en el marco de sus competencias, es velar por el mantenimiento y cuidado de sus playas, todo con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, principios todos consagrados en nuestra Constitución.

En ella, se recogen las normas de uso de nuestras playas, las de carácter higiénico-sanitario, vigilancia y seguridad y su régimen sancionador. En el orden a prevenir la seguridad de los bañistas en sus playas, pone a disposición de los ciudadanos/as, un servicio de socorrismo y salvamento

Desafortunadamente este verano, se han producido lamentables pérdidas humanas en las playas de la provincia de Málaga por no respetar las indicaciones de las banderas rojas indicadoras de peligro para el baño. Las circunstancias ocurridas nos hacen reflexionar sobre la necesidad de avanzar en la responsabilidad de cada persona en el incumplimiento de las señales de peligro a la hora de utilizar las playas.

Ante tal situación, algunos ayuntamientos han aprobado en sus ordenanzas endurecer los incumplimientos de los usuarios, cuando en la playa ondee la bandera roja, y que pongan en peligro la vida del personal de salvamento y vigilancia, así como de los ciudadanos/as que vayan auxiliarlos. Las infracciones son tipificadas como muy graves, con multas que pueden llegar a 3.000 €uros.

La mayor parte de los bañistas, respeta las señales, pero siempre existen usuarios que no solo no se toman en serio la bandera roja, sino que, imprudentemente, tampoco hacen caso a las advertencias de los socorristas. Es necesario poner sanciones como efecto disuasorio para los que no respeten las



señales debido a que el mayor de los riesgos es el exceso de confianza. Ha quedado tristemente en evidencia en estos meses que perderle el respeto al mar que puede acabar de forma trágica.

Desde el Grupo municipal Socialista, consideramos que hay que actuar en una doble vía: por un lado, la labor de concienciación e información sobre los riesgos que entrañan y, por otra vía, endurecer las medidas sancionadoras contra comportamientos imprudentes de bañistas que no respetan las banderas rojas en las playas de nuestro municipio.

Por ello, apostamos por poner en marcha campañas informativas que disuadan del baño, cuando las condiciones son de riesgo, para actuar de manera preventiva y constante.

Nuestra ordenanza de playas, a diferencia de otros municipios, no recoge ningún régimen sancionador en términos disuasorios, contemplando otros como limpiar enseres de cocina en las duchas de la playa, la compañía de animales o encender fuego. Desde el ámbito municipal se puede aminorar las consecuencias originadas de la peligrosidad del mar, que en éste verano ha ocasionado ya una decena de muertes y más de quinientos rescates en la provincia.

Además de informar y sancionar, se hace necesario un dispositivo de vigilancia suficiente, durante la temporada de playa, contando con un número de socorristas, con formación adecuada y más puestos de control.

En la misma línea de seguridad a los bañistas, este año se encuentran unas plataformas hinchables adentradas en el mar en las playas del este y oeste de nuestra ciudad, para el uso de los bañistas dentro del mar. Está gestionado por una empresa adjudicataria del concurso de la Demarcación de Costas y con el visto bueno del ayuntamiento de Málaga.

Hemos tenido conocimiento de la existencia de algunos riesgos para los bañistas por la dificultad de acceder a la misma, llegando en algún caso a marearse y tener que acudir los servicios de socorrismo. Nos preocupa esta situación y también el que a partir de las ocho de la tarde, hora en la que ya no están los servicios de socorrismo, hay personas que ponen en riesgo la vida de estas personas. Es por ello que creemos necesario que se estudie una forma de darles mayor seguridad a los bañistas en éstas plataformas hinchables, así como adoptar medidas de seguridad para evitar su uso fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Por todo lo expuesto, este Grupo municipal tiene a bien solicitar ante



la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al área de Playas a poner en marcha campañas de prevención por el mal uso de las señales de las banderas rojas que ondeen en las playas del término municipal de Málaga y se les informe de las consecuencias de su incumplimiento.

SEGUNDO.- Instar al área de Playas del ayuntamiento de Málaga a recoger en sus ordenanzas reguladoras de uso y disfrute de las playas del término municipal de Málaga, la prohibición expresa del baño cuando esté la bandera roja ondeando, contemplando su incumplimiento en el régimen sancionador, al poner en peligro la vida de los servicios de salvamento y socorrismo como de los posibles ciudadanos que fueran en su auxilio.

TERCERO.- Instar al área de Playas a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrismo en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas.

CUARTO.- Instar al área de Playas para que traslade a la Demarcación de Costas, a estudiar darle mayor seguridad a las plataformas hinchables que están colocadas en la playa adentradas en el mar, tanto en horario de funcionamiento como una vez cerradas al uso las instalaciones.”

Tras las Enmiendas formuladas por la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en el sentido de añadir en el punto segundo, la expresión “ a que junto con la Policía Local, estudie la modificación, de forma efectiva”; Igualmente, en el punto tercero, relativo a: “Instar al Área de Playas a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrismo en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas”, de conformidad con el Presupuesto y la legislación autonómica; y en el cuarto punto una enmienda de sustitución en el sentido de sustituir “Área de playas” por “Autoridad Portuaria”; Así, como la enmienda de adición propuesta por la Concejala del Grupo Municipal de Málaga para la Gente, en el sentido de que se coloquen las banderas, a horas más tempranas, y que fueron aceptadas por el grupo proponente se procedió a realizar la votación siendo ésta por Unanimidad.



En consecuencia la Comisión dictaminó sobre los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Área de Playas a poner en marcha campañas de prevención por el mal uso de las señales de las banderas rojas que ondeen en las playas del término municipal de Málaga y se les informe de las consecuencias de su incumplimiento. Así como colocar estas señales de banderas, a horas más tempranas de la mañana.

SEGUNDO.- Instar al Área de Playas del Ayuntamiento de Málaga a que, junto con la Policía Local, estudie la modificación, de forma efectiva, de recoger en sus ordenanzas reguladoras de uso y disfrute de las playas del término municipal de Málaga, la prohibición expresa del baño cuando esté la bandera roja ondeando, contemplando su incumplimiento en el régimen sancionador, al poner en peligro la vida de los servicios de salvamento y socorrismo como de los posibles ciudadanos que fueran en su auxilio.

TERCERO.- Instar al Área de Playas a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrismo en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas, teniendo en cuenta el Presupuesto y, de conformidad con la legislación autonómica.

CUARTO.- Instar a la Autoridad Portuaria para que traslade a la Demarcación de Costas, a estudiar darle mayor seguridad a las plataformas hinchables que están colocadas en la playa, adentradas en el mar, tanto en horario de funcionamiento como una vez cerradas al uso las instalaciones.”

PUNTO Nº 04.- Moción que presenta D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a las natas presentes en las playas de Málaga.

Sr. Presidente: "Pasamos al Punto número 4, Moción que presenta el Grupo Ciudadanos relativa a la nata presente en las playas de Málaga. Sr. Cassá".

Sr. Cassá Lombardía: "Gracias, Presidente.
Una de nuestras obsesiones es la calidad del agua en Málaga, de hecho quedó reflejado en el acuerdo de investidura y en el apoyo de presupuestos 2016 tratando de redoblar el análisis de las mismas. Ante todo quiero destacar que se



está haciendo un buen trabajo con las herramientas que tienen en el Área de Playas y también en EMASA, perdón, nuestra empresa de aguas. Además, este esfuerzo sobre todo de EMASA, se ve con el trabajo que se hace en las dos depuradoras que tenemos, las grandes depuradoras que una es la del Guadalhorce y otra el Peñón del Cuervo y también creo que hay una chiquita en Olías también que también está, pero muy chiquita, pero bueno, sus funciones se están haciendo así que desde aquí queremos lo primero decir que tienen todo nuestro apoyo tanto Playas como EMASA con las herramientas que tienen para trabajar.

En diferentes épocas se ha dedicado bastante esfuerzo a hacer un estudio de dónde viene las natas, por eso lo traemos aquí, nos ha preocupado bastante. Todos esos estudios mediante diferentes técnicas nos dicen que provienen de los aceites y los hidrocarburos. Por eso nosotros queremos hacer una campaña de concienciación para el reciclado del aceite que utilizamos en casa comúnmente y no tirarlo por el desagüe al igual que las toallitas que ya hicimos el año pasado, de hecho este año también con el apoyo al presupuesto del año 2016 al Equipo de Gobierno rascamos mutuamente una inversión para los colectores e interceptores sobre todo en la zona oeste de la ciudad que tenemos muchos problemas cuando tenemos tormentas y muchas lluvias, lo que hacen es que suban esas toallitas y las veamos en la playa y bueno, ya saben Uds. Que ahora vamos a abrir un hotel de cinco estrellas, tenemos que redoblar los esfuerzos, esperemos que también abramos si Dios quiere otro cinco estrellas en el dique de levante. Así que vamos encaminados a un turismo de lujo y también... o sobre todo por los malagueños que utilizamos o utilizan mucho las playas.

Entonces, en ese aspecto nosotros lo que queremos y traemos esta Moción, es una Moción positiva, constructiva, pues que se estudie el redoblar los esfuerzos de estos análisis y no sólo de los análisis sino redoblar esfuerzos para tratar de solucionar este problema que tenemos aquí que muchas veces vienen y Ud. sabe lo que pasa en Nerja que abren compuertas con el levante, baja para abajo. En fin, es un problema de toda la provincia, incluso sabemos que la Junta de Andalucía tiene pendiente...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Terminando".

Sr. Cassá Lombardía: "Me extiendo aquí y luego ya el otro turno no... También la Junta de Andalucía tiene pendiente la inversión de 43 depuradoras en toda la provincia, porque hay que hacer un trabajo a nivel provincial para tratar de solucionar este problema, primero por los vecinos y luego por el turismo que viene que es de lo que mayormente vivimos.

Así que por todo ello instamos al Equipo de Gobierno a destinar parte del presupuesto anual de EMASA a investigar las causas de la formación de natas en nuestras playas. Y dos, instar al Equipo de Gobierno a realizar una campaña informativa dentro de nuestra ciudad para divulgar las conclusiones de la investigación mencionadas en el apartado anterior. Y si es con el consenso de todos los Grupos Políticos sería genial.

Muchas gracias".

A continuación se transcribe el texto de la Moción referenciada:



“Moción que presentan D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a natas presentes en las playas de Málaga.

La temporada de verano toca a su fin y, un año más, los turistas que nos han visitado han podido conocer de primera mano el problema de natas que existe en nuestras playas. Como cada año, hemos experimentado la desagradable sensación de bañarnos en el mar rodeados de suciedad. El problema ha tenido una gran difusión en los medios de comunicación y se ha convertido en una queja recurrente de los ciudadanos en los últimos años, siendo el sector turístico de nuestra ciudad uno de los grandes perjudicados de esta lamentable situación.

El equipo de gobierno ha puesto en servicio varios barcos “quitanatas” para mejorar el aspecto y la calidad de nuestras playas, pero una ciudad como Málaga, que abanderada el turismo de sol y playa, no puede permitirse una mancha como ésta en su oferta turística.

Pero para poner fin a un problema es fundamental conocer su origen. Aunque resulte sorprendente, si preguntamos a distintos especialistas por el origen de estas sustancias tensioactivas, las respuestas que conseguimos son muy diferentes. En ocasiones se apunta a los municipios cercanos que vierten sus aguas residuales directamente al río o el mar, sin depuración previa; también se apunta a restos de hidrocarburos procedentes de los barcos que atracan en el puerto; incluso su origen se ha relacionado, en algunas ocasiones, con los efluentes de las estaciones depuradoras (EDAR) de la zona.

Hasta ahora la información existente sobre la composición de las natas es confusa, ya que en ocasiones se han registrado en ellas bacterias coliformes, aunque no siempre es así; y lo mismo sucede con su contenido en hidrocarburos. Esta diversidad en su composición puede confirmar que son varias las causas que pueden dar lugar a la formación de las natas en nuestro litoral. Lo que sí es un hecho es la estrecha relación existente entre la formación de natas y el crecimiento algal, pero no se ha profundizado en patrones de formación de natas, su relación con las corrientes marinas de la zona, con los ciclos vitales del fitoplancton marino, con la disponibilidad de nutrientes, etc.

Hemos sabido que hace años EMASA intentó profundizar en el origen de las natas, pero la investigación al respecto fue muy escasa. Es fundamental conocer más datos sobre el origen de las natas para actuar directamente sobre la raíz o raíces del problema, y no limitarnos a retirarlas una vez formadas.



Estamos seguros de que una investigación sistematizada de las natas en nuestras playas dará pronto importantes resultados que deberán ser trasladados a los malagueños para que todos podamos hablar con propiedad sobre las causas de problema como este. Es triste que, en la actualidad, muchos malagueños piensen que la presencia de natas en la playa se deba a un mal funcionamiento de nuestras depuradoras o a vertidos residuales no controlados dentro de nuestra ciudad. EMASA realiza un gran esfuerzo en depuración de aguas residuales y su imagen no debe ser distorsionada por algo que, muy probablemente, sea ajeno a ella.

Por todo lo expuesto desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes

Acuerdos

1.-Instar al equipo de gobierno a destinar parte del presupuesto anual de EMASA a investigar las causas de la formación de natas en nuestras playas.

2.-Instar al equipo de gobierno a realizar una campaña informativa dentro de nuestra ciudad para divulgar las conclusiones de la investigación mencionada en el apartado anterior.”

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Cassá. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, nosotros nos congratulamos que Ciudadanos traiga esta mañana esta Moción aquí. ¿Por qué digo esto? Uds. reconocen en el cuerpo de la Moción dónde puede afectar a la oferta turística la situación de nuestras playas. Nosotros en el mes de mayo presentamos una Moción a esta Comisión donde ya denunciábamos la situación de nuestras playas, donde ya denunciábamos los vertidos, donde denunciábamos que había nata, que había aguas fecales en nuestras playas y donde había puntos negros. En julio volvemos a traer otra Moción donde denunciábamos lo mismo, donde decíamos también las banderas negras que se habían situado por parte de Ecologistas en Acción donde hablaba también concretamente de todas las playas con respecto a La Misericordia, Sacaba, este informe señalaba que son importantes las recurrentes salidas fluviales, malolientes con claro signo de incorporación de aguas residuales donde se podrían apreciar restos de basura, residuos, característicos de aguas fecales, toallitas, etcétera. Nosotros en ambas mociones instábamos también a una evaluación ambiental integral en todo el litoral de Málaga e instábamos al Equipo de Gobierno a continuar mejorando la situación medioambiental, la calidad de las playas, instábamos a que se pusieran en marcha planes estratégicos y también vimos como se nos achacaba cuando hablábamos de las natas, de las mareas flotantes, todo esto en mayo. O sea, están Uds. alarmando a la población, están Uds. Asustando al turismo, están Uds. Atacando a la imagen de Málaga. Pues bien, en este verano hemos tenido ocasión de comprobar cómo lo que denunciábamos en



su momento y las propuestas que hacíamos teníamos razón, hemos tenido un verano negro también en cuanto a las natas en Málaga nuevamente, había días que estaba el agua muy clarita, perfecta, incluso había pececillos y al siguiente día te encontrabas con residuos fecales clarísimos, vaya.

También, entonces, vamos a aprobar esta Moción del Grupo Ciudadanos, es necesario ver las causas, eliminar estas natas, por supuesto, ver las causas y que se divulguen estos estudios por parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y donde los Ciudadanos vean la calidad del agua en la que nos estamos... o veamos la calidad del agua en la que nos estamos bañando. Hace falta también lo que... además, estas mociones fueron aprobadas por todos los Grupos, hace falta un plan integral en nuestra costa, un plan integral de saneamiento. Un plan integral de actuación en cuanto a los vertidos. En cuanto a los famosos aliviaderos, a ese tema de los malos olores que es recurrente también año tras año y que a veces persiste.

En cuanto a las campañas de las toallitas, tenemos que seguir, no podemos tirar la toalla, valga la redundancia, en cuanto...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para ir terminando".

Sra. Ramos Sánchez: "En cuanto a estos residuos hay que hacer un plan integral, tomárnoslo en serio, no ser un arma arrojadiza en la cual nos peleemos año tras año, donde se traiga una Moción y dicen: «ya han desempolvado la Moción». Seguiremos desempolvando mociones en tanto en cuanto no se solucione. Así que es muy importante esta Moción, vamos a aprobarla y vamos a seguir velando, tenemos un año para ello, para conseguir que el año que viene estemos libres de natas, estemos libres de toallitas y tengamos una playa acorde a lo que nos merecemos y a lo que todos y todas deseamos".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, gracias, Presidente.

Yo seré breve y apoyar en principio la Moción del Grupo Ciudadanos, nos parece una buena Moción y necesaria. Y sólo hacer un añadido si Ud. lo tiene a bien, Sr. Cassá, que sería, nos parece bien que instemos al Gobierno a que sea EMASA la que investigue sobre las causas, pero también la que proponga soluciones. Es decir, vamos a invertir un dinero, si es que aprobamos la Moción y vamos a investigar, pero yo creo que EMASA nos tiene que dar soluciones de lo que Ud. mismo habla en el cuerpo de la Moción, de cuál es la raíz del problema y después de que nos dé estas soluciones y como Ud. bien dice informar a todo el mundo, a toda la ciudadanía e instar también a todo el que haya que instar hasta buscar la solución del problema. Que como decía el propio... uno de los catedráticos y de los expertos más grande en esto, Jesús García La Fuente, ya en 2011 decía que hasta que no haya un saneamiento integral y se depure en condiciones y haya una inversión grande, pues no acabaremos con este problema. Por tanto, hagamos caso como Ud. también bien decía a los que saben de esto, invirtamos y pongámonos manos a la obra.



Nada más, muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Pérez".

D. Daniel Pérez Morales, Concejales Grupo Municipal Socialista: "Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros desde el Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar esta Moción que presenta el Grupo Ciudadanos. Es una Moción que va en positivo. El resto de Grupos ya se han pronunciado salvo el Equipo de Gobierno que lo hará en este momento y sin duda es algo que nos preocupa a todos los Grupos Municipales que estamos aquí representados en el Ayuntamiento de Málaga y que sin duda es una posibilidad de mejora y, por tanto, lo vemos de esta forma.

Igual que el Grupo de Izquierda Unida, Málaga para la Gente, el Grupo Socialista también ha llevado en reiteradas ocasiones una moción similar en esta línea, porque entendemos perfectamente que es mejorable y sin duda el acuerdo que se propone para investigar las causas de la formación, pues es verdad que creo que todo lo que se haga en este sentido, pues es positivo porque nos jugamos mucho. Y nos jugamos mucho como ciudad, una ciudad que está creciendo y como bien sabemos perfectamente, pues es que en estos momentos se encuentra en el punto de mira de muchos inversores por la posibilidad de mejora y de crecimiento que pueda tener la propia ciudad en el ámbito turístico y también de áreas de oportunidades como Málaga. Y sin duda que se pueda hacer una campaña informativa para divulgar las conclusiones es positivo, en tanto en cuanto tenemos que concienciar también a la hora de determinados usos que se están dando, concretamente recientemente el Grupo Socialista llevó a esta Comisión una moción en la que se hablaba de concienciar a la ciudadanía sobre las toallitas que se tiran al inodoro y que sin duda atascan todo lo que son los colectores y producen muchos problemas a lo que son las distintas comunidades. Es una Moción en positivo que creo que se puede abundar para ir mejorando nuestra situación y que el Grupo Socialista la va a apoyar.
Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias.

Como no puede ser de otra manera desde el Equipo de Gobierno vamos a aprobar esta Moción, creemos que es positiva, es verdad que es una realidad indeseable que es la presencia de natas en las playas no sólo de Málaga sino de todo el litoral andaluz y, por tanto, bueno, nosotros, pues tenemos que poner las medidas necesarias para eliminar esta presencia de natas.

Lo primero que vamos a hacer, lo primero va a ser una campaña informativa a los concejales de este Ayuntamiento, creo que es importante que todos sepamos cómo funciona el sistema de saneamiento y depuración de la ciudad de Málaga y de qué es un aliviadero, qué es un vertido, que vayamos a verlo. Creo que es fundamental que todos conozcamos de primera mano cómo funciona para entre todos podamos poner las medidas, las propuestas para ir mejorando. Eso va a ser la primera medida, retomaremos la mesa de tarifas de EMASA que funcionó también, que llegamos a un consenso en tarifas y a través de esta mesa –digamos– porque funcionó bastante bien, pues será las primeras acciones formativas. Después estas



acciones formativas queremos que se plasmen en algún tipo de documento, folleto o lo que sea y se pase especialmente a colegios, porque creo que es importante que todos sepamos la realidad y cómo mejorar, ¿no?

Ya se hizo hace algo más de diez años, creo, un estudio sobre la formación de natas con la Universidad de Granada y ahora hemos iniciado un acuerdo, que no se ha plasmado todavía en convenio pero sí que hay un acuerdo ya con una profesora de la Universidad de Málaga especializada en algas y en el medio marino. Las natas hay mucho... bueno, muchas opiniones sobre las natas, la que a día de hoy toma más fuerza al menos por los técnicos de EMASA es que las natas es una... hay natas derivadas de la mezcla del agua con el polvo de la arena que visualmente parece que es nata y dura y tiene un efecto que acaba, que es temporal y después hay algas que tienen formas de nata. Este año, como bien decía la Sra. Ramos, pues hemos tenido más levante que nunca, ese levante lo que hace es traernos del fondo del mar hacia la costa, pues traernos las mareas, por tanto, hemos traído más... hemos tenido más, por decirlo de alguna manera, más arrastre de restos que no deberían de estar en el mar y con estas natas, pues han sido capaces de captarlas y hemos detectado manchas grandes de suciedad. El levante provoca también que el mar de fondo... ¿qué es el mar de fondo? Es decir, aquellos restos de basura o de lo que fuese que se tira, cae al fondo del mar y después con algún tipo de levante, pues mueve el suelo –digamos– del mar y hace que vuelvan a flotar y lo hemos tenido en nuestras playas. Es una situación, es un problema desde luego más amplio que el ámbito de EMASA, EMASA lo que va a hacer va a ser por supuesto estudiarlo, sacar sus conclusiones y lo que sea que tenga capacidad de EMASA para satisfacer, pues así lo hará, pero entendemos que también habrá situaciones que se le escapa del ámbito, que más del ámbito casi incluso regional incluso nacional, puesto que al final estamos hablando de competencias de las aguas. Lo que esté en manos de EMASA así se hará evidentemente, pero que seguro que habrá conclusiones que se excedan del ámbito de EMASA.

También quiero dejar muy claro: en Málaga se depura el cien por cien de las aguas de Málaga. Aquí hablamos mucho del saneamiento integral del que estamos totalmente de acuerdo, pero el saneamiento integral provincial y más, incluso regional, pero en Málaga los malagueños hemos pagado ya y seguimos pagando con nuestro recibo la depuración del cien por cien de las aguas. Por tanto, aquí los malagueños hicieron en su día, y esto hay que decirlo para que quede muy claro, otros equipos de Gobierno hicieron en su día su trabajo e hicieron un saneamiento integral de la ciudad. Por tanto, cuando hablemos del saneamiento integral, hablemoslo de la provincia si queremos, pero la ciudad lo tiene, lo tiene hecho y en Málaga no se vierten aguas fecales en las playas, los meses de junio, julio, agosto y septiembre a día de hoy, septiembre lo que llevamos, no se ha vertido ni un gramito, ni un litro, ni un centilitro de agua fecal, hay aliviaderos de aguas pluviales, digo por eso que es importante que hagamos lo primero una campaña informativa a los que estamos dentro y después a los que están fuera.

Por tanto, votaremos que sí a la Moción, porque vemos que es propositiva y que es una realidad que desde luego hay que mejorar.

Segundo turno, Sr. Cassá".



Sr. Cassá Lombardía: "Nada, solamente muy sorprendido gratamente por el consenso que tenemos en esta Comisión, casi en todo menos en las ordenanzas, parece que hay un espíritu en este Ayuntamiento de consenso y eso nos gusta. Gracias".

Sr. Presidente: "Sra. Ramos... muchas gracias, Sr. Cassá. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, insistir en la aprobación de esta Moción y en realizar un equipo de trabajo, yo estoy de acuerdo, un equipo de trabajo de todos los Grupos Municipales porque la existencia de aguas fecales existe, no sé de dónde viene, pues los ves, vamos, es que yo puedo ser incluso muy descriptiva, me lo voy a ahorrar, pero que sí, que yo he estado a final de agosto, principios de septiembre en el agua y he tenido que apartar, pues la caca, directamente, vaya, fue así, así de donde viene, además, vaya al margen de las toallitas que hablábamos, del mar de fondo que este tema yo lo conozco perfectamente lo que estamos hablando. Por eso digo que hay que seguir insistiendo en que no contaminemos como así ya la Moción que planteamos de los residuos en la playa, de seguir insistiendo a la gente de situar contenedores específicos para los...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Para ir terminando".

Sra. Ramos Sánchez: "Seguimos observando cómo la gente sigue abandonando las botellas y las latas a orillas de la playa, yo misma las recojo y las meto en mi bolsa y me las llevo y las tiro en una papelería. Vamos a seguir con las campañas, vamos a seguir poniendo contenedores, haciéndolos más accesibles, más cercanos, que no cueste tanto trabajo el no dejar residuos amén de campañas de concienciación, de formación e insistir en que estamos de acuerdo, nosotros depuramos nuestras aguas que es cierto, es cierto, pero sí es cierto que de los aliviaderos que ya he estado con los técnicos de EMASA que lo han explicado cómo va el tema de allí siguen saliendo malos olores, estamos hablando de que eso también repercute y habrá que abordar e instaremos a la Junta como otras veces también hemos traído mociones al saneamiento integral, a otros municipios. Instemos a quien tengamos que instar, nosotros los deberes están hechos, nosotros tenemos nuestra depuradora funcionando, pero vamos a seguir...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, gracias, Sr. Presidente. Me alegra su afán pedagógico y formativo y la oferta formativa que nos hace a todos. Yo le acepto desde luego, creo que es conveniente para todos y para todas, pero también me parece muy bien lo de la mesa de EMASA que... pero donde también se vean datos, soluciones y parar de poner excusas que sí que pueden ser de hidrocarburos, fitoplasma, depuradoras, fitoplancton, perdón. En fin, una serie de cuestiones. Excusas,, pero al fin y al cabo hay nata en las playas, vengan de Nerja, vengan de nuestras depuradoras, vengan de donde vengan, el agua está sucia y hay que poner soluciones sobre la mesa y todos los Grupos le muestran el apoyo, por tanto, creemos que es una cosa de consenso y hay poco más que hablar".



Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa. Sr. Pérez, ¿no?"

Sí, bueno, ya que hay consenso tampoco vamos a extendernos mucho más, si es verdad, Sra. Ramos, que sí hay cacas en la playa no significa que provengan del saneamiento de Málaga, no sé si le habrá hecho una analítica a la caca, pero en fin, todos hemos visto de todo en la playa sin saber la procedencia. Por tanto, el hecho de que Ud. Vea caca en la playa no significa que vengan de las tuberías de Málaga. Digo, porque y segundo, si cojo una lata a la salida de la playa no la tire en la papelera tírela al contenedor amarillo que ya que se preocupa, tírela bien. Por tanto, votamos que sí, que era lo importante y que en esa mesa, Sr. Espinosa, que no sólo sea información sino aportación de ideas que es lo que al final estamos buscando.

Así, pues votamos. Sí, bueno, vamos a repetir la votación y bueno, no está, ¿no? Sin el proponente, bueno, si va a salir, está feo, bueno, pues esperamos.
¿Qué se ha ido? Bueno, dejamos si os parece la votación pendiente... dejamos la votación pendiente y votamos luego. ¿Ha dicho que votemos?
Bueno, iniciamos votación. Ya estamos votando, digo para no repetir".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado se redactó el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO Nº 04.- Moción que presentan D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Málaga, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a natas presentes en las playas de Málaga.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental del mes de septiembre relativa a las natas presentes en las playas de Málaga.

La temporada de verano toca a su fin y, un año más, los turistas que nos han visitado han podido conocer de primera mano el problema de natas que existe en nuestras playas. Como cada año, hemos experimentado la desagradable sensación de bañarnos en el mar rodeados de suciedad. El problema ha tenido una



gran difusión en los medios de comunicación y se ha convertido en una queja recurrente de los ciudadanos en los últimos años, siendo el sector turístico de nuestra ciudad uno de los grandes perjudicados de esta lamentable situación.

El equipo de gobierno ha puesto en servicio varios barcos “quitanatas” para mejorar el aspecto y la calidad de nuestras playas, pero una ciudad como Málaga, que abanderara el turismo de sol y playa, no puede permitirse una mancha como ésta en su oferta turística.

Pero para poner fin a un problema es fundamental conocer su origen. Aunque resulte sorprendente, si preguntamos a distintos especialistas por el origen de estas sustancias tensioactivas, las respuestas que conseguimos son muy diferentes. En ocasiones se apunta a los municipios cercanos que vierten sus aguas residuales directamente al río o el mar, sin depuración previa; también se apunta a restos de hidrocarburos procedentes de los barcos que atracan en el puerto; incluso su origen se ha relacionado, en algunas ocasiones, con los efluentes de las estaciones depuradoras (EDAR) de la zona.

Hasta ahora la información existente sobre la composición de las natas es confusa, ya que en ocasiones se han registrado en ellas bacterias coliformes, aunque no siempre es así; y lo mismo sucede con su contenido en hidrocarburos. Esta diversidad en su composición puede confirmar que son varias las causas que pueden dar lugar a la formación de las natas en nuestro litoral. Lo que sí es un hecho es la estrecha relación existente entre la formación de natas y el crecimiento algal, pero no se ha profundizado en patrones de formación de natas, su relación con las corrientes marinas de la zona, con los ciclos vitales del fitoplancton marino, con la disponibilidad de nutrientes, etc.

Hemos sabido que hace años EMASA intentó profundizar en el origen de las natas, pero la investigación al respecto fue muy escasa. Es fundamental conocer más datos sobre el origen de las natas para actuar directamente sobre la raíz o raíces del problema, y no limitarnos a retirarlas una vez formadas.

Estamos seguros de que una investigación sistematizada de las natas en nuestras playas dará pronto importantes resultados que deberán ser trasladados a los malagueños para que todos podamos hablar con propiedad sobre las causas de problema como este. Es triste que, en la actualidad, muchos malagueños piensen que la presencia de natas en la playa se deba a un mal funcionamiento de nuestras depuradoras o a vertidos residuales no controlados dentro de nuestra ciudad. EMASA realiza un gran esfuerzo en depuración de aguas residuales y su imagen no debe ser distorsionada por algo que, muy probablemente, sea ajeno a ella.

Por todo lo expuesto desde nuestro grupo proponemos la adopción de los



siguientes

Acuerdos

1.-Instar al equipo de gobierno a destinar parte del presupuesto anual de EMASA a investigar las causas de la formación de natas en nuestras playas.

2.-Instar al equipo de gobierno a realizar una campaña informativa dentro de nuestra ciudad para divulgar las conclusiones de la investigación mencionada en el apartado anterior.”

VOTACIÓN

La Comisión por Unanimidad de los presentes (con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal de Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal de Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), dictaminó favorablemente esta propuesta.”

PUNTO Nº 06.- Moción que presenta Dª Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impulso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos que presta la empresa Limposam.

Sr. Presidente: "Me ha pedido el Grupo Málaga para la Gente que adelantemos la Moción de LIMPOSAM, así que si nadie tiene ningún inconveniente pasamos al Punto... adelantamos el Punto número 6, Moción que presenta Málaga para la Gente relativa al impulso y la mejora del de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos que presenta la empresa LIMPOSAM. Creo que hay una petición de palabra, Miguel, ¿no? Miguel, cuando quieras acércate al atril, le das al botón y te escuchamos todos.

D. Miguel Pacheco Castro, representante CGT: "Gracias. Mi nombre es Miguel Pacheco, vengo de la CGT de LIMPOSAM y bueno, hoy estamos aquí, pues porque en septiembre del 2015 se aprobaba una moción con una serie de puntos o de Orden del Día entre ellas la reorganización de la limpieza a fondo de los colegios que empieza en septiembre y que los trabajadores de diez meses como Ud. Bien sabe, Raúl, nos incorporamos el 1 de septiembre, lo que tenemos es una semana. Saben que desde el curso 2009-2010 se redujeron los tiempos porque se adelantó el curso añadido a la problemática que tenemos que ya estuvimos aquí en 2015 y que salimos contentos porque se había aprobado por unanimidad una moción y



creíamos que para 2016 el problema, pues no existiría. El problema de que nos encontramos los limpiadores, como Ud. Bien sabe, cuando entramos, tenemos una semana para limpiar nos encontramos a los albañiles trabajando, a los pintores, a los carpinteros, al personal, al profesorado que, por otro lado, no retira del mobiliario para que se puedan limpiar el material escolar y esto sigue igual que en 2015. Hay fotos que he podido recoger y que se haya podido mandar porque si quieres verla yo se las enseño, pero bueno, hoy estamos aquí para preguntarles por qué no se ha cumplido esta Moción, por qué no se ha podido realizar esta reorganización aunque sea mínimamente y si se le ha dado parte a la Junta de Andalucía en el tema del profesorado, en el tema de bueno, que entren antes o que entren después o que entren cuando tengan que entrar, pero que por lo menos respeten esa semanita y que el material escolar lo tengan retirado.

Entonces, preguntarles esas dos cosas: por qué no se ha cumplido y si se ha dado la orden que es que aquí se acordó a la Junta de Andalucía correspondiente, bueno, al profesorado.

Nada más".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, gracias a Miguel y a los trabajadores y trabajadoras de LIMPOSAM aquí presentes. En septiembre de 2015, como ha relatado, se aprobó por unanimidad una moción del nuestro Grupo en la que se acordó mejorar la calidad de la limpieza a fondo que se realiza en los colegios antes del comienzo del curso académico. Este año se ha vuelto a realizar igual o incluso peor que el año pasado. Se ha pasado de tener dos semanas de limpieza, se ha reducido a tener una solamente. Estamos viendo y así lo manifiestan los trabajadores, cómo el inicio los profesores ya están el 1 de septiembre en los colegios, también las obras que se realizan en los colegios a veces se pisan con la jornada de limpieza, con lo cual, esto dificulta mucho la limpieza a fondo de los colegios, incluso esta intensidad en el trabajo, esta coincidencia con las obras en los colegios también pone en tela de juicio y pone en riesgo la salud laboral de los trabajadores y trabajadoras a la hora de realizar su trabajo. Estamos hablando de una moción que hemos aprobado, aprobamos el año pasado, dotar de más horas de trabajo, de más jornadas la limpieza de los colegios, una limpieza a fondo necesaria, sin obstáculos y los obstáculos en este caso es que si tú dotas sólo de una semana para limpiar estás tropezando con el profesorado que ya ha llegado y estás a veces pisándote con las obras que se realizan en los colegios, incluso obras de pintura, obras de albañilería, etcétera.

¿Nosotros qué queremos con esta Moción? Pues en un principio, en un primer punto instamos al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de septiembre de 2015, como dice Miguel Pacheco, los trabajadores estaban muy contentos porque por fin esta situación se iba a arreglar. Respecto al impulso de la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos antes del comienzo del curso escolar que presta la empresa LIMPOSAM. Instar al Equipo de Gobierno también a que en lo sucesivo incrementemente el tiempo destinado cada año a la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos para dejarlos listos para su apertura e inicio del curso, dedicándole dos



semanas y aumentando las horas de limpieza. Instar también al Equipo de Gobierno, a la empresa LIMPOSAM y a la Consejería de Educación a dotarse de herramientas de coordinación para que las distintas actuaciones a realizar en los colegios al inicio del curso escolar puedan desarrollarse en mejores condiciones sin entorpecerse unas con otras. Si de verdad hacemos esto y cumplimos esto este año, el año que viene no nos volveremos a ver con la misma Moción, con las mismas quejas, con la misma sobrecarga de los trabajadores y con la misma premura a la hora de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Listos los colegios con una limpieza a fondo".

A continuación se transcribe el texto de la Moción referenciada:

“Moción que presenta la concejala del grupo de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impuso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos que presta la empresa Limposam.

En septiembre de 2015 se aprobó por unanimidad una moción de nuestro grupo municipal en la que se acordó mejorar la calidad de la limpieza a fondo que se realiza en los colegios antes del comienzo del curso académico; sin embargo, este año se ha vuelto a realizar igual o incluso peor que en los años anteriores incumplándose dichos acuerdos plenarios.

Nos extraña que algo tan simple, tan concreto y sencillo de ejecutar no se haya cumplido, más aún cuando el equipo de gobierno se caracteriza por el cumplimiento riguroso de lo acordado en el pleno por todos los grupos, ya que este caso los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Los Colegios Públicos disponen de un servicio de limpieza regular que desarrolla Limposam durante el curso académico, que luego se interrumpe y se modifica cuando terminan las clases, es decir, los meses de Julio y Agosto, aunque el mes de Julio es lectivo para el profesorado, aunque no para los alumnos. Estos meses de julio, agosto e incluso septiembre es también cuando se suelen realizar todas las obras, reformas o reparaciones en los Colegios Públicos.

El profesorado se incorpora a los Colegios Públicos el 1 de septiembre y el alumnado un poco más tarde, la plantilla de Limposam empieza también en esas fechas la limpieza a fondo para dejar listo el Centro antes de que se incorporen los niños y niñas a las clases.

El panorama que se encuentran el profesorado y la propia plantilla de Limposam es demoledor pues es muy grande la tarea que deben realizar y existe bastante desorganización, ya que al personal de limpieza no le da tiempo a limpiar



antes de que comiencen su horario los profesores, y encima además en muchos casos deben convivir con obras o reformas que no les permiten hacer su trabajo.

Por todo ello, volvemos a insistir en las consecuencias del recorte en la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos de la ciudad para dejarlos listos para su apertura, la empresa Limposam encargada de su realización pasó de dedicarle dos semanas en 2010 a dedicarle tan solo una actualmente y pese a que había un acuerdo plenario para aumentar el tiempo y las horas dedicadas a la limpieza a fondo no se han ejecutado dichos acuerdos plenarios.

Esta concentración de la carga de trabajo en tan poco tiempo, unida a que desde el 1 de septiembre ya está incorporado el profesorado en los centros, imposibilita realizar la limpieza en profundidad que requiere un centro después de dos meses cerrado. Esta situación se agrava todavía más en los centros que durante el verano han sufrido alguna obra de remodelación.

Los/as trabajadores/as nos han transmitido que esta mala organización del trabajo en la limpieza de centros, no solo provoca la obligación de realizar una limpieza superficial de los colegios, sino que además dificulta en sobremanera el cumplir con los protocolos de prevención de riesgos laborales.

A este tiempo insuficiente se ha unido una total falta de previsión y coordinación de las tareas de limpieza con el resto de actuaciones necesarias al inicio de curso de algunos colegios. De esta manera se han visto casos en que las tareas de la limpieza en profundidad se ordenaban realizar durante los mismos días en los que operarios municipales realizaban obras menores, o incluso las obras se iniciaban tras finalizar la limpieza a fondo, echándose a perder el trabajo realizado.

Esta falta de coordinación de las actuaciones del propio Ayuntamiento no han sido las únicas, ya que la limpieza también ha estado descoordinada de otras actuaciones de la Consejería de Educación al inicio de curso, como son los cambios de mobiliario o de aula, dándose situaciones en que estas tareas imposibilitaban la realización de la limpieza en profundidad los días previstos.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

Acuerdos

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de septiembre de 2015 respecto al impuso y la mejora de la calidad del



servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos antes del comienzo del curso escolar que presta la empresa Limposam.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que en lo sucesivo incrementa el tiempo destinado cada año a la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos para dejarlos listos para su apertura e inicio del curso, dedicándole dos semanas y aumentando las horas de limpieza.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno, a la empresa Limposam, y a la Consejería de Educación, a dotarse de herramientas de coordinación, para que las distintas actuaciones a realizar en los colegios al inicio del curso escolar puedan desarrollarse en mejores condiciones sin entorpecerse unas con **otras.**"

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá., Juan, su turno, ¿no? Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Vale, gracias, Presidente.

Nosotros mostrar nuestra posición favorable totalmente y, bueno, otra vez volvemos aquí al cumplimiento o no cumplimiento de acuerdos que ahora Ud. nos explicará por qué sí o por qué no y por supuesto que vemos necesario que la limpieza de los colegios se comiencen antes de la última semana y lo que nos parece más fundamental y podemos hacer más hincapié en el punto número 3 que algunos lo hemos sufrido en persona, de ponernos de acuerdo con la Consejería de Educación para llevar las actuaciones de forma conjunta.

Nada más, muchas gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, con respecto a los acuerdos que se plantean en esta Moción, decir que bueno, ha sido ya muy debatido en años anteriores y en los consejos también de LIMPOSAM lo hemos planteado. Y de hecho, nuestro Grupo presentó en algunas ocasiones hemos presentado también mociones respecto a mejorar la coordinación con la Consejería respecto a las obras que se tenían que realizar en estos centros para que la limpieza obviamente fuera la más eficaz. Por otro lado, también el incrementar y mejorar los servicios antes de que empezara el curso escolar que se incrementaran los servicios de limpieza para que estuvieran en condiciones de que ya los niños se encontraran el centro –digamos– limpio sin tener que estar los niños compaginando con los servicios de limpieza en el centro.

En cualquier caso, nosotros como coincide con lo que hemos planteado en más de una ocasión, por otra parte, también creo que es de obligado cumplimiento el hecho de que debe de cumplirse las mociones que se presentan. Yo sí que me gustaría también escuchar al Sr. Jiménez si realmente se están dando cumplimiento a las mociones que se han ido presentando. Pero vaya, en cualquier caso de lo que se pretende es que se mejore y que los centros estén en las mejores condiciones de limpieza para nuestros pequeños cuando empieza el curso escolar.

Gracias".



Sr. Presidente: "Muchas gracias. Las mociones claro que se cumplen. Y es más, en fin, aquí no es cuestión que se diga o no se diga. Aquí lo que se votó es que se incremente la limpieza de los colegios antes del inicio del curso, así se ha hecho, así se ha hecho. Hay dos opciones de hacerlo: o lo haces durante más días o metes a más personas. Nosotros hemos metido a más personas. Por tanto, se ha mejorado la limpieza de colegios, ni más ni menos se han hecho 55 contratos de obra y servicio y 78 sustituciones, 521 horas para los contratos de obra y servicio y 3.124 contratos de sustituciones, está y eso lo pueden corroborar los sindicatos precisamente para estos once días que se ha limpiado, aquel trabajador que estaba de baja el primer día incluso se ha sustituido, cosa que ellos podrán corroborar que no es habitual en LIMPOSAM. Por tanto, se ha mejorado la limpieza al inicio del curso escolar.

¿Por qué lo hacemos a partir del 1 de septiembre? Porque la mayoría de los trabajadores de LIMPOSAM firmaron voluntariamente que durante los meses de julio y agosto no trabajarían. Por tanto, por eso se hace el 1 de septiembre. ¿Cómo hemos mejorado? Pues metiendo más gente. O sea, metiendo más gente a partir del 1 de septiembre siempre se iniciará la limpieza de los colegios a partir del 1 de septiembre. ¿Qué es necesario reforzar? Se refuerza contratando a más de la bolsa, para eso regulamos una bolsa. Por tanto, sí se ha cumplido, así que eso de aprobar las dos semanas, pues si es en septiembre así se hará y si no coincide septiembre, pues no puede ser, pero porque los trabajadores voluntariamente firmaron en su día, julio y agosto no trabajar y si alguien que no firmara voluntariamente que lo diga públicamente. Públicamente porque todo el mundo que firmó lo hizo voluntariamente y hay gente que no firmó, descansar en julio y en agosto.

Por tanto, perdón, ya hemos escuchado aquí a todos, Ud. después hará... si quiere se lo dice a la Sra. Ramos o hace un escrito, pero el turno de palabra ya ha tenido su uso. Así pues, hemos hecho contratación, nosotros vamos a votar a los tres puntos que sí con un pequeño matiz: la coordinación no debe ser entre LIMPOSAM y la Consejería de Educación, debe ser entre el Ayuntamiento de Málaga, y la Consejería de Educación. El Área de Educación es la que tiene en este caso las relaciones con la Consejería y que nos traslade después todo eso. Por lo demás, votamos a todo que sí.

Segundo turno de intervención, Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, si aprueban, estoy de acuerdo con que las relaciones sean con el Ayuntamiento y la Consejería. Efectivamente, es quien deben tener las relaciones para no pisarse, porque si dicen Uds. que han incrementado en contratos, los trabajadores siguen denunciando que siguen existiendo los mismos problemas al encontrarse con el mismo horario ya que los profesores al encontrarse con obras, etcétera, son dificultades añadidas para una limpieza a fondo. También relatamos en la Moción como a veces ya han limpiado, han hecho obras después y se ha vuelto a ensuciar. Entonces, lo de la coordinación es fundamental así como seguir insistiendo en las dos semanas, si hay trabajadores que no va en detrimento de los contratos que se han hecho, estos contratos los 3.124 contratos que se han hecho han sido para la limpieza a fondo del inicio del periodo escolar o han sido...". (Se apaga el micrófono)



automáticamente)

Sr. Presidente: "Ha sido del 1 al 16 de septiembre".

Sra. Ramos Sánchez: "Pero no... están Uds. de acuerdo en aumentar nuevamente el periodo para la limpieza de los colegios".

Sr. Presidente: "Nosotros lo que decimos que el periodo no es necesario, el colegio el día que empieza el colegio debe de estar limpio y en perfectas condiciones. Por tanto, ¿para qué limpiar con días de antelación? Lo importante es que si hay que contratar más gente, pues se contrata más gente y no hemos tenido ninguna sola queja de ningún colegio. De los más de cien colegios que limpiamos ninguna queja. Entonces, yo creo que nuestra preocupación debe ser que el colegio... cuando empiece el colegio están en condiciones y lo han estado, en vez de tener dos semanas con 80 personas, bueno, por qué no tenemos semana y media con cien. Y además, le estaremos dando trabajo a más gente. Creo que en fin, el matiz es bastante importante, lo importante es que los colegios es lo que tenemos que buscar no se han quejado ninguno y han entrado bien. Y después hay profesores que empiezan el 1 de septiembre que quieren también diseñar la clase como a ellos les gusta. Es decir, sobre todo los de Infantil, pues hay algunos profesores que incluso esperan a que vengan los niños para decorar la clase como a ellos les gustan. Es decir, esto no es tan fácil también, tenemos, primero, que del 1 de septiembre con toda la gente que sea necesaria y así se ha hecho y no hemos recibido quejas... ...(intervención fuera de micrófono)... Lo que digo que la decoración de la clase, pues supone cortar papeles, no sé qué y no sé cuánto que tiene una tarea de limpieza. Perdón, por cortarle, Sra. Ramos, sigue en su turno. Sí, por favor, el turno de palabra lo tiene la Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Que estamos de acuerdo en eso, en que el 1 de agosto están allí los profesores, esperan incluso a que lleguen los alumnos para redecorar, pero previamente tiene que estar limpio. O sea, que si empezamos a mediados de agosto tendremos ese trabajo realizado. Claro, vamos a ver, para que no se tropiecen estamos hablando de los...".

Sr. Presidente: "Qué diferencia hay... limpiar todos los colegios de la ciudad de Málaga necesitan cinco mil horas, qué más da que sea en agosto, que sea con más gente en septiembre".

Sra. Ramos Sánchez: "Estamos hablando de los obstáculos que se encuentran los trabajadores de LIMPOSAM a la hora de limpiar los colegios, claro, porque están los profesores por allí, están con los pupitres, están haciendo sus cosas, cada uno tiene una labor, la labor de los profesores que es la suya y de las personas encargadas de la limpieza es la suya".

Sr. Presidente: "Sra. Ramos, en agosto no hay conserje, no hay gente, también iban a encontrarse otras dificultades, también. Por tanto, al final yo creo que nuestra preocupación debe de ser... nuestra preocupación debe ser que el colegio esté limpio, entiendo que nuestra preocupación debe ser que los colegios estén limpios y lo están".



Sra. Ramos Sánchez: "Claro, que estén limpios y favorecer que eso se haga en condiciones. En condiciones por parte de los trabajadores también si no, no tendríamos estas quejas de los trabajadores que estamos teniendo, ¿o es que se quejan por gusto? Es que intentan decir es que estamos en septiembre vamos a ir con la Moción de LIMPOSAM...".

Sr. Presidente: "No generalicemos, el comité de empresa no se ha quejado, se ha quejado... aquí hay un sindicato que se está pronunciando, el resto no".

Sra. Ramos Sánchez: "Claro, un sindicato que recoge quejas de trabajadores, claro que sí".

Sr. Presidente: "Por supuesto, del porcentaje de trabajadores a los que representen, digo porque el comité de empresa no se ha quejado.

Bueno, perdón, no le interrumpo más, termine su...".

Sra. Ramos Sánchez: "Bueno, en resumidas cuentas agradeciendo el apoyo a la Moción y esperando que el año que viene se subsanen todas estas deficiencias que hemos encontrado y estos escayos, Uds. aprueban la Moción vamos a velar porque se cumpla y que no nos volvamos a encontrar el año que viene otra vez con otra moción igual. Repito, no es por gusto, no es por gusto estas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Se están produciendo en distintos colegios, no vamos a reproducir el debate, yo acepto y agradezco el apoyo a la Moción y entiendo que todo lo que reflejamos en la misma es cierto, está constatado y es así. Y hay otras cosas que yo podía decir con respecto a otros temas, me los voy a callar".

Sr. Presidente: "Puede decir lo que quiera libremente. Sr. Cassá, segundo turno, no es necesario. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí. Yo estoy de acuerdo con Ud., Sr. Presidente, que es igual del 1 al 16 mientras el colegio esté limpio el 16 se echen más días o se contrate a más gente, lo mismo nos da. El tema es que esté el 16, decoren o no los docentes, el 16 tiene que estar limpio. Lo que ahora nos preguntamos nosotros que Ud. decía que se han cubierto hasta incluso las bajas que se daban del 1 al 16, nos preguntamos si ha habido muchas bajas porque es raro que te contraten para el día 1 y el 2 de pongas de baja, me extraña, pero bueno, puede ser. Bueno, sólo queríamos saber si ha habido muchas bajas, si se han cubierto esas bajas y si se ha incrementado la plantilla en los colegios donde hay obras o los colegios en general, en todos los colegios que hay que limpiar como todos los años o los que ha habido actuaciones por parte de la Junta de Andalucía. Y si hay algún tipo de coordinación entre el Área o esto es que Ud. lo ha dicho ahora que se le ha ocurrido que la haya o es que la hay, entre el Área...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa. Sra. Medina, nada.

Bueno, yo te puedo dar los datos que tengo aquí delante, no tengo... Contratos de sustitución: contratos realizados 78; contratos abiertos 35; personas



involucradas 59; horas contratadas 3.124,26. Ya no te puedo decir... son los datos que tengo, no tengo más datos. Nosotros... lo que hace LIMPOSAM es que cuando en agosto se hacen visita a todos los colegios, se ven los que están en obras, los que no y qué necesidades tienen porque pueden ser distintas de un año a otro, aunque el espacio sea el mismo, pero. Y en función a esas visitas se hace la planificación. Y así se han hecho las contrataciones. Pero sí la realidad es que hemos mejorado este año, es más contrataciones y dos, cuando alguien se pone de baja el primer día LIMPOSAM nunca se sustituye y esta vez cuando se ha podido sustituir con tal, hemos hecho más horas reales productivas de limpieza y así se ha hecho y al final no hemos recibido ninguna queja, yo insisto, puede ser que por temas de horarios y tal, pues algún trabajador prefiera, no sé, trabajar los últimos días de septiembre o que haya más en agosto o que haya más en septiembre, pero eso es una cuestión casi personal, pero los colegios están limpios, al menos los directores que cuando se tienen que quejar se han quejado esta vez no se han quejado. Bueno, también es verdad que cada trabajador ha echado su jornada laboral que le corresponde ni más ni menos, y si no le ha dado tiempo, en fin, eso...

Bueno, yo si no hay más intervenciones pasamos a la votación, entiendo que la enmienda de corregir LIMPOSAM por Ayuntamiento ha sido aceptada y votamos".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 06.- Moción que presenta D^a Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impulso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos que presta la empresa Limposam.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción que presenta la concejala del grupo de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impuso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos que presta la empresa Limposam.



En septiembre de 2015 se aprobó por unanimidad una moción de nuestro grupo municipal en la que se acordó mejorar la calidad de la limpieza a fondo que se realiza en los colegios antes del comienzo del curso académico; sin embargo, este año se ha vuelto a realizar igual o incluso peor que en los años anteriores incumplándose dichos acuerdos plenarios.

Nos extraña que algo tan simple, tan concreto y sencillo de ejecutar no se haya cumplido, más aún cuando el equipo de gobierno se caracteriza por el cumplimiento riguroso de lo acordado en el pleno por todos los grupos, ya que este caso los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Los Colegios Públicos disponen de un servicio de limpieza regular que desarrolla Limposam durante el curso académico, que luego se interrumpe y se modifica cuando terminan las clases, es decir, los meses de Julio y Agosto, aunque el mes de Julio es lectivo para el profesorado, aunque no para los alumnos. Estos meses de julio, agosto e incluso septiembre es también cuando se suelen realizar todas las obras, reformas o reparaciones en los Colegios Públicos.

El profesorado se incorpora a los Colegios Públicos el 1 de septiembre y el alumnado un poco más tarde, la plantilla de Limposam empieza también en esas fechas la limpieza a fondo para dejar listo el Centro antes de que se incorporen los niños y niñas a las clases.

El panorama que se encuentran el profesorado y la propia plantilla de Limposam es demoledor pues es muy grande la tarea que deben realizar y existe bastante desorganización, ya que al personal de limpieza no le da tiempo a limpiar antes de que comiencen su horario los profesores, y encima además en muchos casos deben convivir con obras o reformas que no les permiten hacer su trabajo.

Por todo ello, volvemos a insistir en las consecuencias del recorte en la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos de la ciudad para dejarlos listos para su apertura, la empresa Limposam encargada de su realización pasó de dedicarle dos semanas en 2010 a dedicarle tan solo una actualmente y pese a que había un acuerdo plenario para aumentar el tiempo y las horas dedicadas a la limpieza a fondo no se han ejecutado dichos acuerdos plenarios.

Esta concentración de la carga de trabajo en tan poco tiempo, unida a que desde el 1 de septiembre ya está incorporado el profesorado en los centros, imposibilita realizar la limpieza en profundidad que requiere un centro después de dos meses cerrado. Esta situación se agrava todavía más en los centros que durante el verano han sufrido alguna obra de remodelación.



Los/as trabajadores/as nos han transmitido que esta mala organización del trabajo en la limpieza de centros, no solo provoca la obligación de realizar una limpieza superficial de los colegios, sino que además dificulta en sobremanera el cumplir con los protocolos de prevención de riesgos laborales.

A este tiempo insuficiente se ha unido una total falta de previsión y coordinación de las tareas de limpieza con el resto de actuaciones necesarias al inicio de curso de algunos colegios. De esta manera se han visto casos en que las tareas de la limpieza en profundidad se ordenaban realizar durante los mismos días en los que operarios municipales realizaban obras menores, o incluso las obras se iniciaban tras finalizar la limpieza a fondo, echándose a perder el trabajo realizado.

Esta falta de coordinación de las actuaciones del propio Ayuntamiento no han sido las únicas, ya que la limpieza también ha estado descoordinada de otras actuaciones de la Consejería de Educación al inicio de curso, como son los cambios de mobiliario o de aula, dándose situaciones en que estas tareas imposibilitaban la realización de la limpieza en profundidad los días previstos.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

Acuerdos

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de septiembre de 2015 respecto al impuso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos antes del comienzo del curso escolar que presta la empresa Limposam.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que en lo sucesivo incremente el tiempo destinado cada año a la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos para dejarlos listos para su apertura e inicio del curso, dedicándole dos semanas y aumentando las horas de limpieza.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno, a la empresa Limposam, y a la Consejería de Educación, a dotarse de herramientas de coordinación, para que las distintas actuaciones a realizar en los colegios al inicio del curso escolar puedan desarrollarse en mejores condiciones sin entorpecerse unas con otras.”

Tras la enmienda de sustitución formulada por la Presidencia en el sentido de sustituir en el punto tercero, la expresión “equipo de gobierno” por “Ayuntamiento”, y que fue aceptada por el grupo proponente se procedió a realizar



la votación siendo ésta por Unanimidad.

En consecuencia la Comisión dictaminó sobre los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de septiembre de 2015 respecto al impuso y la mejora de la calidad del servicio de limpieza a fondo de los colegios públicos antes del comienzo del curso escolar que presta la empresa Limposam.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que en lo sucesivo incremente el tiempo destinado cada año a la limpieza en profundidad que se realiza en los colegios públicos para dejarlos listos para su apertura e inicio del curso, dedicándole dos semanas y aumentando las horas de limpieza.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento, a la empresa Limposam, y a la Consejería de Educación, a dotarse de herramientas de coordinación, para que las distintas actuaciones a realizar en los colegios al inicio del curso escolar puedan desarrollarse en mejores condiciones sin entorpecerse unas con otras.”

PUNTO N° 05.- Moción que presenta D^a Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los desfavorecidos y más amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

Sr. Presidente: "Punto número 6, perdón, 5, Moción que presenta Málaga para la Gente relativa al impulso de acciones para una feria de Málaga más solidaria con los desfavorecidos y más amable para los niños y niñas de nuestra ciudad. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Sí, nosotros lo que tratamos con esta Moción es que la feria de Málaga sea accesible para todos, puedan disfrutarla por igual todos los niños y niñas, tengan recursos económicos o no tengan recursos económicos. Hay muchas familias en situación de exclusión social, en situación de pobreza, en situación de paro donde afrontar una feria de Málaga, donde los niños quieren ir a la feria como quieren ir todos los niños, con el precio que tienen las atracciones, los cacharritos de tres euros por atracción, es impensable para muchas familias llevar



a los niños a la feria e incluso subirlos a las atracciones u ofrecerles cualquier tipo de comida.

Nosotros al igual que existe, pues el día del mayor, existen otros días donde el Ayuntamiento, pues da cenas a distintos colectivos, nosotros estamos proponiendo un día de la solidaridad. También estamos proponiendo unos tickets regalo, tickets para las atracciones, para las familias con niños en situación de exclusión y que no puedan disfrutar de estas mismas.

Esto se haría, voy a irme ya a los acuerdos y al cuerpo de la Moción, esto se haría en consonancia con los distintos colectivos y con el Área de Servicios Sociales que son las que saben perfectamente qué niños y qué niñas tienen estas necesidades. No se trata, como sé que algún Grupo me va a poder decir, vamos a estigmatizar a estos niños, no, sería inclusivo, se haría en las casetas de la feria y se trataría de que todos y todas puedan disfrutar por igual de la feria de Málaga tengan recursos o no tengan.

Nosotros instamos al Equipo de Gobierno al impulso de acciones para una feria de Málaga más solidaria con los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, así como que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas ferias. Este día podría llamarse día de la solidaridad, sería un día de consenso de todos los Grupos y en el que la Sra. Porras se sentara con el resto de Grupos Políticos para diseñar la feria de Málaga del año que viene. Ahí podríamos discutir, podríamos ver cómo se le llama a este día, cómo se encaja también por parte del Área de Asuntos Sociales y también con los distintos colectivos, lo que estamos hablando de los tickets. Instamos también al Equipo de Gobierno a promover acciones en la feria de Málaga 2017 dirigidas a menores afectados por la pobreza como pudieran ser hacer meriendas, proporcionarles una cena a estos niños y establecer un precio especial o ticket gratuito como ya hemos dicho. También hablamos del horario porque vimos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, para ir terminando".

Sra. Ramos Sánchez: "Voy acabando. Cogimos la programación de la feria día a día en que las cosas en la caseta infantil empezaban a las diez de la noche, hay gente que a lo mejor llevamos a los niños a las diez o a las once o a las doce de la noche, no importa, pero si hay niños que tienen el hábito a lo mejor que a las nueve o a las diez ya están acostados. Entonces, queríamos también revisar los horarios de la caseta infantil. Todo esto echando otra vez nuevamente el guante a la Sra. Porras para que nos sienta a su mesa, nosotros también al resto de equipos y de Grupos Políticos de la Oposición, para el diseño de la feria de Málaga 2017 donde tengan cabida todos y todas y donde todos los niños aunque se encuentren sus padres en situación de pobreza puedan disfrutar de la feria de Málaga. Insisto, no se trata de estigmatizar a estos niños ni poner a la feria de Málaga el día del pobre o el día de que no puedes disfrutar de esa feria. Sí lo de articularlo a través del Área de servicios Sociales, de articularlo también a través de los colectivos y de facilitar a los padres que no puedan tener dinero para llevar a estos niños, es muy triste ver en la casa encerrados a niños y a unos padres que no pueden permitirse



ni un solo día la feria. Y ahí sí podíamos sentarnos y llegar a un acuerdo. Insisto, no es caridad, no es un día para la feria del pobre, sino llegar a un acuerdo en ver cómo estos niños y todos los niños de Málaga no se queden sin ir un día por lo menos a la feria".

A continuación se transcribe el texto de la Moción acordada:

“Moción Que presentada la concejala del grupo de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los desfavorecidos y más amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

En la Feria de Málaga y festejos que se desarrollan en los distritos y barrios, se vienen desarrollando acciones y actividades dirigidas a diferentes grupos sociales, en particular a los mayores, por ejemplo se viene realizando el conocido como “Día del Mayor” dentro de la programación, celebrándose en las distintas Casetas Municipales de los recintos feriales, o para los niños y niñas existía y existe todavía, aunque en menor medida, una Caseta Infantil y Feria Infantil, acciones y actividades que desde nuestro grupo apoyamos, pero creemos que debemos avanzar hacia una feria más solidaria y amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

Mientras se celebran los días de mayor disfrute y festejos señalados en dichos barrios o en la ciudad, miles de familias en exclusión o en riesgo de exclusión NO pueden permitirse ni tan siquiera el consumo de un simple refresco en un recinto ferial; o lo que es aún peor, que l@s integrantes más pequeñ@s de dichas familias no puedan hacer uso y disfrute de las atracciones (cacharritos) porque sus progenitores no puedan permitírselo. No podemos olvidarnos de los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, por el contrario debemos ser más solidarios y para ello proponemos que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas Ferias, el “Día de la Solidaridad”.

Y en especial, nuestro grupo plantea que se promuevan acciones que sean oportunas para que los menores en riesgo de pobreza puedan tener una atención especial en la Feria de Málaga. De igual forma que se invita a los mayores a la cena cada día en la caseta de El Rengue, pensamos que se podrían organizar meriendas y proporcionar también una cena a niños y niñas en el umbral de la pobreza, a los que se les invite a visitar la Feria de Málaga.

Asimismo planteamos que, además del día del niño en el que las atracciones son más baratas, se busquen fórmulas para que los menores en riesgo de pobreza puedan beneficiarse de un precio especial durante toda la Feria de Málaga y entregando tickets de regalo, por ejemplo, para que las familias más necesitadas puedan llevar gratis a sus niños con la intención de que estos



pequeños tengan la oportunidad de visitar y disfrutar de la Feria de Málaga.

Estas actividades se organizarían independientemente de las que ya existen y se añadirían a las mismas. En la Feria de Málaga ya existen actuaciones dirigidas a los niños y las niñas de Málaga en general, pensamos que se podría hacer más y algo más específico para los menores en riesgo de pobreza y promover algunas acciones dirigidas a los afectados por este problema en Málaga.

Las Juntas de Distrito y Centros de Servicios Sociales serían los encargados de coordinar estas acciones y seleccionar a los niños y niñas beneficiarios ya que trabaja directamente con las familias que están atravesando una situación económica más complicada, con la intención de que puedan disfrutarse cualquier día de Feria, y lleguen a aquellos niños y niñas que de otra forma no podrían montarse en las atracciones.

En el Real de Cortijo de Torres los niños y las niñas de Málaga disponen de su propia caseta, la Caseta Infantil, en la que se celebrará “La Feria Mágica” con espectáculos de teatro, títeres y magia a partir de las 21:30h. Y en la Feria de Día, Calle Alcazabilla es el escenario de la Feria Mágica Pirata con talleres, cuentacuentos, teatro, títeres y magia. Además, uno de los días de la Feria, se celebra el día del niño, en el que todas las atracciones cuestan dos euros dentro de una franja horario. También tenemos que decir que habría que replantearse los horarios, que a nuestro juicio, no son los más adecuados.

Pensamos que es urgente y necesario poner estas acciones en marcha, su motivación está más que justificada para creer que todo es viable y que la igualdad está avanzando en Málaga. Nuestro grupo tiene claro que estas propuestas son viables y existen medios para aplicarlas. Es simplemente una cuestión de prioridades, ya que si existen fondos para otros proyectos; ya que si existe dotación para financiar programas para combatir la obesidad infantil o dinero para que los distritos, por ejemplo, pongan autobuses para trasladar a vecinos hasta el Recinto Ferial.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, así como que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas Ferias, el “Día de la Solidaridad”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a promover acciones en la Feria



de Málaga 2017 dirigidas a menores afectados por la pobreza, como pudieran ser hacer meriendas o proporcionar la cena a los niños y niñas; y establecer un precio especial o tickets gratuitos en las atracciones todos los días.”

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá, no. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "A favor".

Sr. Presidente: "Sra. Medina. Ah, Sr. Pérez".

D. Daniel Pérez Morales, Concejal Grupo Municipal Socialista: "Sí, nosotros desde el Grupo Municipal Socialista estamos de acuerdo en lo que es la filosofía de la propia Moción, pero nos genera muchas dudas a la hora de ponerla en práctica, de ponerla en práctica porque tanto... se hace referencia en el punto segundo sobre las meriendas, cenas, establecer un precio especial de tickets gratuitos en las atracciones todos los días. Sí, esto tiene muchas dificultades porque cómo se acredita a la persona que va o de qué forma. Es decir, que incluso aunque hacéis una leve referencia yo creo que es una Moción que en la filosofía está bien, pero su puesta en funcionamiento es compleja. Cada distrito, por ejemplo, cuando hablamos del día del mayor, cuando tiene el rengue, pues es los distritos los que lo organizan y es una forma lúdica, festiva para las personas mayores. En este caso personas que se encuentran, niños y niñas que se puedan encontrar en riesgo de exclusión social o de pobreza extrema es complejo. Vamos a escuchar la intervención del Equipo de Gobierno y también, pues la segunda intervención de la proponente, de la Sra. Ramos porque claro, genera dudas porque sí, es buena idea, como he repetido –y lo digo por tercera vez– pero es difícil o entendemos que es difícil de poner en marcha.

Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Porras".

Sra. Porras Teruel: "Bueno, yo estoy de acuerdo con lo que precisamente lo que Dani está hablando, es decir, no sé yo hasta qué punto es bueno decir: vamos a tener un día sólo para las personas que estén en exclusión social o que se reúnan todos ese mismo día en una merienda.

Yo en primer lugar, tengo que decir que primero, no tengo competencia en ese ámbito, el rengue lo organiza el propio Área de Derechos Sociales y nosotros lo que hacemos en los distritos es a través de los colectivos van al rengue los distintos días de la feria, pero no están clasificados en si pueden o no pueden, son más pobres o menos pobres, sino que los propios colectivos hacen su sorteo y cada uno lleva el colectivo a la gente que pueda hacer. Yo creo, por no darle muchas vueltas, que el primer punto se podría votar que sí y el segundo yo pondría una enmienda y decir que: instar al Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con el Consejo de la Infancia y cuando se refiera a los tickets de atracciones diarias mire Ud. que nosotros no compramos los tickets, es que son los empresarios, la asociación de feriantes. O sea, yo no sé si ellos estarían dispuestos o no están dispuestos, ellos tienen un día del niño que hacen un 50 por ciento, nosotros nunca



nos han dado tickets para repartir a nadie, con lo cual, habría que hablar con ellos. Pero yo desde luego lo remitía al consenso del Consejo de Infancia que para eso está y donde están los agentes sociales más implicados en este tipo de cuestiones que Ud. plantea y no herir la sensibilidad de nadie en ese aspecto. Yo creo que son temas más serios que aprobar este tipo de mociones, yo creo que habría que hablar y sobre todo que esto lo cogiera el Consejo de Infancia".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Segundo turno, Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez. "Sí, yo le quiero aclarar al Sr. Daniel Pérez que tenía las dudas de cómo se haría esto, cómo se detectan los niños en extrema necesidad. En el cuerpo de la Moción lo decimos: la Junta de Distrito en los centros de Servicios Sociales serían los encargados de coordinar estas acciones y seleccionar estos niños beneficiarios ya que trabajan directamente con las familias que están atravesando una situación económica más complicada y con la intención de que puedan disfrutar cualquier día de la feria, no. Cuando hablamos todos los días, no decimos todos los días todos los niños, ¿no? También estoy de acuerdo, yo acepto la enmienda que se vea también en el Consejo de la Infancia, ningún problema. En cuanto a los tickets, pues llegar a un acuerdo, igual que se invierte dinero en autobuses para trasladar vecinos al recinto ferial, se invierte una dotación para financiar programas y combatir, por ejemplo, la obesidad infantil, pues no sé, es una partida presupuestaria bien del Área de Servicios Sociales o lo que sea, que sea la que compre los tickets estos y que sea la que se encargue de esta distribución.

Y, por otra parte, si de verdad creamos una mesa, nos sentamos, podemos debatir, discutir y hablar de este propuesta de todas aquellas, yo sigo insistiendo en que para el diseño de feria 2017 puede encontrar unos aliados en los equipos de los Grupos de la Oposición donde de verdad nos sentemos y estemos trabajando, Sra. Porras, no se haga más derogar y estamos continuamente haciendo propuestas, hemos acabado una feria de Málaga y nosotros lo que estamos haciendo ya es una propuesta para la feria del año que viene y para el disfrute de todos y de todas las niñas. Yo sigo tendiendo el guante y sigo pensando que si hace una mesa de trabajo para la feria 2017 la verdad que sería muy enriquecedor en la que todos los Grupos nos veamos reflejados y podríamos llevar a cabo, pues esta iniciativa con los puntos de vista de cualquier Grupo Municipal y donde de verdad todos los ciudadanos se vean reflejados. Esta Moción no se trata estigmatizar a niños ni de decir que es merienda para niños especiales tal y cual, no, no, siempre hablamos de inclusión desde nuestro Grupo Político la inclusión es fundamental y, por supuesto, es la igualdad de condiciones y que todos aquellos niños, porque es muy triste y todos seguramente Ud. también, Sra. Porras, habrá podido ver como hay padres que se quedan en casa o que... y cuando los niños nos preguntan: «oye, ¿tú has ido a la feria?» «No, todavía no, igual mañana». Eso es triste. Estos niños no tienen ni por qué saber de dónde vienen nos tickets con los que sus papás los llevan a la feria, ni estos niños ni ninguno, hay muchas formas de hacerlo donde no sea...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Donde no sea estigmatizando a estos niños. Ya digo que el niño mismo no debe saber, al igual que cuando va a un campamento de verano y este campamento son niños procedentes de integración y están con otros niños y el



Ayuntamiento les está sufragando ese campamento, y el propio niño ni los demás niños saben cómo se paga ese campamento. Pues igual estamos hablando con los tickets de los cacharritos de la feria, ni el propio niño debe saber cómo se está subiendo a esa atracción ni su vecino tampoco. Simplemente decirle al día siguiente: «yo me subí a la noria o me subí a los coches de choque también». Por lo menos un día".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá, No. Sr. Espinosa, no. Sr. Pérez".

Sr. Pérez Morales: "Sí. En la línea de la aclaración de la propuesta que tenía que hacer la Sra. Ramos que le pedíamos desde el Grupo Socialista. Claro, nosotros conocemos que los servicios sociales comunitarios tienen identificado a las personas que puedan estar en exclusión social o en riesgo de padecerla y sobre todo los menores. ¿Por qué? Porque están percibiendo lo que son las ayudas económicas familiares, son personas o familias que tienen un problema severo y, por tanto, se le apoya. Nosotros concretamente desde el Grupo Municipal Socialista presentamos una moción que destinaba una partida extraordinaria de 200 mil euros para aquellos menores que se puedan encontrar en riesgo de exclusión social o de pobreza severa. En esta línea podría ir también. Y uno lo que ha propuesto la Sra. Porrás y creo que posiblemente dentro de la mesa o del Consejo de Infancia podría regularse, podría llevarse a cabo, no hacer una mesa adicional para este tema concreto...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Para finalizar, Sr. Presidente. Se podría llevar ahí al Consejo de Infancia que se reglamentara y creo que la medida es positiva, nosotros tanto al primer punto vamos a apoyarlo, el segundo con esa enmienda que Ud. también ya ha aceptado lo vamos a apoyar y la filosofía es buena y, por tanto, creo que está bien expresado.

Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Porrás".

Sra. Porrás Teruel: "Bueno decirle a la Sra. Ramos que como ya sabe en la feria hace mucha gente en sus casetas, como hay ONG y hay, por ejemplo Asociación de AVOI que está allí y hay un montón de colectivos que hacen meriendas para sus propio colectivo infantil. Pero no es un día ni dos, es yo creo que todas las casetas tienen el día infantil de su barrio y su colectivo en la feria. Le digo de no afectarle en el sentido de que bueno, yo entiendo que los profesionales de todo esto está en el Consejo de la Infancia, creo que es una forma también de enriquecer ese Consejo Infantil y creo que son los profesionales los que deben de determinar y poner las pautas en este sentido. Yo creo que son cosas importantes.

Y después decirle que la Asociación de Feriantes el año pasado le dio a Proyecto Hombre ocho mil euros precisamente para combatir el tema de la droga, del alcohol y así colaborar con esa ONG de...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Creo que los feriantes hacen una labor dentro de... y el Alcalde sobre todo que ha sido el martillo pilón de conseguir que se le diera ese dinero, esa financiación a Proyecto Hombre donde se hizo un acto público donde ellos fueron



los que le entregaron ese dinero a la ONG.

Entonces, yo creo que si tú... Ud. le viene bien decir, bueno, pues yo el primer punto lo votaríamos que sí, sin ningún problema y el segundo, pero... hacer eso, hacer la enmienda que le he propuesto: instar al Ayuntamiento previo consejo del Consejo de la Infancia en cuanto se refiere a los tickets de atracciones. Bueno, pues yo creo que habría que englobarlo todo en lo que es el Consejo de Infancia y que ahí se debata todas las posibilidades que Ud. propone. Si aceptan eso, yo no tengo ningún inconveniente en pasarlo un poco más temprano, pero en el mes de agosto, por la temperatura, no por otra cosa, que a las nueve... a partir de las diez de la noche porque ha refrescado y la temperatura es la que tenemos en Málaga, si la pongo a las nueve de la noche habrá más de un padre que también se quejará que esto... a mí me da igual ponerlo a las nueve, ponerlo a las ocho, la caseta está cubierta. Bueno, lo vemos y lo estudiamos y lo consensuamos".

Sr. Presidente: "Bueno, por tanto, con la enmienda aceptada, entiendo. Pues votamos".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado, se emitió el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 05.- Moción que presenta D^a Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al impulso acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los desfavorecidos y más amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Moción Que presentada la concejala del grupo de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los desfavorecidos y más amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

En la Feria de Málaga y festejos que se desarrollan en los distritos y barrios, se vienen desarrollando acciones y actividades dirigidas a diferentes grupos sociales, en particular a los mayores, por ejemplo se viene realizando el



conocido como “Día del Mayor” dentro de la programación, celebrándose en las distintas Casetas Municipales de los recintos feriales, o para los niños y niñas existía y existe todavía, aunque en menor medida, una Caseta Infantil y Feria Infantil, acciones y actividades que desde nuestro grupo apoyamos, pero creemos que debemos avanzar hacia una feria más solidaria y amable para los niños y niñas de nuestra ciudad.

Mientras se celebran los días de mayor disfrute y festejos señalados en dichos barrios o en la ciudad, miles de familias en exclusión o en riesgo de exclusión NO pueden permitirse ni tan siquiera el consumo de un simple refresco en un recinto ferial; o lo que es aún peor, que l@s integrantes más pequeñ@s de dichas familias no puedan hacer uso y disfrute de las atracciones (cacharritos) porque sus progenitores no puedan permitirselo. No podemos olvidarnos de los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, por el contrario debemos ser más solidarios y para ello proponemos que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas Ferias, el “Día de la Solidaridad”.

Y en especial, nuestro grupo plantea que se promuevan acciones que sean oportunas para que los menores en riesgo de pobreza puedan tener una atención especial en la Feria de Málaga. De igual forma que se invita a los mayores a la cena cada día en la caseta de El Rengue, pensamos que se podrían organizar meriendas y proporcionar también una cena a niños y niñas en el umbral de la pobreza, a los que se les invite a visitar la Feria de Málaga.

Asimismo planteamos que, además del día del niño en el que las atracciones son más baratas, se busquen fórmulas para que los menores en riesgo de pobreza puedan beneficiarse de un precio especial durante toda la Feria de Málaga y entregando tickets de regalo, por ejemplo, para que las familias más necesitadas puedan llevar gratis a sus niños con la intención de que estos pequeños tengan la oportunidad de visitar y disfrutar de la Feria de Málaga.

Estas actividades se organizarían independientemente de las que ya existen y se añadirían a las mismas. En la Feria de Málaga ya existen actuaciones dirigidas a los niños y las niñas de Málaga en general, pensamos que se podría hacer más y algo más específico para los menores en riesgo de pobreza y promover algunas acciones dirigidas a los afectados por este problema en Málaga.

Las Juntas de Distrito y Centros de Servicios Sociales serían los encargados de coordinar estas acciones y seleccionar a los niños y niñas beneficiarios ya que trabaja directamente con las familias que están atravesando una situación económica más complicada, con la intención de que puedan disfrutarse cualquier día de Feria, y lleguen a aquellos niños y niñas que de otra forma no podrían montarse en las atracciones.



En el Real de Cortijo de Torres los niños y las niñas de Málaga disponen de su propia caseta, la Caseta Infantil, en la que se celebrará “La Feria Mágica” con espectáculos de teatro, títeres y magia a partir de las 21:30h. Y en la Feria de Día, Calle Alcazabilla es el escenario de la Feria Mágica Pirata con talleres, cuentacuentos, teatro, títeres y magia. Además, uno de los días de la Feria, se celebra el día del niño, en el que todas las atracciones cuestan dos euros dentro de una franja horaria. También tenemos que decir que habría que replantearse los horarios, que a nuestro juicio, no son los más adecuados.

Pensamos que es urgente y necesario poner estas acciones en marcha, su motivación está más que justificada para creer que todo es viable y que la igualdad está avanzando en Málaga. Nuestro grupo tiene claro que estas propuestas son viables y existen medios para aplicarlas. Es simplemente una cuestión de prioridades, ya que si existen fondos para otros proyectos; ya que si existe dotación para financiar programas para combatir la obesidad infantil o dinero para que los distritos, por ejemplo, pongan autobuses para trasladar a vecinos hasta el Recinto Ferial.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, así como que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas Ferias, el “Día de la Solidaridad”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a promover acciones en la Feria de Málaga 2017 dirigidas a menores afectados por la pobreza, como pudieran ser hacer meriendas o proporcionar la cena a los niños y niñas; y establecer un precio especial o tickets gratuitos en las atracciones todos los días.”

Tras la enmienda al punto 2º, formulada por la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, del siguiente tenor literal: “Instar al equipo de gobierno a promover acciones en la Feria de Málaga 2017 dirigidas a menores afectados por la pobreza, como pudieran ser hacer meriendas o proporcionar la cena a los niños y niñas; y establecer un precio especial o tickets gratuitos en las atracciones todos los días”, en el sentido de añadir la expresión “previo consenso con el Consejo de la Infancia”, y que fue aceptada por el grupo proponente se procedió a realizar la votación siendo ésta por Unanimidad.



En consecuencia la Comisión dictaminó sobre los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno al impulso de acciones para una Feria de Málaga más solidaria con los más desfavorecidos durante los festejos de la ciudad, así como que se estudie la implantación de un nuevo día en la programación de las distintas Ferias, el “Día de la Solidaridad”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno, previo consenso con el Consejo de la Infancia, a promover acciones en la Feria de Málaga 2017 dirigidas a menores afectados por la pobreza, como pudieran ser hacer meriendas o proporcionar la cena a los niños y niñas; y establecer un precio especial o tickets gratuitos en las atracciones todos los días.”

PUNTO Nº 07.- Moción que presenta D^a Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al apoyo a las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas los tratamientos farmacológicos de uso humano.

Sr. Presidente: "Bueno, vamos a lo que vamos, Punto número 7, Moción que presenta Málaga para la Gente relativa al apoyo a las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios, AEMAVE, respecto a la discriminación... a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas al tratamiento farmacológico de uso humano. Había una petición de palabra que no voy ni a preguntar y, por tanto, haremos, porque no está, vaya, y, por tanto, bueno, pues no habrá podido venir. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "La petición de palabra viene de un miembro del Colegio de Veterinarios que es veterinario y ahora mismo es que estaba operando y debe estar próximo a llegar. Yo voy a empezar a hacer una exposición y si llega mientras tanto en los turnos de palabra, pues solicito que se le deje intervenir porque él está muy capacitado y esta Moción... esta intensa Moción yo espero que Uds. se la hayan leído en su totalidad porque ilustra mucho la Moción con respecto a los acuerdos a los que queremos llegar.

En resumidas cuentas se trata que en Andalucía hay una legislación distinta al resto de España, es la única Comunidad que permite tener sólo trece



medicamentos en las clínicas veterinarias en las que no se incluye, por ejemplo, la adrenalina. No pueden tenerla los veterinarios, con lo cual, si a ellos les hace falta administrar adrenalina a cualquier mascota que tengan allí, tienen que ir... tienen que asistir a comprarla mientras van a comprarla y vuelven con la medicación ya se ha muerto el perro, no da tiempo. Entonces, además de esto tienen un único punto donde comprar los medicamentos para animales o de uso humano, pero que se pueden administrar a animales, esto también se pretende que se modifique porque puede dar la coincidencia que mientras van a comprarla esa farmacia esté cerrada, estén de vacaciones o no esté de turno.

Son un montón de reivindicaciones, están muy fundamentadas en el cuerpo de la Moción y nosotros lo que queremos es instar... voy a leer los acuerdos a los que queremos llegar que son los siguientes: apoyar la reivindicaciones de la Asociación Malagueña de veterinarios, AEMAVE, respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder a condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación legislativa consistente en la derogación de la Disposición Adicional Tercera y del Punto 3 del Artículo 14 del Decreto 69/2011 del 12 de abril por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía. La supresión del texto deberá hacerse, entre comillas, deberá hacerse constar en la solicitud y acompañar a esta de un...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Terminando".

Sra. Ramos Sánchez: "De un documento en el que se especificarán de acuerdo con la cartera de servicios del centro, los principios activos, forma farmacéutica, que por no existir como medicamento veterinario sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamentos de uso humano. El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario. La derogación de la orden de 20 de noviembre de 2012 por la que se aprueba el listado de presentaciones, principios activos y forma farmacéutica que entran a formar parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.

Es por lo que nosotros y por lo que he explicado anteriormente seguramente la persona que iba a venir a explicarlo lo hubiera hecho mejor. En definitiva, se trata de no poner trabas a los veterinarios para el uso de medicación que está destinada a humanos, porque es que además, es paradójico, ellos pueden prescribir, lo pueden hacer la receta, el dueño de la mascota puede ir a comprarlo a la farmacia, el veterinario puede administrársela a la mascota, pero no pueden tenerla en la clínica y en Andalucía es la única comunidad en la que existe, pues nosotros lo que queremos es instar a la Junta de Andalucía a que cambie la legislación con respecto a este tema. Es muy importante, porque de verdad las clínicas veterinarias de Andalucía y concretamente las que se nos han quejado que



son las de Málaga, están atravesando serios problemas y se les están muriendo mascotas precisamente por eso, no pueden tener una inyección de adrenalina, a lo mejor a un perro le da alergia una vacuna antirrábica, se muere mientras le llega la adrenalina a la clínica, porque ya digo que es que además es ilógico pensar que pueden prescribir, pero no pueden tenerla las farmacias, ellos pueden hacer la receta, el usuario va y compra en la farmacia la adrenalina, se la lleva al farmacéutico y se la pone al animal. Entonces, es una Ley totalmente anacrónica, sólo existe en Andalucía y lo que queremos es instar a la Junta de Andalucía a que la cambie y sea al igual que en el resto de Comunidades españolas".

A continuación se transcribe la Moción referida:

“Moción que presenta la concejala del grupo municipal de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al apoyo a las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

La industria farmacéutica veterinaria lleva décadas poniendo a disposición de los animales excelentes medicamentos que han contribuido de forma notable a mejorar la calidad de vida y controlar las enfermedades de los animales no productores de alimentos (más popularmente conocidos como animales domésticos o mascotas).

Lamentablemente esta industria dispone de recursos mucho menores que la dedicada a la producción de fármacos para personas, por lo que el arsenal terapéutico autorizado para uso humano es mucho mayor que el autorizado para su uso en animales. Sin embargo, estos fármacos tienen propiedades y efectos igualmente útiles en los animales e, incluso, durante su proceso de registro han sido probados en animales.

Es por ello que la comunidad científica y los legisladores reconocen de forma unánime que es posible, beneficioso y deseable emplear estos fármacos para aliviar las dolencias de los animales, aunque su uso no esté registrado para ellos. Son incontables las citas bibliográficas que se pueden aportar avalando el uso de medicamentos de uso humano en los animales.

Este uso se ha producido y se produce en todos los lugares del mundo de forma habitual mediante un procedimiento conocido como “prescripción excepcional”, con el que un veterinario, de acuerdo al conocimiento científico y bajo su responsabilidad, intenta aliviar el sufrimiento de un animal o curarlo de una enfermedad mediante un principio activo o medicamento no registrado para ser usado en ese animal.

La comunidad autónoma de Andalucía, en el legítimo uso de sus atribuciones, ha establecido unas condiciones muy restrictivas en cuanto a los medicamentos de uso humano, incluido el hospitalario, que las mascotas de los



andaluces pueden recibir para ser tratados de las enfermedades que padecen y que, potencialmente, podrían transmitir a la población general.

Es la única comunidad autónoma española, y la única región europea, que ha establecido un mecanismo por el que la prescripción excepcional está limitada por la existencia de un listado de principios activos autorizados. Esto trae consigo que se impida la característica esencial de la prescripción excepcional, que es aliviar el sufrimiento animal en los casos en los que no existe un medicamento veterinario que lo consiga, dado que el listado es limitante, muy limitante.

Además, dificulta enormemente, cuando no impide, la posibilidad de que se puedan poner a disposición de los animales enfermos aquellos tratamientos novedosos que se están constantemente publicando, ya que el listado no se puede actualizar con la frecuencia necesaria. Y, finalmente, contraría un principio básico del desempeño profesional de los veterinarios, cual es la posibilidad de ofrecer el mejor tratamiento existente a sus pacientes.

Los veterinarios nos han dirigido esta petición por ser los máximos concededores de cuanto afecta a la medicina y sanidad de los animales, aun cuando no somos los máximos afectados por la existencia de un listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que forman parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.

Afecta muy dolorosamente a dos grupos que deben ser atendidos diligente y con una gran dedicación, los andaluces y los animales que están bajo el cuidado de los andaluces. Y es que con la existencia de este listado los andaluces y sus animales han sido grave y negativamente discriminados.

En el momento actual un andaluz no puede acceder a que a su perro se le hagan de una forma inmediata todas aquellas pruebas diagnósticas que requieran del uso de un contraste, cuando sí lo puede hacer un castellano o un murciano. Ahora un andaluz no tiene derecho a que su gato reciba en el momento una salvadora inyección de adrenalina si ha sufrido una reacción alérgica, cuando sí lo puede un madrileño o un catalán.

Hoy un andaluz no puede conseguir que su chinchilla sea tratada sin demora de un edema pulmonar porque la furosemida no ha sido autorizada, cuando sí lo puede un gallego o un extremeño. Y, lo que es peor, los animales que tienen la desgracia de enfermar en Andalucía sufren una doble tragedia, la de su enfermedad y la de la oposición de aquellos que pudiendo facilitarles el acceso a un medicamento salvador lo impiden.

Hasta ahora el legislador había previsto un control para el uso indebido de los fármacos de uso humano en los animales, haciendo recaer en el veterinario la responsabilidad directa de tal uso. Con ello se asegura que sólo quienes tienen conocimientos suficientes puedan responsabilizarse del uso, conforme al “ars medica”, de los medicamentos de uso humano en los animales.



Pero en Andalucía el legislador ha creado una situación esperpéntica, pues se otorga la capacidad de crear un listado de sustancias permitidas, pero, sin embargo, no adquiere la responsabilidad de su uso, que lo mantiene en el veterinario. De esta forma no consigue un aumento del control en el uso de estos fármacos, puesto que en realidad es el veterinario quien mantiene su capacidad de prescripción y la responsabilidad de su uso, si no que únicamente restringe el derecho de los animales a ser tratados del mejor modo posible, permaneciendo inalterado el control de aquellos fármacos cuyo uso ha autorizado.

Así pues, es fácil concluir que en el lado de los perjudicados están:

a) Los animales propiedad de los andaluces, que ven limitado su derecho a ser tratados del mejor modo posible y sin demora.

b) Los andaluces, que ven como sus animales corren el riesgo de morir o de no poder acceder sin demora a los mejores tratamientos al contrario de lo que ocurre con el resto de compatriotas.

c) La administración pública, que ve cómo disminuyen los impuestos que recauda por el descenso de facturación de las oficinas de farmacia y las clínicas veterinarias.

d) Las oficinas de farmacia, que ven disminuidas sus ventas porque se impide a los veterinarios comprarles los medicamentos que necesitan para sus depósitos especiales dentro del botiquín veterinario.

e) Los veterinarios, que no pueden ejercer conforme a sus conocimientos y capacidades por verlos limitados reglamentariamente.

La mejor forma de entender la enorme discriminación que se está cometiendo con los andaluces es a través de la exposición de unas clarificadoras situaciones que se dan realmente en el día a día:

Situación real primera:

- Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un perro acude a la vacunación antirrábica obligatoria anual. Por desgracia sufre una reacción alérgica en grado máximo, un choque anafiláctico. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente adrenalina, antihistamínicos y glucocorticoides al perro. Debido a la rápida actuación el perro se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un perro acude a la vacunación antirrábica obligatoria anual. Por desgracia sufre una reacción alérgica en grado máximo, un choque anafiláctico. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente antihistamínicos y glucocorticoides al perro, ya que hay presentaciones de uso veterinario. Pero como la adrenalina no se comercializa como medicamento veterinario y tampoco es uno de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial, el veterinario se ve obligado a extender una receta al propietario del perro para que acuda a la farmacia más cercana con el fin de adquirir dicho medicamento y poderle ser administrado al perro. Debido a las trabas administrativas el perro muere cuando el veterinario está intentado explicarle al propietario del perro por qué no tiene el medicamento más importante



en el tratamiento de la reacción más grave que pueden producir las vacunaciones obligatorias.

Situación real segunda:

Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un gato está siendo intervenido quirúrgicamente. Por desgracia sufre una hipotensión. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente dopamina. Debido a la rápida actuación el gato se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un gato está siendo intervenido quirúrgicamente. Por desgracia sufre una hipotensión. El veterinario decide que debería administrarse inmediatamente dopamina. Pero como la dopamina no se comercializa como medicamento veterinario y tampoco es uno de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial, el veterinario se ve imposibilitado para usar el medicamento más eficaz para tratar la emergencia, dado que no puede interrumpir la intervención quirúrgica para cumplimentar una receta y acudir a una oficina de farmacia a adquirir el medicamento. Debido a las trabas administrativas el gato muere.

Situación real tercera:

Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un conejo sufre un episodio de timpanismo. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra un medio de contraste para valorar radiográficamente una posible obstrucción intestinal. Al descartar una causa obstructiva el conejo es tratado médicamente y se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un conejo sufre un episodio de timpanismo. Dado que los medios de contraste no se comercializan como medicamentos veterinarios y tampoco forman parte de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial el veterinario no puede hacer una correcta valoración radiográfica y para poder descartar una posible obstrucción se ve obligado a realizar una intervención quirúrgica, una laparotomía exploradora. Debido a las repercusiones que sobre la patología de base tienen la intervención anestésica y quirúrgica el conejo muere.

La normativa que solicitamos modificar dimana de una legislación de carácter nacional contenida en el REAL DECRETO 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, (modificado por el REAL DECRETO 1132/2010) que se aclara en la nota informativa sobre la prescripción excepcional de medicamentos veterinarios de 14 de abril de 2011 elaborada de forma conjunta por la Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y la Subdirección General de Medicamentos Veterinarios.

Creemos que son dos los motivos que han llevado al legislador andaluz a crear el listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que forman parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.



En primer lugar, el hecho de que en Andalucía se haya facultado a los veterinarios a prescribir medicamentos de uso humano, mientras que en el resto de España la facultad otorgada es para tratar con dichos medicamentos.

En segundo lugar, el hecho de considerar que a los depósitos especiales de los botiquines veterinarios les es de aplicación la ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía. Es clarificadora, en este sentido, la información de 19/03/2015 con referencia MB/CG/MJR/rr de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En esta información se hace referencia a la prescripción excepcional por vacío terapéutico conforme a la redacción del art. 81 del REAL DECRETO 109/1995, en la que se señala que cuando no existan medicamentos veterinarios autorizados para una enfermedad el veterinario podrá, de forma excepcional y bajo su responsabilidad personal directa, en particular para evitar sufrimientos inaceptables, tratar al animal o animales afectados con (...)

Sin embargo, esta información no cita que en Andalucía es igualmente de aplicación el DECRETO 79/2011, que establece que, en los supuestos de vacío terapéutico, de conformidad con el artículo 81.1. del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, y con objeto de evitar sufrimientos inaceptables y poder tratar al animal afectado, el personal veterinario, bajo su responsabilidad, podrá prescribir de forma excepcional un medicamento con (...)

Si bien la interpretación que hasta ahora se estaba haciendo era la de que prevalecía la disposición andaluza, la aclaración de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales alude a la efectiva aplicación de la legislación nacional en su argumentación, por lo que podemos inferir que en realidad ambas normativas no son excluyentes, de forma que, según esta información, en Andalucía los veterinarios pueden tratar y prescribir. Es una diferenciación, quizá, de escasa relevancia puesto que el tratamiento farmacológico precisa siempre de una prescripción previa, como establece el art. 37.1.e) de la LEY 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que dice que se exigirá prescripción veterinaria para dispensar al público los medicamentos utilizados en los supuestos de prescripción excepcional por vacío terapéutico.

La legislación andaluza no modifica esta obligación del veterinario, como tampoco altera el derecho de los ciudadanos andaluces a que sus mascotas puedan ser tratados con todos los medicamentos de uso veterinario y humano, incluidos los de uso hospitalario, que tengan su comercialización autorizada. Tampoco establece una merma, respecto a la legislación nacional, de la responsabilidad que asume el veterinario cuando hace una prescripción excepcional. Se mantienen inalteradas, igualmente, las condiciones de dispensación.

Sin embargo, hay diferencias entre la legislación nacional y la andaluza. Mientras que la primera faculta a los veterinarios para tratar animales con todos



los medicamentos de uso humano que consideren necesarios la segunda limita esta posibilidad, creando la figura de los depósitos especiales y regulando qué medicamentos de uso humano pueden contener con el fin de ser usados inmediatamente.

No es que se impida que los animales puedan ser objeto de una prescripción excepcional, ni que se impida que puedan ser tratados. Lo que se regula es el momento en el que pueden recibir ese tratamiento excepcionalmente prescrito.

En el resto de España la administración puede ser inmediata, puesto que no hay límite de medicamentos que pueden formar parte de los botiquines veterinarios, mientras que en Andalucía pasa por una demora obligada por la preceptiva adquisición del medicamento en la oficina de farmacia tras la prescripción, salvo en el caso de aquellos medicamentos autorizados por el listado de la orden de 20 de noviembre de 2012. En situaciones de emergencia vital, como un choque anafiláctico o una complicación intraoperatoria, esta regulación es difícilmente defendible.

La argumentación que hace la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía sobre la dispensación de los medicamentos hospitalarios de uso humano a los veterinarios es absolutamente errónea, ya que se invoca, equivocadamente, la ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía, como argumento para esgrimir la obligación de dispensar los medicamentos hospitalarios sólo a aquellos centros que dispongan de un depósito especial. En el art. 2.d) de dicha ley se definen los depósitos de medicamentos como aquellas unidades dependientes de los centros y establecimientos incluidos en el Título II, Capítulo IV, de la presente Ley, en los que se dispone de los medicamentos necesarios para la asistencia y atención farmacéutica en los supuestos y con los requisitos que se establecen en la presente Ley para cada caso.

La Dirección General alude, sin citarlo, al artículo 54, que dice que los centros y servicios sanitarios no regulados en los artículos anteriores, así como aquellos otros servicios prestadores de asistencia sanitaria móvil, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de salud autorización para mantener un servicio farmacéutico o depósito de medicamentos para satisfacer los requerimientos asistenciales que se desarrollen en los mismos, y en los términos que reglamentariamente se determinen. Al tener los centros veterinarios la categoría de centros sanitarios parecería que deberían estar afectos por esta normativa.

Sin embargo, el DECRETO 79/2011 determina en su art.23.1 que corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de sanidad animal dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización del depósito especial. Por tanto, queda claro que no es de aplicación la ley de farmacia de Andalucía en lo que respecta a los depósitos especiales veterinarios por cuanto la autorización de los depósitos regulados por dicha ley corresponde a la consejería competente en materia de salud, mientras



que los depósitos especiales veterinarios han de ser autorizados por la consejería con competencias en materia de sanidad animal.

En realidad, la justificación de que las oficinas de farmacia puedan suministrar medicamentos hospitalarios de uso humano a los veterinarios se encuentra en el art. 83.2 del REAL DECRETO 109/1995 que establece que sólo las oficinas de farmacia podrán suministrar a los veterinarios en ejercicio clínico los medicamentos de uso exclusivamente hospitalario y el art. 14.2 del DECRETO 79/2011, en el que se determina que los centros veterinarios podrán solicitar la autorización de un depósito especial, dentro del botiquín veterinario, para contar con medicamentos de uso humano, incluidos los de uso hospitalario, para su uso en animales.

El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario. Por tanto, toda oficina de farmacia que suministre los medicamentos a un botiquín especial veterinario recibe de facto autorización para la dispensación, a los veterinarios, de medicamentos de uso hospitalario.

Limitar la adquisición de medicamentos de uso humano para ser usados por los veterinarios a aquellos medicamentos autorizados por el listado de la orden de 20 de noviembre de 2012 atenta contra la libre competencia y puede originar desabastecimientos, pues no todas las oficinas de farmacia están abiertas las 24 horas del día, algunas no facilitan todos los medicamentos disponibles y otras, en ocasiones, cierran por vacaciones.

Mientras que en el resto de España, lógicamente, no se establece ningún tipo de limitación para la adquisición de medicamentos de uso humano para ser usados en los animales, en Andalucía sólo se permite que los veterinarios adquieran estos medicamentos en una única oficina de farmacia, tal y como se establece en el art. 14.2 del DECRETO 79/2011, en el que se determina que el depósito especial (...) solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario.

Puesto que las oficinas de farmacia tienen la obligación de reseñar en el libro de registro los medicamentos de uso humano cuando sean objeto de una prescripción veterinaria (art. 84.b) del REAL DECRETO 109/1995) y que los veterinarios tienen la obligación de conservar durante cinco años un registro de compra y uso de cada medicamento de uso humano hospitalario y no hospitalario para su uso en animales no productores de alimentos (art. 80, 81.4, y 93.2.b) del REAL DECRETO 109/1995), la limitación existente en Andalucía para que los veterinarios sólo puedan conseguir de una única oficina de farmacia los medicamentos destinados al depósito especial no permite obtener ningún beneficio en la vigilancia farmacéutica, especialmente si se tiene en cuenta que los propietarios de mascotas de Andalucía pueden adquirir esos medicamentos de uso humano objeto de una prescripción excepcional en cualquier oficina de farmacia del país. Quiere esto decir que una misma receta para un mismo medicamento



para tratar a un mismo animal sólo puede ser adquirido en una única oficina de farmacia si es el propio veterinario quien adquiere dicho medicamento, pero puede ser adquirido en cualquier oficina de farmacia si es adquirido por el propietario del animal.

Siendo esto así, no es comprensible que se limite a los veterinarios a adquirir en una única oficina de farmacia los medicamentos que precisan para su desempeño profesional.

Que el DECRETO 79/2011 determine en su artículo 14.2 que los veterinarios especificarán, de acuerdo con la cartera de servicio del centro, los principios activos y formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamento de uso humano carece de todo sentido. Los veterinarios ejercen la medicina y, como cualquiera pueden entender, pueden atender cualquier enfermedad existente, por lo que se obliga, no al resto de veterinarios europeos, ni al resto de veterinarios españoles, si no exclusivamente a los veterinarios andaluces a presentar un documento con una relación de TODAS las enfermedades conocidas y TODOS los principios activos registrados y TODAS las formas farmacéuticas comercializadas.”

En base a lo anterior, nuestro grupo propone la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación Legislativa consistente en:

- La derogación de la disposición adicional tercera y del punto 3 del artículo 14 del

DECRETO 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

- La supresión del texto “Deberá hacerse constar en la solicitud y acompañar a ésta de un documento en el que se especificarán, de acuerdo con la cartera de servicio del centro, los principios activos y formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamento de uso humano. El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario.” en el



punto 2 del artículo 14 del DECRETO 79/2011.

- La derogación de la Orden de 20 de noviembre de 2012 por la que se aprueba el listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que entran a formar parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios."

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá, nada. Sr. Espinosa".

Sr. Espinosa Sampedro: "A favor".

Sr. Presidente: "A favor. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, bueno. La verdad que la Moción es bastante ilustrativa y relata de alguna manera todos los pasos respecto a lo que plantea la Asociación Malagueña de Veterinarios. Lo que sí es cierto es que, bueno, los acuerdos que se plantean, este Ayuntamiento realmente no es competente, al menos en este aspecto que –insisto– es más bien un tema técnico que político. Y la verdad que yo sinceramente me cuesta un poco posicionarme con respecto a apoyar el que se plantee la derogación de una legislación autonómica y la supresión de algunos textos de la misma sin tener mayor información desde el ámbito que aprobó esta legislación y que entendemos que es fruto de una Directiva Europea a la cual se está –digamos– sosteniendo esta normativa, ¿no?"

Yo, si me permite la proponente de la Moción, en aras a que pudiera salir adelante le trasladaría más bien que nos informaran desde la propia Consejería sobre lo que se plantea en estas modificaciones o estas derogaciones que se plantean y con la información que se nos traslade ya nos podamos posicionar el resto de los Grupos respecto a la misma. Entendemos la filosofía del mismo y lo que se plantea en el mismo, pero cuando no se permite que los veterinarios tengan estos fármacos, tendrá que tener alguna razón y algún motivo para ello.

Nada más y muchas gracias".

Sr. Presidente: "Bueno. La verdad que coincidimos con el Grupo Socialista en el sentido de que quizá estos... Quizá no, se excede claramente de las competencias municipales, es un tema más técnico que político. Es verdad que en Andalucía tienen una ventaja que es que los veterinarios pueden prescribir la medicación, pero no la puede tener y en el resto de España la puede tener, pero no la puede prescribir. Es decir, o tienen sus pros y sus contras entendiendo que esto no es una decisión política sino técnica, nosotros queremos hacer una pequeña enmienda que es más que instar a que lo cambie directamente a que informe a este Ayuntamiento y cuando tengamos la información necesaria, pues la votamos. Pero sinceramente nosotros no tenemos la capacidad... no tenemos la información completa. La Moción es verdad que queda muy clara y tendrá unos argumentos sólidos, pero también nos gustaría escuchar la otra parte, a ver cuál es la justificación, por qué en Andalucía se hace distinto, nos gustaría escucharlo y por eso vamos a apoyar al punto 1 que sí, eso sí, vamos a hacer una pequeña enmienda: la AEMAVE no es asociación... bueno, no es solamente Asociación



Malagueña de Veterinarios, para que sea correcto es la Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios, es la asociación de empresarios, de veterinarios. Y por eso donde pone apoyar ...(inaudible)... a la Asociación Malagueña de Veterinarios queremos añadir la palabra empresarial puesto que así aparece en la petición de palabra de la persona que iba a participar.

Y la segunda enmienda es que iniciar los trámites es que pronuncie y una vez que tengamos la información, pues lo volvemos a traer aquí y entendemos que lo votaremos. Pero es que no... sinceramente nos gusta escuchar a las dos partes.

Si les parece hacemos el segundo turno como está esta persona a punto de llegar hacemos el segundo turno y cuando llegue que hable. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Yo había solicitado eso de... porque tampoco sé el tiempo que va a tardar. Esperar a que él llegara y una vez que él intervenga hacer el segundo turno, igual es más clarificador. Hacer el segundo turno nosotros una vez que haya intervenido, si les parece podemos empezar con otra. Porque yo, vamos ya debe estar a punto de llegar, pero el tema del aparcamiento y esto es... está complicado.

Hay una... podemos ver la Moción de Málaga Ahora, claro, porque a veces se hacen excepciones...".

Sr. Presidente: "Podemos hacer la de Málaga Ahora, creo que va a durar dos minutos, pero bueno, hagámosla.

Bueno, yo no tengo ningún problema en que cambiemos el orden, lo paramos aquí, hacemos la Moción siguiente, pero eso sí, si aun así no han llegado no nos va a quedar otra, Remedios. ...(intervención fuera de micrófono)... Sí, hombre sí, si no lo dudamos, no lo dudamos.

(...)

Sr. Presidente: "Bueno, nos retrotraemos al Punto 7 que era el segundo turno de palabra y que lo tenía la Sra. Ramos, pero antes, como había una petición de palabra de D. Jesús Gutiérrez Aragón, que es Presidente de la Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios".

D. Jesús Gutiérrez Aragón, Presidente Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios: "Bien. Buenos días a todos.

Vengo a exponerles una situación y hacerles una petición. La situación es la siguiente: imagínense un hospital en el cual un doctor está delante de su paciente en la mesa de quirófano, sufre una parada cardiorrespiratoria y hay maniobras de resucitación, hay tratamientos farmacológicos y solicita adrenalina, algo que supongo que todos Uds. conocen. Bueno, pues una voz por detrás dice: «disculpe, doctor, ¿no recuerda que por Ley no podemos tener adrenalina en el



hospital? Tiene Ud. que hacer una receta e ir a la farmacia a buscarla». Bueno, el médico sale del quirófano, rompe la esterilidad con la que estaba operando, va, coge el talonario de recetas, hace la receta, se va a la farmacia. La farmacia pues tienen por costumbre, pues abrir a unas determinadas horas, a veces cogen vacaciones, pues bueno, puede darse la circunstancia de que incluso no tengan el medicamento que se necesita. En este caso son las tres de la madrugada, el médico llega, la farmacia está cerrada, va a ver el listado farmacia de guardia más cercana: ah, mira que bien porque me pilla de camino al hospital. Vuelve al hospital pasa por delante de la farmacia, no entra en la farmacia y se dirige al hospital. ¿Va al quirófano? No, va a la sala de espera y pregunta: por favor, ¿algún acompañante del paciente que estaba operando? Sí, yo. Mire Ud. coja la receta que yo he hecho para ir a la farmacia, pero estaba cerrada, de vuelta he visto que había una farmacia abierta que queda muy cerquita, vaya Ud. y compre la adrenalina porque es que estamos en una parada cardiorrespiratoria. Pero cómo. Pues mire, es que es muy fácil, yo como médico sólo tengo autorización para comprar en una farmacia mientras que Ud. puede ir a cualquier farmacia, entre otras la de guardia que está abierta. Evidentemente luego sale un asistente y dice: no hace falta que vayáis a buscar nada porque el paciente se ha muerto.

Esto si ocurriese en Carlos Halla sería, bueno, nos calificarían todos de tercermundistas. Ocurre en los hospitales y en las clínicas veterinarias, todos los días a raíz de una legislación que se aprobó ya hace años por la Junta de Andalucía que ha creado un listado de medicamentos de medicina humana que los veterinarios podemos tener en nuestros botiquines. No es que no podamos prescribir todos los medicamentos de medicina humana, que sí podemos hacerlo, lo que ocurre es que no podemos disponer de ellos en las clínicas, sólo un pequeño listado de trece medicamentos absolutamente insuficiente y que no cubre para nada las situaciones de emergencia vital o de urgencias. Entonces, cuando uno mira una...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Dale al botón y para ir terminando, vaya terminando, por favor, dale al botón y sí".

Sr. Gutiérrez Aragón: "Bien. Cuando uno mira una legislación tiende a preguntarse a quién beneficia, en este caso no beneficia a los pacientes, no beneficia a los propietarios, no beneficia ni a las farmacéuticas ni a las farmacias ni a los veterinarios, no beneficia a la Administración que recauda menos, no beneficia al público, a la salud pública en general puesto que el control de esos medicamentos sigue estando exactamente igual. Es decir, no beneficia a nadie, no entendemos por qué ha habido esta regulación tan restrictiva. Entonces, nuestra solicitud es que Uds. se adhieran... no sé qué pasa...".

Sr. Presidente: "Es el ordenador".

Sr. Gutiérrez Aragón: "Ah, vale. Se adhieran a nuestra petición para solicitar la derogación de este listado y que podamos adquirir los medicamentos que necesitamos en cualquier farmacia y los tengamos a disposición de los animales cuando lo necesitan. Sé que hay muchos Grupos Municipales que tienen representación autonómica y querríamos también que esto se promoviese a nivel



de la Junta de Andalucía, puesto que es una legislación autonómica.

Quiero decir –y termino ya– que esta es una legislación exclusivamente andaluza. Es decir, que en cualquier parte de España esto no ocurre. En Albacete no hay ningún problema, en Castellón no hay ningún problema, en León no hay ningún problema, en Canarias no hay ningún problema de este tipo, los veterinarios pueden tener la medicación en sus clínicas. Nosotros no protestamos como veterinarios sino protestamos, creemos que hay un problema de discriminación de los animales y de los andaluces, puesto que no pueden acceder a los servicios que realmente merecen y que nosotros podemos ofrecerles.

Y nada más, esta es la exposición que tengo para Uds. Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Jesús, volvemos al segundo turno del debate. Sra. Ramos".

Sra. ramos Sánchez: "Dar las gracias al representante del Colegio de Empresarios de Veterinaria de Málaga.

Yo, con el cuerpo de la Moción y la Exposición de Motivos esgrimía los mismos razonamientos que acaba de plantear. Es ilógico que un farmacéutico pueda prescribir una adrenalina y no pueda tenerla en la clínica, un veterinario, perdón, pueda prescribirla y no pueda tenerla en la clínica para administrarla en una situación de franca emergencia, la adrenalina es ya el último recurso y el más inmediato y el que salva la vida en resumidas cuentas.

Lo que se trata con esta Moción es que instemos a la Junta de Andalucía a derogar esta Ley que además yo decía antes es totalmente ilógica, tú puedes prescribir un medicamento, pero no puedes tenerlo en la clínica, se pierde un tiempo vital, están muriendo mascotas, mascotas en Málaga. ¿Por qué en Málaga si esto es de ámbito andaluz? Pues porque afecta a las clínicas veterinarias...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Afecta a las clínicas veterinarias de Málaga y afectan a nuestras mascotas en resumidas cuentas. Nosotros muchas veces instamos a la Junta de Andalucía en muchos casos sin tener que haberle pedido previa información que era la enmienda que me planteaba el Sr. Jiménez, muchas veces estamos instando al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía, instamos a todos los estamentos pertinentes sin pedir nunca previo informe, no sé en este caso porque quizá Ud. se quiera ilustrar más. La Moción yo creo que es bastante ilustrativa, es como para echar casi tres cuartos de hora en desmenuzarla y viene muy clarito por qué y es lo que está ocurriendo y además es la única Comunidad Autónoma donde esto está sucediendo. Yo creo que podemos instar a la Junta de Andalucía sin tener que pedir previo informe, ya ellos justificarán, pero además también nosotros lo vamos a llevar...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...Formación política lo vamos a llevar al Parlamento de Andalucía, pero claro, nosotros podemos instar como Ayuntamiento a la Junta de Andalucía a que revise esta Ley como estamos instando en veinte mil asuntos con el tema de hospitales, de hecho en julio aprobamos la creación de un tercer hospital en



Málaga, para ello hay que instar a la Junta de Andalucía a que haga un plan y dote presupuestariamente para la creación de otro hospital. Y yo creo que no hemos pedido informe previo a la Junta si hace falta o no hace falta o está dispuesto a hacerlo".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá no está, Sr. Espinosa, nada. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Bueno, agradecerle al Sr. Gutiérrez su intervención. Es cierto que tal como lo expone se queda uno un poco como diciendo por qué ocurre algo así, ¿no? Pero claro, por otro lado, estamos hablando de temas de salud, estamos hablando de medicamentos y estamos hablando de que cuando se legisla se legisla bajo también parámetros que son los técnicos los que deciden por qué se tiene que hacer de una manera y de otra. Por otro lado, que yo sepa cuando se legisla algo tan importante como es la salud también siempre se tiene, bueno, pues la información, al menos el asesoramiento del Colegio veterinario a nivel nacional o a nivel autonómico que de alguna manera, bueno, pues introduce aquellas cuestiones que se puedan plantear, ¿no?"

Nosotros lo que sí –lo he dicho antes y lo reitero ahora– que no tenemos la información de la otra parte del por qué existe en Andalucía esta...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Sí, para ir terminando. Por tanto, yo creo que no estaría de más el que se pidiera información, porque lo que se está pidiendo es la derogación de una legislación a la cual creo que es importante –insisto– un tema de salud y que deberíamos, bueno, estar más documentados por lo menos conocer la otra parte.

Yo sí creo que sería bueno que se aceptara la enmienda, que se informara, luego, por otro lado, bueno se ha dicho que se... que hay otro marco y el marco además lo ha planteado el Sr. Gutiérrez a través del Parlamento andaluz, yo creo que son los parlamentarios andaluces con el Consejero, que se plantee en ese foro y se hable sobre estas cuestiones y que se informe al respecto. Nosotros toda la voluntad del mundo de que se resuelva una situación en la que se plantea, pero queremos también tener la base –digamos– la información suficiente para que lo que se plantea está dentro de lo que técnicamente es posible ...(inaudible)... no hay ningún...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sr. Presidente: "Sí, muchas gracias. La verdad es que escuchando al Sr. Gutiérrez, pues uno, pues dice: «oye, cómo puede ser que pase esto». Por eso entendemos que, vamos yo siempre yo me he creído en el buen hacer en general de cualquier Administración, no creo que alguien administre a los demás de una manera errónea a sabiendas que lo está haciendo mal, no me entra en la cabeza, no me cabe, ¿no? Entiendo que tiene que haber una justificación, que ahora mismo por lo que ha explicado, pues no la tiene, sí que es cierto que aquí los veterinarios andaluces pueden prescribir el medicamento y en el resto de España no, supongo que eso será una ventaja... ...(intervención fuera de micrófono)... O sea, no tenemos ninguna ventaja... ...(intervención fuera de micrófono)... O sea, ¿no tenemos algo que podemos hacer en Andalucía que no se pueda hacer en el resto de España?"



...(intervención fuera de micrófono)... O sea, ellos pueden hacer lo mismo y además tenerlo en su veterinario. ...(intervención fuera de micrófono)... ¿Y no te puedes recetar a ti mismo para tener un dispensario? Pregunto. ...(intervención fuera de micrófono)... La verdad que visto así no tiene sentido ninguno, pero es cierto que es que debe de tener alguna explicación, no entiendo por qué... ...(intervención fuera de micrófono)...

Bueno, nosotros visto así le vamos a hacer una nueva enmienda al Grupo proponente que es instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación legislativa consensuada con los veterinarios. Entiendo... yo sinceramente no tengo argumentos propios por desconocimiento básicamente de la legislación o de los trámites. Por tanto, lo que creo que es deber de la Junta de Andalucía –digamos– modificar la legislación de acuerdo con los profesionales del sector que son los que además hacen este trabajo. Digo porque es un tema que se escapa del ámbito local, sinceramente no... desconocimiento técnico, y hacemos clara, por supuesto el punto número 1 votaremos que sí, pero hacemos un claro –digamos– apoyo a los veterinarios, porque si hay una legislación que no está acordada con ellos, hombre, no parece sensato. Yo porque no tenemos conocimientos para decir la letra... la literalidad como aquí se pone, por tanto, que se consensue con ellos eso, por supuesto que votaríamos que sí. Sino en caso contrario tampoco vamos a votar que no en el caso contrario nos abstendríamos".

Sra. Medina Sánchez: "Sí, poner quizá mejor el Consejo Andaluz de Veterinarios, ¿no? Como es un tema o que lo plantea solamente como colegio veterinario de Málaga o el Consejo Andaluz de Veterinarios, no, porque estamos planteando una modificación andaluza".

Sr. Presidente: "En consenso con los veterinarios de..."

Sra. Medina Sánchez: "Es que claro, no solamente le afecta a Málaga sino al resto de provincias".

Sr. Presidente: "Sí, señor..."

D. Luis Medina-Montoya Hellgren, Director General de Medioambiente y Sostenibilidad: "Le pedimos al Colegio Veterinario información al recibir la Moción para conocer su postura y lo que nos ha enviado es decenas y decenas de documentos de reuniones que han tenido entre el Consejo de los colegios de veterinarios de Andalucía con la Junta de Andalucía a propósito de este tema. No nos han trasladado, porque yo les decía, no sé si estáis a favor o en contra. Es decir, nos decían: «bueno, es un tema que está en discusión». Evidentemente los veterinarios como profesión queremos que se modifique, pero no querían pronunciarse sobre si apoyábamos o no porque no creen que es el foro desde el Ayuntamiento. Ellos desde luego nos han enviado cientos de documentos de que están negociándolo, pero no sé en qué punto están exactamente, es un tema que se ha discutido en ese entorno, Consejo de colegios con la Junta de Andalucía".

Sr. Presidente: "Sra. Ramos, no sé si acepta la enmienda o no".



Sra. Ramos Sánchez: "Yo pienso que en este tema hay que oír también la voz de los profesionales que tenemos aquí ahora mismo y que nos están contando lo que sufren día a día y cómo está el tema que ya lo acaba de decir el Sr. Medina que ahora mismo está empantanado también en Sevilla con las negociaciones que hay con los colegios veterinarios. Ellos piden un apoyo político a estas reivindicaciones. O sea, ellos piden... están pidiendo que se derogue esta Ley que existe sólo en Andalucía por la que sólo están autorizados a tener trece medicamentos. Entonces, si metemos ahora mismo el acuerdo, yo no tengo... yo lo que entendemos es que esto el Ayuntamiento de Málaga les quiere dar el apoyo a estas clínicas veterinarias y a estos profesionales que se están viendo atados de pies y manos y estamos hablando de las mascotas de ciudadanos y ciudadanas malagueños que están muriendo. Además, ellos lo explican: es que no tengo adrenalina mientras vas y la compras se ha muerto...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Entonces, entendemos que hay que darles el apoyo, porque situar que también meter en la negociación al Colegio de veterinarios a instarles es empantanar más el asunto. Yo creo que podemos instar sin más –como estamos haciendo en veinte mil mociones– y no pasa nada ya llega por otra vía. Nosotros como formación política y como Izquierda Unida lo vamos a llevar al Parlamento de Andalucía, pero queremos también que vaya respaldado por el Ayuntamiento de Málaga así como por muchos más Ayuntamientos que están llevando a cabo esta iniciativa. Yo creo que esto fortalece... que va a fortalecer la negociación que se esté haciendo en el Parlamento andaluz. Entonces, lo que yo quiero que salga adelante, a ver cómo... Si Uds. se abstienen no sale porque claro, no lo sé, a ver, claro".

Sr. Presidente: "Creo que al final salimos todos de que si instamos a la Junta de Andalucía a que modifique la legislación, creo que ya eso es positivo, por eso ...(inaudible)... la enmienda eso va en la línea un poco, mi modificación es... ...(intervención fuera de micrófono)... La idea es esa, es: uno... yo haría dos enmiendas: uno, a que instemos a la Junta de Andalucía a modificar la legislación en consenso con los veterinarios y si no quieren no incluimos exactamente el qué, veterinarios. Y un tercer punto que sería exactamente igual, pero instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que informe sobre la modificación legislativa que solicitan y es tal y cual. Al final le decimos que lo cambien y también que nos informe porque yo sinceramente de verdad no puedo pensar que esto se haga... o sea, o al menos no quiero pensar que se haga porque sí. Y si es que nos lo digan, porque sinceramente es que esto entonces me parecería lamentable que sea un porque sí porque hay alguien que sí, respetable y el resto de los veterinarios de Andalucía digan lo contrario".

Sra. Ramos Sánchez: "Yo acepto las dos enmiendas que quede: instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación legislativa... tal. En consonancia con los veterinarios, no con el colegio y con los profesionales también, contando tanto con el colegio como con los profesionales y luego un punto donde la Junta de Andalucía dé explicaciones de por qué se está aplicando esto en esta Comunidad y no se está aplicando en otras,



porque es aquí donde están empeñados en hacer esto".

Sr. Presidente: "Sería el punto 2 tal cual íntegro, pero en vez de a iniciar los trámites sería a que se pronuncie y un tercer punto que sería instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que modifique la legislación, el Decreto 79/2011 en consenso con los veterinarios, ¿vale?"

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado se redactó el siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO N° 07.- Moción que presenta D^a Remedios Ramos Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Málaga para la Gente, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al apoyo a las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del grupo municipal de Málaga para la Gente, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa al apoyo a las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

La industria farmacéutica veterinaria lleva décadas poniendo a disposición de los animales excelentes medicamentos que han contribuido de forma notable a mejorar la calidad de vida y controlar las enfermedades de los animales no productores de alimentos (más popularmente conocidos como animales domésticos o mascotas).

Lamentablemente esta industria dispone de recursos mucho menores que la dedicada a la producción de fármacos para personas, por lo que el arsenal terapéutico autorizado para uso humano es mucho mayor que el autorizado para su



uso en animales. Sin embargo, estos fármacos tienen propiedades y efectos igualmente útiles en los animales e, incluso, durante su proceso de registro han sido probados en animales.

Es por ello que la comunidad científica y los legisladores reconocen de forma unánime que es posible, beneficioso y deseable emplear estos fármacos para aliviar las dolencias de los animales, aunque su uso no esté registrado para ellos. Son incontables las citas bibliográficas que se pueden aportar avalando el uso de medicamentos de uso humano en los animales.

Este uso se ha producido y se produce en todos los lugares del mundo de forma habitual mediante un procedimiento conocido como “prescripción excepcional”, con el que un veterinario, de acuerdo al conocimiento científico y bajo su responsabilidad, intenta aliviar el sufrimiento de un animal o curarlo de una enfermedad mediante un principio activo o medicamento no registrado para ser usado en ese animal.

La comunidad autónoma de Andalucía, en el legítimo uso de sus atribuciones, ha establecido unas condiciones muy restrictivas en cuanto a los medicamentos de uso humano, incluido el hospitalario, que las mascotas de los andaluces pueden recibir para ser tratados de las enfermedades que padecen y que, potencialmente, podrían transmitir a la población general.

Es la única comunidad autónoma española, y la única región europea, que ha establecido un mecanismo por el que la prescripción excepcional está limitada por la existencia de un listado de principios activos autorizados. Esto trae consigo que se impida la característica esencial de la prescripción excepcional, que es aliviar el sufrimiento animal en los casos en los que no existe un medicamento veterinario que lo consiga, dado que el listado es limitante, muy limitante.

Además, dificulta enormemente, cuando no impide, la posibilidad de que se puedan poner a disposición de los animales enfermos aquellos tratamientos novedosos que se están constantemente publicando, ya que el listado no se puede actualizar con la frecuencia necesaria. Y, finalmente, contraría un principio básico del desempeño profesional de los veterinarios, cual es la posibilidad de ofrecer el mejor tratamiento existente a sus pacientes.

Los veterinarios nos han dirigido esta petición por ser los máximos conocedores de cuanto afecta a la medicina y sanidad de los animales, aun cuando no somos los máximos afectados por la existencia de un listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que forman parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.

Afecta muy dolorosamente a dos grupos que deben ser atendidos diligente y con una gran dedicación, los andaluces y los animales que están bajo el cuidado de los andaluces. Y es que con la existencia de este listado los andaluces y sus animales han sido grave y negativamente discriminados.



En el momento actual un andaluz no puede acceder a que a su perro se le hagan de una forma inmediata todas aquellas pruebas diagnósticas que requieran del uso de un contraste, cuando sí lo puede hacer un castellano o un murciano. Ahora un andaluz no tiene derecho a que su gato reciba en el momento una salvadora inyección de adrenalina si ha sufrido una reacción alérgica, cuando sí lo puede un madrileño o un catalán.

Hoy un andaluz no puede conseguir que su chinchilla sea tratada sin demora de un edema pulmonar porque la furosemida no ha sido autorizada, cuando sí lo puede un gallego o un extremeño. Y, lo que es peor, los animales que tienen la desgracia de enfermar en Andalucía sufren una doble tragedia, la de su enfermedad y la de la oposición de aquellos que pudiendo facilitarles el acceso a un medicamento salvador lo impiden.

Hasta ahora el legislador había previsto un control para el uso indebido de los fármacos de uso humano en los animales, haciendo recaer en el veterinario la responsabilidad directa de tal uso. Con ello se asegura que sólo quienes tienen conocimientos suficientes puedan responsabilizarse del uso, conforme al “ars medica”, de los medicamentos de uso humano en los animales.

Pero en Andalucía el legislador ha creado una situación esperpéntica, pues se otorga la capacidad de crear un listado de sustancias permitidas, pero, sin embargo, no adquiere la responsabilidad de su uso, que lo mantiene en el veterinario. De esta forma no consigue un aumento del control en el uso de estos fármacos, puesto que en realidad es el veterinario quien mantiene su capacidad de prescripción y la responsabilidad de su uso, si no que únicamente restringe el derecho de los animales a ser tratados del mejor modo posible, permaneciendo inalterado el control de aquellos fármacos cuyo uso ha autorizado.

Así pues, es fácil concluir que en el lado de los perjudicados están:

a) Los animales propiedad de los andaluces, que ven limitado su derecho a ser tratados del mejor modo posible y sin demora.

b) Los andaluces, que ven como sus animales corren el riesgo de morir o de no poder acceder sin demora a los mejores tratamientos al contrario de lo que ocurre con el resto de compatriotas.

c) La administración pública, que ve cómo disminuyen los impuestos que recauda por el descenso de facturación de las oficinas de farmacia y las clínicas veterinarias.

d) Las oficinas de farmacia, que ven disminuidas sus ventas porque se impide a los veterinarios comprarles los medicamentos que necesitan para sus depósitos especiales dentro del botiquín veterinario.

e) Los veterinarios, que no pueden ejercer conforme a sus conocimientos y capacidades por verlos limitados reglamentariamente.

La mejor forma de entender la enorme discriminación que se está cometiendo con los andaluces es a través de la exposición de unas clarificadoras situaciones que se dan realmente en el día a día:



Situación real primera:

- Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un perro acude a la vacunación antirrábica obligatoria anual. Por desgracia sufre una reacción alérgica en grado máximo, un choque anafiláctico. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente adrenalina, antihistamínicos y glucocorticoides al perro. Debido a la rápida actuación el perro se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un perro acude a la vacunación antirrábica obligatoria anual. Por desgracia sufre una reacción alérgica en grado máximo, un choque anafiláctico. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente antihistamínicos y glucocorticoides al perro, ya que hay presentaciones de uso veterinario. Pero como la adrenalina no se comercializa como medicamento veterinario y tampoco es uno de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial, el veterinario se ve obligado a extender una receta al propietario del perro para que acuda a la farmacia más cercana con el fin de adquirir dicho medicamento y poderle ser administrado al perro. Debido a las trabas administrativas el perro muere cuando el veterinario está intentado explicarle al propietario del perro por qué no tiene el medicamento más importante en el tratamiento de la reacción más grave que pueden producir las vacunaciones obligatorias.

Situación real segunda:

Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un gato está siendo intervenido quirúrgicamente. Por desgracia sufre una hipotensión. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra inmediatamente dopamina. Debido a la rápida actuación el gato se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un gato está siendo intervenido quirúrgicamente. Por desgracia sufre una hipotensión. El veterinario decide que debería administrarse inmediatamente dopamina. Pero como la dopamina no se comercializa como medicamento veterinario y tampoco es uno de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial, el veterinario se ve imposibilitado para usar el medicamento más eficaz para tratar la emergencia, dado que no puede interrumpir la intervención quirúrgica para cumplimentar una receta y acudir a una oficina de farmacia a adquirir el medicamento. Debido a las trabas administrativas el gato muere.

Situación real tercera:

Cualquier parte de España, excepto Andalucía. Un conejo sufre un episodio de timpanismo. Haciendo uso de su botiquín el veterinario administra un medio de contraste para valorar radiográficamente una posible obstrucción intestinal. Al descartar una causa obstructiva el conejo es tratado médicamente y se recupera satisfactoriamente.

Andalucía: Un conejo sufre un episodio de timpanismo. Dado que los



medios de contraste no se comercializan como medicamentos veterinarios y tampoco forman parte de los 13 medicamentos aprobados para formar parte del depósito especial el veterinario no puede hacer una correcta valoración radiográfica y para poder descartar una posible obstrucción se ve obligado a realizar una intervención quirúrgica, una laparotomía exploradora. Debido a las repercusiones que sobre la patología de base tienen la intervención anestésica y quirúrgica el conejo muere.

La normativa que solicitamos modificar dimana de una legislación de carácter nacional contenida en el REAL DECRETO 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, (modificado por el REAL DECRETO 1132/2010) que se aclara en la nota informativa sobre la prescripción excepcional de medicamentos veterinarios de 14 de abril de 2011 elaborada de forma conjunta por la Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y la Subdirección General de Medicamentos Veterinarios.

Creemos que son dos los motivos que han llevado al legislador andaluz a crear el listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que forman parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.

En primer lugar, el hecho de que en Andalucía se haya facultado a los veterinarios a prescribir medicamentos de uso humano, mientras que en el resto de España la facultad otorgada es para tratar con dichos medicamentos.

En segundo lugar, el hecho de considerar que a los depósitos especiales de los botiquines veterinarios les es de aplicación la ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía. Es clarificadora, en este sentido, la información de 19/03/2015 con referencia MB/CG/MJR/rr de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En esta información se hace referencia a la prescripción excepcional por vacío terapéutico conforme a la redacción del art. 81 del REAL DECRETO 109/1995, en la que se señala que cuando no existan medicamentos veterinarios autorizados para una enfermedad el veterinario podrá, de forma excepcional y bajo su responsabilidad personal directa, en particular para evitar sufrimientos inaceptables, tratar al animal o animales afectados con (...)

Sin embargo, esta información no cita que en Andalucía es igualmente de aplicación el DECRETO 79/2011, que establece que, en los supuestos de vacío terapéutico, de conformidad con el artículo 81.1. del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, y con objeto de evitar sufrimientos inaceptables y poder tratar al animal afectado, el personal veterinario, bajo su responsabilidad, podrá prescribir de forma excepcional un medicamento con (...)

Si bien la interpretación que hasta ahora se estaba haciendo era la de que prevalecía la disposición andaluza, la aclaración de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales alude a la efectiva aplicación de la legislación nacional en su argumentación, por lo que podemos inferir que en realidad ambas normativas



no son excluyentes, de forma que, según esta información, en Andalucía los veterinarios pueden tratar y prescribir. Es una diferenciación, quizá, de escasa relevancia puesto que el tratamiento farmacológico precisa siempre de una prescripción previa, como establece el art. 37.1.e) de la LEY 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que dice que se exigirá prescripción veterinaria para dispensar al público los medicamentos utilizados en los supuestos de prescripción excepcional por vacío terapéutico.

La legislación andaluza no modifica esta obligación del veterinario, como tampoco altera el derecho de los ciudadanos andaluces a que sus mascotas puedan ser tratados con todos los medicamentos de uso veterinario y humano, incluidos los de uso hospitalario, que tengan su comercialización autorizada. Tampoco establece una merma, respecto a la legislación nacional, de la responsabilidad que asume el veterinario cuando hace una prescripción excepcional. Se mantienen inalteradas, igualmente, las condiciones de dispensación.

Sin embargo, hay diferencias entre la legislación nacional y la andaluza. Mientras que la primera faculta a los veterinarios para tratar animales con todos los medicamentos de uso humano que consideren necesarios la segunda limita esta posibilidad, creando la figura de los depósitos especiales y regulando qué medicamentos de uso humano pueden contener con el fin de ser usados inmediatamente.

No es que se impida que los animales puedan ser objeto de una prescripción excepcional, ni que se impida que puedan ser tratados. Lo que se regula es el momento en el que pueden recibir ese tratamiento excepcionalmente prescrito.

En el resto de España la administración puede ser inmediata, puesto que no hay límite de medicamentos que pueden formar parte de los botiquines veterinarios, mientras que en Andalucía pasa por una demora obligada por la preceptiva adquisición del medicamento en la oficina de farmacia tras la prescripción, salvo en el caso de aquellos medicamentos autorizados por el listado de la orden de 20 de noviembre de 2012. En situaciones de emergencia vital, como un choque anafiláctico o una complicación intraoperatoria, esta regulación es difícilmente defendible.

La argumentación que hace la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía sobre la dispensación de los medicamentos hospitalarios de uso humano a los veterinarios es absolutamente errónea, ya que se invoca, equivocadamente, la ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía, como argumento para esgrimir la obligación de dispensar los medicamentos hospitalarios sólo a aquellos centros que dispongan de un depósito especial. En el art. 2.d) de dicha ley se definen los depósitos de medicamentos como aquellas unidades dependientes de los centros y establecimientos incluidos en el Título II, Capítulo IV, de la presente Ley, en los que se dispone de los medicamentos necesarios para la asistencia y atención



farmacéutica en los supuestos y con los requisitos que se establecen en la presente Ley para cada caso.

La Dirección General alude, sin citarlo, al artículo 54, que dice que los centros y servicios sanitarios no regulados en los artículos anteriores, así como aquellos otros servicios prestadores de asistencia sanitaria móvil, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de salud autorización para mantener un servicio farmacéutico o depósito de medicamentos para satisfacer los requerimientos asistenciales que se desarrollen en los mismos, y en los términos que reglamentariamente se determinen. Al tener los centros veterinarios la categoría de centros sanitarios parecería que deberían estar afectos por esta normativa.

Sin embargo, el DECRETO 79/2011 determina en su art.23.1 que corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de sanidad animal dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización del depósito especial. Por tanto, queda claro que no es de aplicación la ley de farmacia de Andalucía en lo que respecta a los depósitos especiales veterinarios por cuanto la autorización de los depósitos regulados por dicha ley corresponde a la consejería competente en materia de salud, mientras que los depósitos especiales veterinarios han de ser autorizados por la consejería con competencias en materia de sanidad animal.

En realidad, la justificación de que las oficinas de farmacia puedan suministrar medicamentos hospitalarios de uso humano a los veterinarios se encuentra en el art. 83.2 del REAL DECRETO 109/1995 que establece que sólo las oficinas de farmacia podrán suministrar a los veterinarios en ejercicio clínico los medicamentos de uso exclusivamente hospitalario y el art. 14.2 del DECRETO 79/2011, en el que se determina que los centros veterinarios podrán solicitar la autorización de un depósito especial, dentro del botiquín veterinario, para contar con medicamentos de uso humano, incluidos los de uso hospitalario, para su uso en animales.

El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario. Por tanto, toda oficina de farmacia que suministre los medicamentos a un botiquín especial veterinario recibe de facto autorización para la dispensación, a los veterinarios, de medicamentos de uso hospitalario.

Limitar la adquisición de medicamentos de uso humano para ser usados por los veterinarios a aquellos medicamentos autorizados por el listado de la orden de 20 de noviembre de 2012 atenta contra la libre competencia y puede originar desabastecimientos, pues no todas las oficinas de farmacia están abiertas las 24 horas del día, algunas no facilitan todos los medicamentos disponibles y otras, en ocasiones, cierran por vacaciones.

Mientras que en el resto de España, lógicamente, no se establece ningún



tipo de limitación para la adquisición de medicamentos de uso humano para ser usados en los animales, en Andalucía sólo se permite que los veterinarios adquieran estos medicamentos en una única oficina de farmacia, tal y como se establece en el art. 14.2 del DECRETO 79/2011, en el que se determina que el depósito especial (...) solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario.

Puesto que las oficinas de farmacia tienen la obligación de reseñar en el libro de registro los medicamentos de uso humano cuando sean objeto de una prescripción veterinaria (art. 84.b) del REAL DECRETO 109/1995) y que los veterinarios tienen la obligación de conservar durante cinco años un registro de compra y uso de cada medicamento de uso humano hospitalario y no hospitalario para su uso en animales no productores de alimentos (art. 80, 81.4, y 93.2.b) del REAL DECRETO 109/1995), la limitación existente en Andalucía para que los veterinarios sólo puedan conseguir de una única oficina de farmacia los medicamentos destinados al depósito especial no permite obtener ningún beneficio en la vigilancia farmacéutica, especialmente si se tiene en cuenta que los propietarios de mascotas de Andalucía pueden adquirir esos medicamentos de uso humano objeto de una prescripción excepcional en cualquier oficina de farmacia del país. Quiere esto decir que una misma receta para un mismo medicamento para tratar a un mismo animal sólo puede ser adquirido en una única oficina de farmacia si es el propio veterinario quien adquiere dicho medicamento, pero puede ser adquirido en cualquier oficina de farmacia si es adquirido por el propietario del animal.

Siendo esto así, no es comprensible que se limite a los veterinarios a adquirir en una única oficina de farmacia los medicamentos que precisan para su desempeño profesional.

Que el DECRETO 79/2011 determine en su artículo 14.2 que los veterinarios especificarán, de acuerdo con la cartera de servicio del centro, los principios activos y formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamento de uso humano carece de todo sentido. Los veterinarios ejercen la medicina y, como cualquiera pueden entender, pueden atender cualquier enfermedad existente, por lo que se obliga, no al resto de veterinarios europeos, ni al resto de veterinarios españoles, si no exclusivamente a los veterinarios andaluces a presentar un documento con una relación de TODAS las enfermedades conocidas y TODOS los principios activos registrados y TODAS las formas farmacéuticas comercializadas.”

En base a lo anterior, nuestro grupo propone la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar las reivindicaciones de la Asociación Malagueña de



Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación Legislativa consistente en:

- La derogación de la disposición adicional tercera y del punto 3 del artículo 14 del

DECRETO 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

- La supresión del texto “Deberá hacerse constar en la solicitud y acompañar a ésta de un documento en el que se especificarán, de acuerdo con la cartera de servicio del centro, los principios activos y formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamento de uso humano. El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario.” en el punto 2 del artículo 14 del DECRETO 79/2011.

- La derogación de la Orden de 20 de noviembre de 2012 por la que se aprueba el listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que entran a formar parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.”

Tras las enmiendas de adición formuladas por la Presidencia en el sentido de añadir en el punto primero, la palabra “Empresarial”; así como en el punto segundo, la expresión: “de forma consensuada con los veterinarios”; y añadir un tercer punto, relativo a: “Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que informe sobre la modificación legislativa propuesta”, y que fueron aceptadas por el grupo proponente se procedió a realizar la votación siendo ésta por Unanimidad.

En consecuencia la Comisión dictaminó sobre los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar las reivindicaciones de la Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios (AEMAVE) respecto a la discriminatoria situación que impide que las mascotas de los andaluces puedan acceder en condiciones de



igualdad con el resto de mascotas españolas a los tratamientos farmacológicos de uso humano.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites para la modificación Legislativa, de forma consensuada con los veterinarios, consistente en:

- La derogación de la disposición adicional tercera y del punto 3 del artículo 14 del

DECRETO 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

- La supresión del texto “Deberá hacerse constar en la solicitud y acompañar a ésta de un documento en el que se especificarán, de acuerdo con la cartera de servicio del centro, los principios activos y formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización bajo presentación de medicamento de uso humano. El depósito especial al que se hace referencia solamente podrá ser suministrado por la oficina de farmacia o servicio farmacéutico que se especifique en la autorización del centro veterinario.” en el punto 2 del artículo 14 del DECRETO 79/2011.

- La derogación de la Orden de 20 de noviembre de 2012 por la que se aprueba el listado de presentaciones, principios activos y formas farmacéuticas que entran a formar parte de los depósitos especiales en los botiquines veterinarios.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que informe a este Ayuntamiento sobre la modificación legislativa propuesta.”

PUNTO Nº 08.- Moción que presenta D. Juan José Espinosa Sampedro, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Málaga Ahora, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la mejor eficiencia del servicio de limpieza en edificios municipales.

Sr. Presidente: Pasamos de momento a la Moción número 8 que presenta Málaga Ahora relativa a la mejor eficiencia del servicio de limpieza de edificios municipales. Sr. Espinosa”.

Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, ya que va a tardar diez minutos me alargo si eso y explico un poquito más. Aunque la Sra. Porras siempre viene con las mociones leídas, espero que se haya leído también la de Málaga para la Gente y así ya no se la tengo... De todas formas la intentaré explicar un poco.



Esta Moción que no tiene en principio mucho que ver con LIMPOSAM por eso no la unimos con la anterior aunque sí con la empresa pública de limpieza que nosotros defendemos que este Ayuntamiento cuente con una empresa pública de limpieza de los edificios públicos, colegios y Parque del Oeste, nos parece que presta un buen servicio y sobre todo que respeta los derechos sociales, laborales y económicos de los trabajadores. Pensamos que en algunos casos este Ayuntamiento y las distintas áreas se equivocan a la hora de externalizar ciertos servicios en detrimento del propio servicio que prestan y sobre todo el derecho, como digo, socioeconómicos y laborales de los trabajadores, me viene a la cabeza el último caso de los informadores turísticos al que pagamos un precio razonable y que no reciben los trabajadores y que el servicio tampoco es muy bueno del todo, de hecho el último mes se cambia de contrata y han despedido a los trabajadores. En fin, ahí hay otro tema.

Por tanto, a nosotros lo que nos preocupa es que LIMPOSAM pierda cada vez más unas políticas restrictivas más que expansivas, centros de trabajo que antes tenía. Entonces, antes de hacer una propuesta que este Grupo quería traer a esta Comisión de recuperar centros de trabajo en la medida en la que sea posible, nos gustaría hacer una propuesta de que... y que esta Comisión tenga a bien aprobarlo, de que el Área o la propia empresa haga un estudio económico de los costes reales que tiene una empresa pública municipal en comparación con una empresa privada. Así también como incluiríamos los derechos socioeconómicos y laborales de un trabajador y otro, en fin, un estudio detallado de por qué sería mejor una cosa que otra, incluso de la calidad del servicio. Esa es nuestra propuesta.

Nada más, muchas gracias".

A continuación se transcribe el texto de la Moción referenciada:

“Moción que presenta el grupo municipal Málaga Ahora a la consideración de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental en relación con la mejor eficiencia del servicio de limpieza en edificios municipales.

LIMPOSAM, la empresa de limpiezas municipales y parque del Oeste de Málaga, se centra en la limpieza de edificios municipales, colegios públicos y CEPER (centros adultos). También gestiona, explota y limpia el Parque del Oeste. Su objeto social, según sus propios estatutos, es el de:

“Realizar la limpieza de aquellos colegios públicos cuya conservación, mantenimiento y vigilancia correspondan, según la normativa vigente en cada momento, a los Municipios respectivos, así como la de los edificios locales, inmuebles y dependencias de titularidad municipal que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga designe.”



Es decir, el Ayuntamiento puede designar cualquier edificio de su propiedad para que LIMPOSAM lleve a cabo su limpieza. Sin embargo la política del ayuntamiento de Málaga ha sido hasta la fecha la de privatizar el servicio, externalizando a otras empresas para que sean estas las que lleven a cabo la limpieza.

Esto supone, por un lado, la pérdida de derechos de la ciudadanía o por otro lado un empobrecimiento en el servicio. Al ser de gestión privada y en pro de maximizar los beneficios, las empresas ahorran en costes, eminentemente de personal, con el objetivo de llevar a cabo la tarea asignada por menos dinero. Es decir, un número menor al del personal recomendable lleva a cabo esta tarea, siendo además un sector con una gran presencia de mujeres, que sufren así una doble explotación laboral.

Es por todo ello que desde nuestro grupo municipal entendemos que el Ayuntamiento debe, tras aumentar la partida económica destinada a LIMPOSAM, designar un mayor número de edificios municipales para su limpieza. No sólo porque, como se ha demostrado a menudo, el servicio sea de mejor calidad. También porque, según la información que obra en nuestro poder, el precio en la mayoría de casos es similar o inferior, sin dejar de respetar los derechos laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, antes de llevar a cabo una decisión de este calibre, y en un ejercicio de responsabilidad, queremos conocer en la medida de lo posible todos los datos y variables. Por ello el objetivo de esta moción es la solicitar un informe que analice y compare el coste de la limpieza de los edificios municipales por parte de LIMPOSAM.”

Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Málaga elaborará un informe en el que compare el coste de la limpieza de los edificios municipales por LIMPOSAM y otras empresas privadas.”

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sr. Espinosa. Sra. Ramos".

Sra. Ramos Sánchez: "Estamos de acuerdo con esta Moción, sobre todo con el cuerpo de la Moción. Ya hemos traído más veces una moción en este sentido donde hemos avisado y hemos alertado que LIMPOSAM, una empresa que se crea para la limpieza de edificios municipales cada vez se está deshaciendo de más trabajo. Estamos viendo y hemos propuesto incluso recuperar la limpieza de



algunos sitios que se estaba haciendo por parte de la empresa LIMPOSAM y se ha privatizado, por ejemplo, el albergue municipal antes lo limpiaba LIMPOSAM y ahora se ha encargado a otra empresa. Con lo cual, no es lógico tener una empresa dedicada a la limpieza de edificios públicos y, por otra parte, estar contratando estos servicios para edificios públicos con otras empresas privadas. Nosotros ya lo hemos denunciado, hemos traído muchas mociones al respecto a este consistorio, seguimos denunciándolo y seguimos insistiendo en que LIMPOSAM debe ir cogiendo más trabajo en vez de ir soltando y este Ayuntamiento en vez de ir privatizando servicios ir dándole la gestión de estos servicios, de esta limpieza pública teniendo ya una empresa para tal fin, debe dejar de hacerlo, de seguir privatizando incluso la limpieza en Málaga.

Así que aprobamos esta Moción, esperamos ese informe por parte de LIMPOSAM y esperemos que se recupere la limpieza de los edificios municipales que se ha dejado de hacer. Insisto, porque claro, muchas veces dicen los trabajadores, en concreto el albergue será que no están contentos con nosotros, sí, no es que no estemos contentos en cómo se está gestionando la limpieza, muchas veces decimos el albergue, pero es que antes lo hacía LIMPOSAM y ahora no lo está haciendo. Queremos tener una empresa pública que haga un trabajo público con trabajadores públicos".

Sr. Presidente: "Muchas gracias, Sra. Ramos. Sr. Cassá".

Sr. Cassá Lombardía: "A favor. Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí. Con respecto a este tema ya también lo hemos abordado en muchas ocasiones, saben cuál es la posición del Grupo Municipal Socialista respecto a ello ya en los consejos de administración lo hemos expuesto, en más de una ocasión en que nos preocupaba enormemente la reducción en cuanto a la gestión de servicios de limpieza en edificios municipales que se están... se tenían y que dejaron de –digamos– de prestar este servicio.

El argumento del Equipo de Gobierno obviamente siempre habla de que es más costoso el que lo haga LIMPOSAM a que se contrate a una empresa externa. Para nosotros lo más importante en estos casos es que la gestión sea una gestión pública, creo que los servicios de limpieza de nuestros edificios municipales como de nuestros colegios debe ser pública, debe de garantizar una gestión de calidad en el servicio y que no exista como está existiendo y además que es razonable, una empresa externa lo que quiere es beneficio obviamente porque para eso es una empresa, que tiene que generar beneficio y entonces, bueno, a la hora de su gestión, pues utiliza otros parámetros que no utiliza los servicios públicos en este caso. Por eso nosotros nos parece bien que se elabore este informe, si no recuerdo mal y ahora me gustaría escuchar al Equipo de Gobierno, creo que en alguna ocasión se planteó o se hizo un estudio sobre los costes de lo que aquí se plantea, pero bueno, si se puede volver a plantear y se puede hacer me parece interesante y que podamos conocer. Pero yo quiero hacer esa reflexión de que no es solamente los costes sino tenemos que hablar de la calidad del servicio.



Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sra. Medina, con respecto a la Moción estamos plenamente de acuerdo, es más, creo que es importante que hagamos una... que sepamos lo que pagamos todos por limpiar cada colegio, cada centro ciudadano, cada... este Ayuntamiento que todos sepamos lo que nos cuesta. Uno, para que posiblemente nos sirve también como arma pedagógica para que cuidemos mejor lo que tenemos. Y dos, también para compararnos. Y no sólo esa comparación en este primer informe, sólo tendrá la índole económica y después entre todos, pues podemos sacar una índole más social, política o lo que sea, pero los datos que se haga ese estudio, así que sí que les solicitaremos a LIMPOSAM que haga una asignación de costes en los edificios y una comparación con las empresas privadas que nombre el Ayuntamiento. Si bien hay que decir que los contratos privados de este Ayuntamiento no los gestiona LIMPOSAM sino que los gestiona los Servicios Operativos, que es quien licita esos contratos, así que bueno, entre ambas áreas haremos un informe con respecto a esto. Y segundo, Sra. Ramos, cuando Ud. utiliza que LIMPOSAM ahora está privatizando limpieza de edificios, ese ahora se tiene que remontar al año 2013, lo digo para que... esto lo digo siempre, vayamos actualizando, nos vayamos actualizando. Hasta el año 2013 esa expresión era correcta, pero del año '13, en el año '14, '15 y '16 no es correcta, por tanto, no hemos jubilado... no se ha soltado, como se dice en LIMPOSAM, ningún edificio municipal para que lo limpie ninguna empresa privada desde el año '13. Así pues, de momento estamos en esa línea y ahora me parece interesante la propuesta y por eso votamos que sí.

Segundo turno, Sr. Espinosa. No es necesario. Sra. Ramos, tampoco. Sí".

Sra. Ramos Sánchez: "Yo me refería a rescatar, tendría que rescatar lo que hemos ido soltando".

Sr. Presidente: "Bien, ha dicho que...".

Sr. Espinosa Sampedro: "Nada, sólo agradecer la posición de voto y el apoyo".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Sr. Cassá entiendo que tampoco, no tiene intervención. Y Sra. Medina, tampoco. Pues votamos".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL**

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.



PUNTO N° 08.- Moción que presenta D. Juan José Espinosa Sampedro, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Málaga Ahora, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la mejor eficiencia del servicio de limpieza en edificios municipales.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el grupo municipal Málaga Ahora a la consideración de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental en relación con la mejor eficiencia del servicio de limpieza en edificios municipales.

LIMPOSAM, la empresa de limpiezas municipales y parque del Oeste de Málaga, se centra en la limpieza de edificios municipales, colegios públicos y CEPER (centros adultos). También gestiona, explota y limpia el Parque del Oeste. Su objeto social, según sus propios estatutos, es el de:

“Realizar la limpieza de aquellos colegios públicos cuya conservación, mantenimiento y vigilancia correspondan, según la normativa vigente en cada momento, a los Municipios respectivos, así como la de los edificios locales, inmuebles y dependencias de titularidad municipal que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga designe.”

Es decir, el Ayuntamiento puede designar cualquier edificio de su propiedad para que LIMPOSAM lleve a cabo su limpieza. Sin embargo la política del ayuntamiento de Málaga ha sido hasta la fecha la de privatizar el servicio, externalizando a otras empresas para que sean estas las que lleven a cabo la limpieza.

Esto supone, por un lado, la pérdida de derechos de la ciudadanía o por otro lado un empobrecimiento en el servicio. Al ser de gestión privada y en pro de maximizar los beneficios, las empresas ahorran en costes, eminentemente de personal, con el objetivo de llevar a cabo la tarea asignada por menos dinero. Es decir, un número menor al del personal recomendable lleva a cabo esta tarea, siendo además un sector con una gran presencia de mujeres, que sufren así una doble explotación laboral.

Es por todo ello que desde nuestro grupo municipal entendemos que el Ayuntamiento debe, tras aumentar la partida económica destinada a LIMPOSAM, designar un mayor número de edificios municipales para su limpieza. No sólo



porque, como se ha demostrado a menudo, el servicio sea de mejor calidad. También porque, según la información que obra en nuestro poder, el precio en la mayoría de casos es similar o inferior, sin dejar de respetar los derechos laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, antes de llevar a cabo una decisión de este calibre, y en un ejercicio de responsabilidad, queremos conocer en la medida de lo posible todos los datos y variables. Por ello el objetivo de esta moción es la solicitar un informe que analice y compare el coste de la limpieza de los edificios municipales por parte de LIMPOSAM.”

Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Málaga elaborará un informe en el que compare el coste de la limpieza de los edificios municipales por LIMPOSAM y otras empresas privadas.”

VOTACIÓN

La Comisión por Unanimidad de los presentes (con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal de Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal de Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), dictaminó favorablemente esta propuesta.”

II.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 09.- Preguntas que formula Dª María Begoña Medina Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, relativas a diversas cuestiones relacionadas con el Zoonosanitario de Málaga.

PUNTO Nº 10.- Pregunta que formula D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, a la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la rotura de una tubería de Emasa y sus efectos en una vivienda de la barriada de El Palo en la que residía Doña María Josefa Martín Delgado.

PUNTO Nº 11.- Pregunta que formula D. Juan Cassá Lombardía, Portavoz



del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, a la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la partida presupuestaria destinada a un Plan Integral de control de plagas (mosquitos, roedores,...), con especial atención a la red de alcantarillado de la desembocadura del Guadalhorce, en concreto, ¿cuál es el grado de ejecución de esta partida y en particular con respecto a las actuaciones llevadas a cabo en la desembocadura del Guadalhorce?

Sr. Presidente: "Bueno, seguimos, seguiremos a expensas de si llegan, Punto 9 que es relativa, son preguntas, la 9, la 10 y la 11. La pregunta 9 del Grupo Socialista es respecto al centro zoonosanitario que lo mandamos por escrito porque son datos estadísticos fundamentalmente.

La pregunta número 10 sobre una rotura de una tubería de EMASA una incidencia que tuvo en El Palo que Dña. María Josefa Martín Delgado que nos pregunta ciudadanos, esto se firma el viernes pasado o el jueves firmó la inquilina el acuerdo con la empresa, por tanto, ya hay un acuerdo y así se le trasladará al Grupo Ciudadanos.

Pregunta número 11 sobre el control de plagas, mosquitos, ...(inaudible)... de ejecución, todo eso se están respondiendo, se está haciendo la pregunta.

PUNTO N° 12.- Solicitud de comparecencia en la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental del Concejal Delegado de Sostenibilidad medioambiental, Don Raúl Jiménez Jiménez, que formula D^a Begoña Medina Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre las denuncias de los vecinos del entorno de Plaza Mitjana (Marqués del Vado) y sobre los trabajos del Área para la declaración de zonas acústicas especiales.

Por tanto, nos vamos al Punto 12, se va a responder por escrito, quiero decir. Punto 12, comparecencia que solicita Begoña Medina sobre las denuncias de los vecinos del entorno de la plaza Mijana, Marqués del Vado y sobre los trabajos del Área para la declaración de zonas acústicas especiales. Sra. Medina".

Sra. Medina Sánchez: "Sí. Desde el Grupo Municipal Socialista hemos pensado que sería importante que hoy en esta Comisión se pudiera conocer la situación de los trabajos que viene realizando por parte del Área respecto a la declaración de zona acústicamente saturada en nuestra ciudad. Saben que es un problema que bueno, que ya se ha hablado en muchas ocasiones sobre los problemas de ruidos, sobre todo en las zonas del centro y fundamentalmente en estos momentos ha salido hace cuestión de unos días el entorno de la plaza Mijanas donde los vecinos han protestado de una manera –digamos– contundente sobre los problemas de ruido, insisto, pero también un poco tiene la sensación de que se está... no sé, se están Uds. entre la Policía que desde el Área le pide mayor contundencia a la Policía y que la Policía no sé hasta qué punto está actuando de la manera que se le pide por parte del Área, tienen los vecinos una sensación de que Uds. están pasando balones de uno a otro, ¿no?



Por tanto, yo creo que es un tema de importancia, la contaminación acústica la que sufren muchos ciudadanos de esta ciudad y en la que –insisto– desde el Grupo del equipo socialista hemos planteado muchas iniciativas respecto a ello y nos gustaría, pues que se nos informara con respecto a las medidas que se están tomando en esta zona –insisto– sobre el tema de declaración de zona acústicamente saturada.

Gracias".

Sr. Presidente: "Muchas gracias. Bueno, este es un caso como todos los casos donde el ruido del ocio es el que provoca las molestias, no tiene una fácil solución. Lo que pasa en la plaza Mijana que es por todos conocido, es que durante los fines de semana ay una aglomeración de cientos de personas. Por tanto, nosotros como Área de Medioambiente lo que tenemos es la capacidad para velar porque los comercios, los bares de la zona, pues cumplan con lo que dicen sus calificaciones ambientales que en resumen, pues lo que tienen unos niveles de emisión, es decir, del ruido que no debe trascender fuera procedente del interior del local. Eso es una tarea y otra tarea es que haya cientos de personas en la plaza hablando o bueno, simplemente hablando y tantas personas juntas, pues provoquen molestia a los vecinos. Eso desde el punto de vista de la ordenanza de vibraciones, pues no es sancionable, nosotros no podemos sancionar cuando la fuente de ruido son cientos de personas que están hablando. Por tanto, hay que utilizar otros mecanismos. Los otros mecanismos, bueno, lo que se están haciendo desde el punto de vista policial, se está haciendo un seguimiento exhaustivo de que se cumplan las ordenanzas en cuanto a la expedición o venta, de cumplimiento de los horarios que tienen los distintos establecimientos hosteleros, que en eso la Policía está escrupulosamente hasta la hora. ¿Qué ocurre después? Que estos establecimientos dejan de ejercer su actividad comercial y las personas siguen en la calle. Y ante eso, bueno, no hay capacidad legal de decirle a las personas que están –digamos– acumuladas en la calle que se vayan. Y es cierto que hay una situación de molestias, de quejas con todo el sentido del mundo, pero administrativamente no se le puede decir a la gente que se vaya de la calle, esto sería volver al pasado que nadie desea. Ocurre que ahora, pues genera esta molestia, que son quejas razonadas, porque lo hemos medido y superan los niveles –digamos– deseables, ¿no? En horario nocturno e incluso de tarde. Estamos un poco amarrados o es difícil porque la solución sería, pues que la gente, pues no se aglomere allí.

Para ello, ¿qué queremos hacer? Nosotros estamos estudiando la declaración de zona acústicamente saturada. Ya tenemos los primeros informes y es evidente que hay motivos para declarar zonas del centro histórico como acústicamente saturado. Esta declaración de zona acústicamente saturada no debe declararse sin más, sino que debe ir acompañada de una serie de medidas. Eso es lo que estamos viendo precisamente ahora, tenemos la semana que viene la primera reunión con la empresa, esto es un contrato que sacó... ha salido hace varios meses que han hecho muchas mediciones por el centro de la ciudad, nos han venido a decir: oye, la zona sí cumple los requisitos que se decreta por la Junta de Andalucía que tiene una serie de baremos para que sea declarada acústicamente saturada. Y nos van a hacer una serie de propuestas de posibles



medidas.

Después cuando veamos esas serie de propuestas para posibles medidas, las veremos con todas las áreas municipales y después las traeremos si no a esta Comisión, pues a alguna reunión, no sé el carácter... no creo que sea una mesa, pero sí que a los miembros de la Comisión se les llamará porque finalmente tiene que ser aprobado por Pleno y como todas estas situaciones, pues habrá personas que les gusten más y otros que les gusten menos, puesto que al final la acumulación de personas en la calle, que es el problema, la única manera que se soluciona es, pues que no se acumulen allí. Cómo hacemos para disuadir esa acumulación –digamos– desde un punto de vista sensato. Y esas serán las medidas que tengamos que ver en Comisión de Medioambiente y después en aprobación plenaria.

Y ya está. Sra. Ramos, no nos queda más. ¿Ha terminado, señora...? Hay un segundo turno, pero no... Ah, sí, segundo turno".

Sra. Medina Sánchez: "No, solamente preguntar si tenemos más o menos fecha aproximada o simplemente eso".

Sr. Presidente: "Me gustaría, a mí me gustaría que a final de octubre o primeros de noviembre sea la reunión ya política, primero la técnica para tomar medidas y tal, independientemente de que después el trámite administrativo, pues sea más largo, porque se tendrá... pero al menos que la primera sea a final de octubre y si no principios de noviembre o después del Pleno de noviembre... de octubre, por ahí andará."

III. TRÁMITE DE URGENCIA.

Sr. Presidente: Habéis recibido una Moción Urgente que es un manifiesto que nos adherimos, que es una propuesta que nos ha hecho Greenpeace, que le ha hecho a muchas ciudades de España, algunas han aceptado y otras no, que es asumir un compromiso de reducción de emisiones de CO2. Leo exactamente, va a ser el Ayuntamiento de Málaga mediante la firma de la persona que se decide, se compromete a poner en marcha las medidas adecuadas para lograr que las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la movilidad urbana del municipio se reduzcan como mínimo a la mitad en 2030 frente a los niveles alcanzados en 2012. Como muestra de este compromiso el Ayuntamiento se compromete a: llevar al Pleno la propuesta para incorporar este objetivo en el plan especial de movilidad urbana sostenible, en el plan de acción energética y mitigación del cambio climático del municipio actualmente en fase de redacción y en otros planes como el plan director de bicicletas así como en todos los planes de movilidad y cambio climático que se elaboren o se actualicen durante el resto de la presente legislatura. Esto hemos estado trabajando con el Área de Movilidad, el Área de Medioambiente, entendemos que se puede cumplir con esfuerzo, pero que se puede cumplir y así nos ponemos como objetivo y como todos los Grupos han



apoyado su... han dado su visto bueno, si la podemos hacer institucional, pues la hacemos institucional y la aprobamos entre todos.

A continuación se transcribe el texto de la Moción referenciada:

“Moción institucional urgente de los portavoces de los grupos políticos municipales en relación al compromiso sobre reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la movilidad urbana.-

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los esfuerzos que vienen realizando las grandes ciudades para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, -causadas por el transporte-, han sido puestos de relieve por GREENPEACE, con quien este equipo de gobierno ha mantenido reuniones de trabajo sobre las actuaciones municipales tendentes a la reducción de las emisiones.

En la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, teniendo presente el Acuerdo de París COP 21, y con el objetivo de marcar el camino a seguir hasta 2030 sirviendo de referencia para los Planes de Movilidad, las Estrategias Climáticas, Planes e Calidad del Aire y todos los planes o estrategias que actúen sobre el transporte urbano y metropolitano, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que dictamine sobre la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO: la Adhesión al presente MANIFIESTO que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de MÁLAGA mediante la firma de el/la Alcalde/sa o Concej/a de _____, _____(nombre y apellidos) se compromete a poner en marcha las medidas adecuadas para lograr que las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la movilidad urbana del municipio se reduzcan como mínimo a la mitad en 2030, frente a los niveles alcanzados en 2012.

Como muestra de este compromiso, el Ayuntamiento se compromete a:

Llevar al Pleno la propuesta para incorporar este objetivo en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible; en el Plan de Acción Energética y Mitigación del Cambio Climático del municipio, actualmente en fase de redacción; en otros planes como el Plan Director de Bicicletas, así como en todos los planes de movilidad y cambio climático que se elaboren o actualicen durante el resto de la presente legislatura.”



Sr. Presidente: Hay que votarla, aunque el Sr. Cassá no está, pero pasamos a la votación".

Sr. Secretario: "Unanimidad".

Conforme a lo acordado se redactó el siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2016.

PUNTO URGENTE ÚNICO.- Moción institucional urgente de los portavoces de los grupos políticos municipales en relación al compromiso sobre reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la movilidad urbana.-

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los esfuerzos que vienen realizando las grandes ciudades para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, -causadas por el transporte-, han sido puestos de relieve por GREENPEACE, con quien este equipo de gobierno ha mantenido reuniones de trabajo sobre las actuaciones municipales tendentes a la reducción de las emisiones.

En la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, teniendo presente el Acuerdo de Paris COP 21, y con el objetivo de marcar el camino a seguir hasta 2030 sirviendo de referencia para los Planes de Movilidad, las Estrategias Climáticas, Planes e Calidad del Aire y todos los planes o estrategias que actúen sobre el transporte urbano y metropolitano, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que dictamine sobre la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO: la Adhesión al presente MANIFIESTO que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de __MÁLAGA__ mediante la firma de el/la Alcalde/sa o Concej/a de _____, ____(nombre y apellidos)____ se compromete a poner en marcha las medidas adecuadas para lograr que las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la movilidad urbana del municipio se reduzcan como mínimo a la mitad en 2030, frente a los niveles



alcanzados en 2012.

Como muestra de este compromiso, el Ayuntamiento se compromete a:

Llevar al Pleno la propuesta para incorporar este objetivo en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible; en el Plan de Acción Energética y Mitigación del Cambio Climático del municipio, actualmente en fase de redacción; en otros planes como el Plan Director de Bicicletas, así como en todos los planes de movilidad y cambio climático que se elaboren o actualicen durante el resto de la presente legislatura.”

VOTACIÓN

La Comisión por Unanimidad de los presentes (con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal de Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal de Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), dictaminó favorablemente esta propuesta.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día señalado ut supra, extendiéndose el presente Acta, del que como Vicesecretaria Delegada doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

LA VICESECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: M^a del Mar Medina Lara

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez